Debate del proyecto de Ley de Reforma Electoral

LI: Sistema de Lista Incompleta
LC: Sistema de Lista Completa

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presidencia del Dr. Eliseo Cantón

Noviembre 6 de 1911. 57ª Reunión. 4ª Sesión de Prórroga

REUNIÓN INTRODUCTORIA

Sr. Fonrouge

- El padrón electoral eliminará el fraude, pero necesita un comicio donde se puedan ejercer con verdad y libertad sus derechos políticos.
- Alejando a los partidos de la formación del padrón se evita que sus miembros deban realizar acciones en contra de sus intereses.
- El voto secreto dificulta el fraude al hacer difícil determinar por quien se votó.
- Las juntas electorales deben ser imparciales, compuestos por autoridades federales y de la justicia, en vez de autoridades locales.
- El informe de la legalidad de la elección y el procedimiento para votos falsos y las penalidades para el mal accionar de las personalidades de la mesa electoral contribuyen a la transparencia.
- El voto obligatorio hace que los votantes salgan de su apatía, resaltando la característica del voto como deber además de derecho.
- La exención de los analfabetos de la obligatoriedad se debe a que estos pueden no conocer bien la ley, y por ende se alejará de los actos electorales. Los intereses partidistas se interesarán entonces en alfabetizarlos para que asistan a votar.
- En cuanto al sistema electoral, la circunscripción solo subdivide el distrito, por lo que domina la pluralidad y impera la mayoría, en detrimento de la minoría, fomentando a su vez la disolución de partidos, y también de la unidad del estado, al fomentar el localismo y la primacía del interés local por sobre el nacional.
- La Constitución debe interpretarse con el criterio constitucional y las necesidades de la época, no rígidamente. El sistema de lista completa no da lugar a la representación de la oposición, solo de los oficialismos provinciales, y está dentro del espíritu de la constitución que haya un sistema en el que se represente al menos una minoría.
- Las minorías son parte del pueblo sobreaño (Art. 33, CN), y por ende deben ser representadas.
- La lista incompleta fomenta las mayorías, al darle 2/3 de as bancas a la primer mayoría, y 1/3 a la segunda, siendo el diferente número de

diputados electos por distrito poco importante, al ser todos representantes de todo el cuerpo electoral, no de sus distritos.

- En la Argentina no hay necesidades que incentiven la formación de partidos de principios, salvo el socialista, siendo el resto formados alrededor de individuos, simpatías y afectos, y no habiendo clivajes económicos, religiosos importantes. Lo que hay son partidos de oposición, y estos deben participar.
- Las provincias deben enviar diputados con intereses nacionales, no locales, y el sistema de lista incompleta hace que se formen grandes minorías y mayorías, como solo los partidos que tienen ideas de interés general, simplificados y por ende de gran apoyo, pueden triunfar en los comicios. La lista incompleta vela por la homogeneidad, por los intereses que afectan a los estados, y por ende por los intereses de las grandes minorías.
- Las grandes mayorías no se desdoblarían para ocupar también la minoría como sería algo desleal y por ende no deseado por los partidos.
- No hay un máximum de votos para el triunfo a minoría, ni tampoco mínimum, como con los 2/3 de los comicios se considera válida la elección, y gana el que tenga mayor representación, cualquiera sea el número de votos.

Sr. Avellaneda

- En la Argentina el gobierno debe emerger de la mayoría. La mayoría está compuesta por ciudadanos inspirados en la razón y la buena fe, que al ser más son el mejor criterio de verdad, y la mayor fuerza. La fuerza de la mayoría asegura el respeto a la ley en la Argentina.
- No se puede contraponer la minoría a la mayoría como tiene una escasa población electoral, de la cual la mitad son analfabetos susceptibles a ser influenciados. Intentar representarlas es buscar imitar lo que sucede en el extranjero.
- Las minorías son representadas en el sistema de lista completa al ganar uno por sobre varios oponentes que juntos tienen más votos, o cuando ganan en una provincia siendo minoría a nivel nacional.
- La Constitución no le da representación a las minorías con la latitud que se pretende en el proyecto de reforma. El sistema de lista completa es el que está establecido en la constitución, el resto son inconstitucionales.
- Es banal discutir sobre gobierno de mayorías o minorías, como ni una ni la otra gobiernan. Los diputados legislan por la nación, quien gobierna es la sociedad (cita a Assis Brazil).
- “la mayoría, al gobernar, no hace sino emitir el fruto de todo el ser social” (p.126), y amolda sus ideas a leyes que sean aceptables para el pueblo, no teniendo total discreción.
- La constitución debe ser interpretada según un criterio restrictivo. La lista incompleta amenaza el sistema federal al estirar su flexibilidad. Es arbitrario al representar UNA minoría sin que le corresponda según la equidad y aritmética, limitando las facultades del votante para que triunfe la primer minoría.

- “Es una concesión que se otorga, no un derecho que se reconoce.” a la minoría, para ser un derecho debería haber una sola minoría y ganar 1/3 de los votos. Sino el voto vale menos de un voto.
- Al amparo de la Lista Completa la Argentina se desarrolló, y con ese régimen ha habido competencia electoral y la oposición ha llegado al recinto. Se pretende con la reforma lograr con la ley lo que no logró la costumbre.
- La circunscripción es viril y republicana, la lista incompleta (LI) tuvo en Inglaterra un sentimiento aristocrático.
- El sistema de la Lista incompleta es inocuo, como no se aplica a ocho de catorce provincias. También es antidemocrático al evitar que el ciudadano vota la totalidad de los candidatos de un distrito, siendo inequitativo al limitar las ganancias de un partido sin importar su peso, desigual al solo beneficiar a una minoría. Tampoco da amplitud de representación a todas las opiniones (la lista completa tampoco).
- Es inconstitucional, como viola el precepto de pluralidad de sufragio, entendido como la mayoría de los votos, como criterio para la elección, y los art. 37, 38 y 39 proclaman el escrutinio de lista como el sistema legítimo, como se eligen diputados por pluralidad, por distritos que componen un solo estado. Esto se respalda con el art. 81.
- La LI es peligrosa para el federalismo, y la reforma, que no es una prioridad, amenaza con hacerlo desaparecer. El sistema trae minorías que se dedicarán a socavar las mayorías, debilitando los gobiernos provinciales. Avellaneda no puede permitir esto como diputado, ni como miembro del partido conservador de Buenos Aires.
- El desdoblamiento es posible con la LI.
- En el sistema actual se controla a la mayoría mediante los intereses diversos de los diputados, y no hace falta representar a las minorías, sus reclamos no fueron por falta de representación, sino por fraude.
- No hace falta que existan partidos antagónicos en la Argentina.
- La prioridad actual es el desarrollo y la riqueza del país, solo cuando haya un cuerpo electoral considerable y se reclame una reforma electoral se debe modificar la constitución y dar representación proporcional a todas las ideas.

Sr. Varela

- El voto secreto combate la presión y la venalidad, el voto obligatorio es necesario para que la gente salga de su apatía y vote, pero se debate el sistema electoral de representación. Ha habido experiencias variadas en diversos países, y opiniones cruzada en los intelectuales.
- La democracia argentina se afianza con leyes de alta moralidad, como la propuesta con la reforma.
- Hay que crear el votante espontáneo, y para eso el sistema de elección uninominal por circunscripciones es el más adecuado para la actualidad política. Se probó en 1904,y fomentó la competencia y participación. Es el medio transitorio adecuado al presente, para luego llegar a la representación proporcional, u otro sistema que se adapte a las condiciones del país en ese momento.

- Como no se promovió la derogación del Art 37 de la CN tras presentarse el proyecto de la reforma, apoya la circunscripción como la considera la más adecuada para la situación actual.
- No es oportuno representar a las minorías cuando no se sabe cuales son minorías y cuales mayorías, y el criterio de pluralidad del art. 37 hace su representación inconstitucional.
- No existen partidos en la Argentina, estos fueron fundados por hombres importantes, pero se fueron desintegrando, es hora de que haya partidos de principios, y la circunscripción puede fomentarlos.
- Ya pasó la época en la que un caudillo con intereses locales puede llegar al Congreso, por lo que la circunscripción no implica subalternizar las cámaras y dar primacía al localismo, y ha permitido a grandes hombres llegar al recinto. “El ambiente y la cultura nacional rechaza al hombre inferior en el manejo de sus destinos” (p. 135)
- El contacto del elegido con el elector con la circunscripción basta para romper la indiferencia del votante, no requiriendo voto obligatorio.
- La lista completa sirvió en su momento, pero ya cumplió su misión, y debe ser reemplazada por otro sistema acorde a los tiempos.
- La LI se tomó de países bipartidistas, pero no se aplica a países con partidos ocasionales como la Argentina. Es arbitrario como no satisface las aspiraciones de proporcionalidad actuales, y excluye a la segunda minoría, y no es general, como beneficia menos a las provincias con pocos representantes.
- La LI tiende a la centralización, mientras que la circunscripción tiende a la descentralización.
- Sea cual sea el sistema adoptado, la ley en sí es un gran avance, como una ley con acción educadora como esta crea la costumbre, y colabora al perfeccionamiento y la evolución de las instituciones argentinas.

Noviembre 8 de 1911. 58ª Reunión. Continuación de la 4ª Sesión de Prórroga

SISTEMA ELECTORAL

Sr. Indalecio Gómez, Ministro de Interior

- La Lista Completa (LC) no es intangible, determinado y exclusivo según la Constitución.
- El Capítulo 1º, del Título 1º, de la sección 1ª de la segunda parte de la constitución trata con la formación de la cámara de diputados, recomendando que se establezca una ley general de elecciones, como la formación surgirá de esta ley.
- El Art. 37 establece la composición de la cámara, que deben proceder de las provincias, consideradas como distritos electorales de un solo estado, y el voto debe ser directo y el escrutinio a pluralidad de sufragio. Las últimas dos hacen referencia a los modos de votar.
- El art 81 establece la mayoría absoluta de votos para elegir al puesto único del presidente o vicepresidente, y el 37 establece la simple pluralidad para la cámara, habiendo numerosos cargos a llenar, dejando

en este último caso la posibilidad de las minorías de ganar, como ocurre con la lista completa. La pluralidad no implica entonces el gobierno de la mayoría.

- No sería justo en una elección que un candidato, por contar con mayor cantidad de votos, acaparase la totalidad de las bancas, no importa que los resultados sean desproporcionados numéricamente, tanto como que sean proporcionales a la importancia de los candidatos y la voluntad del pueblo, que cada candidato represente su proporción correspondiente de las voluntades del pueblo (ejemplo de elección entre Mitre, Pellegrini e Irigoyen), siempre respetando el principio de proporcionalidad.
- Dentro del sistema de la lista completa es posible que se den “listas incompletas de elegidos” cuando los candidatos menos populares del grupo mayor tienen menos votos que los más populares de los grupos inferiores, por lo que si la LC es constitucional, la LI también al ser un resultado posible dentro de la anterior.
- No se dan esos resultados como en la LC, si bien las minorías pueden participar, no se les da la consagración legal de la posibilidad de hacerse representar. La LI si incluye esa previsión.
- Los sistemas se aplican donde se puede en vista de las circunstancias de las regiones y distritos, y la falta de aplicación estimula a que se modifique la región para que pueda gozar de sus beneficios.
- No hay regla que haga que los electores tengan tantos votos como bancas corresponden al distrito, solo tienen tantos votos como diputados a designar. Nada se pone a que se determine por ley el número de bancas que se han de dar, si bien no son los que corresponden al distrito.
- La Constitución no es rígida. Guarda silencio respecto a todos los aspectos relativos al voto salvo las dos reglas mencionadas, dando margen para que se reglamente por ley.
- El sistema se debe modificar al perdurar en el los hábitos antiguos de considerar al gobierno como un objeto a poseer, que dio lugar a la violencia y luego al fraude en las elecciones, sin que los diversos gobernantes los pudiesen eliminar, perdurando el “estado de las cosas”.
- El congreso actual está deslegitimado por surgir de un sistema corrompido, y el presidente fue electo tras prometer abolir dicho sistema.
- Con este sistema grandes hombres pudieron acceder a la cámara, pero muchos lo hicieron no por su aptitud, sino por ser miembros de los partidos dominantes.
- El sistema consolidó las clases conservadoras ante la anarquía, la revolución y el desorden, y se consolidó el sentimiento de unidad nacional, pero esto no fue por virtud exclusiva del sistema, siendo propio de todo sistema que seleccione a los hombres más dignos y con intereses generales, no locales.
- El sistema LC causó la muerte del espíritu cívico y el anonadamiento de la democracia. Esto se debe a la abstención de los ciudadanos, el fraude, la venalidad, y el efecto determinante del “estado de las cosas” en la elección del gobierno.

- La abstención se soluciona con obligación compulsiva, para que aquellos calificados para votar no se abstengan.
- El fraude y la venalidad se resuelven con el voto secreto, al imposibilitar el control del voto por parte del que lo practica, haciéndolo impráctico.
- El problema del "estado de las cosas" se resuelve mediante el ejemplo del Presidente y el gobierno nacional, que anunció que no intervendrá en las elecciones. También se resuelve asignando parte de las bancas a la minoría, y por ende fuera del alcance de la máquina oficialista, dándole legitimidad al Congreso.
- De la reforma se espera que el pueblo vote, incentivada la oposición ante la probabilidad del triunfo. También será posible formar partidos populares, como estos se forman en los comicios libres.
- Con Sáenz Peña, ningún partido puede contar con la colaboración directa o indirecta del gobierno. Una vez formados los partidos se formarán mayorías sobre las bases más nobles.
- "No es posible educar al pueblo, enriquecerlo, y al mismo tiempo negarle el derecho a votar" (p. 152.)

Sr. Roca

- La Constitución establece prescripciones básicas en el Art. 37, dejando la reglamentación a las leyes. Sin embargo, estos preceptos no afirman la existencia de un régimen de minoría, como los que triunfan son el mayor número de gente que se agrupa, la mayoría.
- Al reconocerse a las provincias como distritos electorales, se respeta la entidad de "provincia", preservando su entidad y divisiones históricas. (ejemplo de Francia con el respeto a las divisiones, pero asegurándose que no acumulen representaciones tan grandes).
- Se debe modificar el sistema electoral vigente, y abandonar el sistema de LC, que es anacrónico, reemplazándolo por el sistema de elección uninominal por circunscripciones, que tiene validez constitucional al haber sido ley e implementado en el pasado.
- Para que un sistema sea representativo el elector debe conocer a los elegidos, La LC hace esto imposible en los grandes distritos, al haber numerosos candidatos. Los cambios demográficos de la Argentina requieren un cambio del sistema electoral.
- La LI genera representación de la oposición, pero al dársela automáticamente, y sin requerir esfuerzo, su acción se inmovilizaría, en vez de fomentar la competencia. El voto obligatorio solo sería un remedio mecánico.
- El sistema de circunscripción permitió la competencia sin violencia y la alternancia cuando se aplicó en 1904.
- Los partidos políticos tradicionales están dispersos o han desaparecido. Los que se están formando han tenido representación con la circunscripción, y tanto la LI como la LC llevarían a la pérdida de esta.
- El sistema de LI excluye la participación de los partidos preocupados con la legislación social u otras manifestaciones populares, al representar solo dos opiniones.

- Al esperarse pocas ganancias en representación, no se formarán partidos de oposición, tanto como sociedades filiales que se aproximen al partido del gobierno con la esperanza de obtener la representación amparados por la ley.
- “El sistema de circunscripción realiza, a mi juicio, la forma más perfecta de representación” (p. 158), si se establece que los ciudadanos voten cada cuatro años en sus circunscripciones. Representa además todas las modalidades de todas las maneras de ser, de sentir y de pensar de la nación, haciendo del parlamento la máxima expresión del pensamiento nacional.
- El sistema de LI hace que todos voten dos veces, expresando así dos elecciones con resultados contradictorios.

Sr. Cárcano

- La conciencia, la inspiración, la buena fe, sugieren e imponen la reforma.
- En 50 años siempre ha triunfado la unanimidad, ya fuese del gobierno o la oposición, y no ha prevalecido el impulso del voto libre. La presencia de hombres eminentes en el Congreso se debe a las circunstancias particulares, y a la voluntad personal imponiéndose sobre la voluntad popular dominada e impotente.
- Lo habitual es la disciplina cívica, la falta de inscripción, el abandono del voto, y la participación mínima en los comicios.
- Cada 10 años el país se ha visto inmerso en rebeliones, y esto persiste en la protesta contra el sistema electoral, y los procedimientos y costumbres electorales vigentes.
- Según la ley de la evolución progresiva, la Argentina ha progresado y se ha consolidado, quedando pendientes ahora la práctica leal del sufragio libre y la ciudadanía para todos los que quieran habitar el suelo argentino, siendo lo primero necesario para lo segundo.
- Cambiar de sistema electoral es eliminar la abstención y la rebelión.
- No es importante que la reforma forme o conserve los partidos políticos, como no son condición necesaria para el gobierno libre. Los partidos se transformaron en grupos y fracciones ante los cambios en la sociedad moderna, haciendo difícil la formación de partidos con ideas generales, al dividirse por las ideas secundarias y procedimientos.
- Solo es posible gobernar mediante coaliciones, especialmente como las ideas políticas y los partidos están asociados a los individuos que los fundaron, y mueren con ellos.
- La representación proporcional es el sistema más científico y justo, asociando a los electores al ejercicio dela soberanía popular., pero no encaja con la constitución.
- La lista uninominal por circunscripción solo reposa sobre contingencias, sofoca la libertad del elector, y no funciona debido a la falta de confianza, que genera retraimiento y abstención.
- La lista incompleta es honrada y sincera en sus propósitos, y garantiza la representación de las minorías, con estas y las mayorías operando

en sus campos de operaciones distintos, teniendo la minoría de electores la minoría de los elegidos.
- “el gobierno es de la mayoría pero la representación traduce la soberanía, que no es una fracción sino una integridad” (p. 161)
- Los mecanismos electorales son siempre imperfectos, lo que importa es el hombre que lo aplica y ejercita.
- Santa Fe es un ejemplo de democracia en funcionamiento, y síntoma del anhelo argentino de que esto ocurra, pero para que esto ocurra en la nación es necesaria la reforma.
- La **lista incompleta** “significa el pensamiento generador y fundamental de la política del Poder Ejecutivo” (p. 162), y la reforma es una sugestión e imposición de la voluntad nacional como resultado de una evolución política gradual que se ha dado.
- Vota por la lista incompleta.

Noviembre 10 de 1911. 59ª Reunión. Continuación de la 4ª Sesión de Prórroga

SISTEMA ELECTORAL Y VOTO OBLIGATORIO

Sr. Ferrer

- El proyecto de voto obligatorio y el sistema electoral de LI son inconstitucionales.
- El voto es un deber moral del ciudadano, pero en la Constitución no hay nada que indique que es obligatorio, como cuando se hizo la Constitución el pueblo era aún embrionario y apenas se familiarizaba con el sufragio electoral.
- Mas de 2/3 de la población es analfabeta, y por ende no se halla en condiciones de depositar su voto. Si bien están exentos de la sanción pena, la ley les impone sin embargo el deber.
- No hay tal cosa como el voto obligatorio, como es secreto, y no se puede cerciorar si se depositó o no un voto en el sobre, solo están obligados a concurrir al atrio.
- La gente pide la garantía de que se ejerza el derecho de votar, no que les impongan un deber.
- (Discusión respecto a afirmaciones del ministro del interior sobre el estado de decadencia del sistema electoral, y los diversos gobiernos electos con este).
- Aún con el sistema “pútrido” se logró la homogeneidad necesaria en el Congreso para legislar en pos del progreso del país.
- El Artículo 37 establece cuatro reglas, siendo las primeras dos las que establecen la unidad de la nacionalidad argentina, y que las provincias son distritos electorales con un número de diputados correspondientes a su población, estas son tan importantes como las otras dos analizadas por el Ministro.

- En la Constitución se buscó establecer la unidad nacional en la cámara de diputados, y se considera a las provincias como distritos electorales compuestos por ciudadanos, que gozan de una igualdad de derecho electoral de participar en los comicios.
- El sorteo para la renovación implica solamente que parte de los diputados son electos en una fecha y los otros a los dos años, pero siempre se eligen según su población, sin importar la fecha. Una vez electos, estos son la representación de la Nación, por lo que el sorteo es constitucional al respetar la unidad nacional.
- "la lista incompleta viene a segregar la tercera parte de los derechos que corresponden a la lista completa" (p.169)
- Según la pluralidad el que tiene más votos obtiene la totalidad de las bancas. En el caso hipotético del Ministro del Interior, el acuerdo de listas que hubiese llevado a la "lista incompleta" hubiese reducido la cantidad de votantes al desaparecer la competencia, siendo este un "sistema de acuerdo". (cita un caso en 1900)
- La pluralidad es la mayoría, sin importar si es absoluta o relativa.
- El Artículo 81 es importante como las elecciones de electores presidenciales tiene las mismas reglas que las de diputados. El sistema de circunscripción se derogó en 1905 como no era aplicable a la elección de cuatro senadores, por lo que se tuvo que mezclar con lista completa.
- La lista incompleta viola la Constitución al ceder a una lista vencida un tercio de la representación, y además la opinión de las minorías no es necesaria para la elección del presidente o vicepresidente. Una minoría sin representación determinada ni proporcional puede quitar a la mayoría el derecho a completar el colegio electoral.
- "Esto no es un sistema electoral, es un sistema de cercenamiento" (p.172).

Sr. Ayarragaray

- Es conveniente y necesario representar a las minorías, pero más allá de los principios, lo que importa es la realidad. La constitución electoral argentina se puede modificar con un proceso evolutivo, lento y gradual, y no es posible trasladar un sistema de otro país (ej. La circunscripción de Francia) directamente al país.
- El voto es un medio y no un fin del gobierno, y toda reforma electoral entraña un problema político. El presidente es un elemento activo en el sistema gubernamental argentino, y este impulsa la reforma, habiendo condiciones históricas nacionales favorables para que se de el cambio.
- Para que la reforma tenga éxito es necesaria una opinión pública activa, con partidos orgánicos que movilicen la legislación.
- "Dadme, señores diputados, buenas costumbres con malas leyes" (p. 173) (Inglaterra y Bélgica como casos exitosos, España como caso de malas costumbres y buenas leyes, sin partidos ni público organizado, dominado por el Rey, pero con lista incompleta.)
- Cuando el pueblo está ausente es difícil sacarlo de su abstención con una ley. Donde están falseadas las bases políticas y las bases de

gobierno, casi todas las reformas de legislación son insuficientes e ineficaces, y ningún sistema electoral funciona como debería.

- Lo que fracasó en el país son los sistemas políticos de la violencia y del fraude y a maña, y no hubiese hecho diferencia tener otro sistema electoral, como las prácticas electorales no surgen de la legislación, sino que de las características de la sociedad y cultura argentinas.
- La reforma no se puede dar en la abstracción y las ideas absolutas, y no se puede atribuir los vicios de la política al sistema de lista.
- Apoya el voto acumulativo, que se ajusta a la Constitución y a la Política argentina, y los propósitos del gobierno, siendo una "lista incompleta voluntaria con una adaptación y elasticidad a las distintas modalidades de opinión" que no tiene la LI.
- La LI es susceptible a maniobras y modificaciones artificiales de las fuerzas que permiten que un solo partido acapare la representación. En el Voto Acumulativo, cuanto menor sea el número de candidatos que presente, mayores serán sus probabilidades de éxito en los comicios, y aún un número pequeño de representantes puede tener gran peso.
- La LI no suscita las fuerzas de opinión, como la oposición puede esperar a su representación con el mínimo esfuerzo. En el voto acumulativo las mayorías gobiernan y las minorías fiscalizan hasta convertirse en mayorías.
- Como las mismas objeciones a la LI se pueden aplicar al voto acumulativo, apoya el proyecto de LI del Presidente, como acto de solidaridad política a sus ideas de reforma.
- La circunscripción es antagónica a la Constitución, y no concuerda con la población mal distribuida y enrarecida de la Argentina, reduciéndose la política y la demografía de las provincias a la capital, en contraste con la campiña despoblada e inculta.
- La circunscripción generaría diputados nacionales electos por escasos votantes en circunscripciones despobladas, y sería posible que la intelectualidad parlamentaria descendiese por la calidad de estos diputados de intereses localistas, cuando aún deben prevalecer los intereses nacionales en el País.
- La circunscripción favorece la intromisión oficial en las circunscripciones despobladas, al necesitarse menos votantes para cometer fraude, mientras que en lugares poblados y con los grandes prestigios que sirven de controles de la opinión es más difícil la intromisión oficial.
- Las minorías de la circunscripción son inconexas y localistas, en vez de estar basadas en ideas.
- El escrutinio con LI o LC es esencialmente político, y permiten a los partidos contemplar las cuestiones que afectan al país con una mirada de conjunto y general.
- La falta de partidos es una de las principales deficiencias de la política argentina, siendo estos necesarios para evitar la inestabilidad de las ideas y el personalismo, y fijar las responsabilidades del poder haciéndole el juego institucional al gobierno.
- La legislación electoral debe fomentar los partidos, mientras que la circunscripción es "un fermento de disolución de voluntades, intereses y fuerzas" (p. 177).

- Tarde o temprano hay que ir al gobierno de partidos. En el mundo se hace política de partidos para el país, y los partidos compiten por el poder, no para abusar de este, y hay que seguir este curso.

Sr. Calvo

- Con la LI se llegaría al mismo resultado que con la LC, como la situación de fondo permanecería.
- En la práctica los grandes distritos son tentadores para los gobiernos, como estos controlan las policías y las municipalidades, y pueden movilizar enormes recursos y poder para hacer conocidos a sus candidatos y asegurar su victoria. Se forman bloques provinciales, defendiendo sus intereses.
- Favorece la circunscripción, al ser un molde mejor para forjar diputados, y se puede reformar para crear circunscripciones distribuidas de forma mas equitativa.
- El 80% del electorado llegó a votar con la circunscripción, y entraron personas eminentes a la cámara.
- Los partidos no se hacen de la nada, originalmente seguían pasiones localistas, pero al consolidarse la nación se necesitan partidos nuevos, pero no con las minorías artificiales de la LI, que no surgen de la pluralidad. La LI es por ende inconstitucional, más allá de la retórica usada.

Sr. López Mañán

- El debate de la Ley es la primera vez que el mejoramiento electoral es una prioridad central para el gobierno, y se espera que los comicios que surjan del nuevo sistema serán electoralmente puros.
- Un balance de la situación actual es necesario para ver si se puede construir sobre ella.
- Los partidos políticos no existen, lo que es contradictorio para el proyecto de la LI, que es el instrumento para el gobierno de mayoría, y requiere los partidos. Al ser imprescindibles, el sistema elegido debe ser el más capaz de consolidarlos o fomentarlos.
- La inexistencia de los partidos genera la inestabilidad de la opinión de las masas. Esto afecta la coordinación, y la consecuencia de la acción pasada y presente, que son el fundamento del gobierno y son buscadas por las instituciones, y condicionadas por los hombres que las aplican dentro del margen de acción establecido por el derecho.
- Si bien no ha habido una crisis de anarquía y desorden en tiempos recientes, esta se puede producir, al sentirse la falta de partidos.
- Se da la sustitución en materia de gobierno de las condiciones y de las tendencias políticas de los ciudadanos, como su ideología, por condiciones personales tales como su inteligencia y honra.
- La opinión pública no tiene órgano para expresarse al no haber partidos en los que individuos con los mismos agravios y anhelos se pueden agrupar, debiendo el estado guiarse por las tendencias efímeras reflejadas en la prensa.

- La aptitud de gobierno se adquiere gobernando, y solo en situaciones de crisis institucionales se recoge su fruto, al ser las instituciones suficientes para los periodos de normalidad.
- El sistema de lista completa no es propicio para formar partidos, y si bien ha acompañado el progreso del país, este último no es atribuible al primero, y el sistema actualmente es una máscara para ocultar la miseria moral y las subversiones institucionales del sistema electoral.
- La LC no sirve para formar partidos, como los partidos estaban ligados al prestigio de los hombres que os fundaron, ahora muertos, mientras que la creciente población y cultura hace imposible que surjan hombres con semejante gravitación y prestigio masivo.
- La riqueza pública y privada, y la consolidación del estado central sobre las provincias, hicieron desaparecer los clivajes antiguos, dejando solo el elemento afectivo, el personalismo e ideologías efímeras como fuerzas movilizadoras.
- La LC llevó la lucha de intereses a un plano rígido con un oficialismo incapaz de llevar a cabo una obra progresiva y seria, y una oposición que no perdura lo suficiente como para gobernar, generando desencanto y abstención del gesto electoral, en vez de fomentar la vida partidaria.
- Con la LC la vida electoral está en manos de los gobiernos provinciales, la vida política argentina ha ido en declive por las prácticas y regímenes electorales, y la vida cívica se ha secado, si bien puede revivirse con el sistema correcto.
- El voto uninominal por circunscripción, como la LC, significa el triunfo absoluto de uno contra otro, o un grupo contra otro, y no se garantiza que surgirán voluntades distintas a la mayoría, como la lucha por el poder no se ha planteado entre grupos de opinión, sino entre un oficialismo que busca perdurar como mayoría, y una oposición condenada a ser minoría, guiados por un sentimiento de “posesión” del gobierno.
- Solo con los partidos se puede romper con el “anillo de hierro” que afecta a las luchas electorales en la argentina.
- En la circunscripción, aún si triunfan voces disidentes, estas pueden no ser exponentes de partidos o ideas, sino del egotismo y la autocracia, y por ende infectar la cámara.
- El sistema de circunscripción parece calculado para destruir a los partidos, y es antagónico a la Constitución, como esta reconoce exclusivamente al pueblo y los ciudadanos como antecedente al constituir los poderes, no otras divisiones como las localidades o clases, y la circunscripción no refleja adecuadamente al pueblo, sino a estas clases o distritos.
- La LI actúa como un temperamento. Los sistemas anteriores tenían un gran número de “abstenidos por razón de honor” que no aceptaban cargos otorgados por razón de ser llamados por el individuo o grupo que ejercía el poder, en lugar de por sus cualidades, castigándose así la intransigencia. La LI permite cultivar el carácter argentino.
- La LI es un medio de gobierno.

- En la Constitución se pensó dotar al Congreso de una cierta personalidad moral, recibiendo la contribución de la opinión pública con las renovaciones parciales.
- También se le dotó de un elemento conservador, procurando no representar la totalidad de las diversas opiniones, par que tenga una cierta afinidad con los demás poderes y se garantice la gobernabilidad, manteniendo sin embargo la personalidad de la institución.
- Para que haya coaliciones (si bien el partido de coalición puede ser un fenómeno transitorio) hacen falta partidos con representación en el parlamento. Con la LI se estimula a que los partidos busquen grandes líneas de coincidencia para formar coaliciones antes de las elecciones para triunfar.
- “lo que necesitamos buscar es el cemento que peque los elementos del cuerpo electoral, no una piqueta que los separe” (p. 187)
- La LC permitió a las elites tomar las riendas del gobierno en vez del pueblo, y hoy se halla a prueba porque estas élites se han ensanchado, y la LC les queda chica. Ante esto, la LI es más conforme a la naturaleza y al proceso evolutivo.
- La LI abre la puerta a la oposición para que ocupen el rol histórico que demandan, ya que se les ha cerrado la puerta de la revolución.
- La LI asegura la estabilidad de los partidos, y es el único que permite a los partidos mantenerse estables ante la promesa de una posible victoria futura.
- La Constitución en ninguna parte da a ciudadano en cada elección un número determinado de votos que no hay derecho de limitar o disminuir. El Congreso tiene la potestad de dividir los distritos, disminuyendo el numero de votos de los electores.
- El número de votos es un atributo condicionado por la ley, y en el caso de la circunscripción se hace uso de esta de manera inconstitucional al dividir las provincias, que la constitución establece como distritos de un solo estado, no habiendo querido dividirlas internamente.
- La LI no limita al voto por el territorio, como la circunscripción, puesto que las opiniones no se dividen geográficamente, limitándolo sobre todo el territorio del distrito constitucional por la reglamentación, que es una facultad del Congreso.
- La lista incompleta puede servir de contrapeso moderador del desequilibrio que puede surgir entre los intereses de las provincias y la metrópoli, al haber mayorías y minorías con intereses cruzados en la metrópoli y las provincias. Las minorías de la metrópoli pueden coincidir con las mayorías de las provincias y viceversa, logrando así el consenso para legislar.

Noviembre 15 de 1911. 61ª Reunión. 5ª Sesión de Prórroga.

SISTEMA ELECTORAL

Sr. Avellaneda

- El hombre argentino no está más inclinado al delito electoral que el de los otros países, el sufragio está en crisis en el mundo, no solamente en la Argentina.
- Está de acuerdo con la reforma, pero no con el cambio de sistema electoral, y el criterio de mejoramiento institucional como la única prioridad del gobierno.
- Con el progreso material se llega al perfeccionamiento institucional (Cita a Burke).
- El gobierno debe ser práctico en sus objetivos.

Sr Peña

- Apoya la Lista Incompleta, cuyo mecanismo es sencillo, y no supone un salto demasiado precipitado del sistema anterior.
- La LI facilita la participación de las minorías en su modalidad de voto limitado.
- Un desdoblamiento no sería desleal, como el voto se acuerda al sufragante, no al partido, y el desdoblamiento evita que las minorías inapreciables obtengan representación desproporcionada. Este es un mecanismo mejor que el control del quórum de 1/3 de los votantes, como esto incentiva al fraude. Además, el desdoblamiento es peligroso para la mayoría como aumenta la posibilidad de una derrota.
- La LI es la LC temperada y corregida. A diferencia de la circunscripción, no subdivide los distritos inconstitucionalmente, y además cumple la pluralidad.
- Para entender el Art. 37 es necesario analizar el propósito con el que se hizo. Es el amalgama del Art. 10 de la Constitución del año 26 y el Art. 61 del proyecto de Alberdi. Analizando estos textos precedentes, y lo que se incluyó y omitió en la Constitución del 53, se desprende que los constituyentes no quisieron sentar bases de derecho electoral.
- Del Carril, siendo crucial a la redacción de la Constitución, quiso eliminar preceptos respecto a las leyes electorales, dejándolas libradas a la ley dada su naturaleza transitoria.
- Ni la pluralidad ni el voto directo, usados por los que defienden la constitucionalidad exclusiva de la LC, guarda relación de necesidad con ese sistema, habiendo otros que cumplen esos preceptos.
- Los precedentes históricos de la LC como sistema constitucional no son justificativo suficiente, al no ser jurídicos. Entonces es una lucha entre dos tesis, la LC y la LI, y se debe resolver determinando cual es la más conveniente al país y a su bienestar, y cual es más preferible dentro de las conveniencias generales.
- Lo que importa es como afecta cada sistema la composición de política de la cámara, y la presencia de mayorías y minorías.

- La LI realiza la aspiración del sistema de gobierno de reclamar una mayoría con unidad de acción y pensamiento en la cámara.
- Tanto con la LC, como con la circunscripción la representación de las minorías implicaría la cámaras de opinión fraccionada que, en el sistema presidencialista de división de poderes de la Argentina, que supone la armonía entre los poderes, implicaría una crisis fatal, al haber conflicto entre los poderes, y ninguna manera de disolver las cámaras como ocurre en el sistema parlamentario.
- La LI es el sistema que más cumple el principio de representación al representar a la mayor cantidad de ciudadanos, en las dos primeras mayorías, mientras que en la LC y la circunscripción se presenta una opinión dividida solo cuando la minoría está sobrerrepresentada.
- En la circunscripción el móvil determinante del votante es personal.
- No debe haber distritos grandes, sino medianos en los que el representado conozca al representante, y los ideales y la bandera que representan, lo que la base de un móvil político o de ideas comunes para ir a votar. (ejemplo de la política partidaria de Inglaterra y los EEUU)
- Se desea que los diputados representen intereses colectivos y nacionales, no que sean representantes de las provincias, como ocurre con la LC, o aún más localistas, como sería el caso con la circunscripción.
- La falta de partidos orgánicos es síntoma de la debilidad cívica del país, como " es la contradicción entre partidos lo que hace andar la democracia y perfeccionar las instituciones" (p. 208)
- No hay bases religiosas o políticas para las contradicciones partidarias, y la contradicción entre oposición y oficialismo no se basa en principios.
- La circunscripción es peligrosa hasta para la formación de partidos políticos ocasionales, al disolver el sentimiento que vincula a las corporaciones políticas en movimiento.
- La LI satisface la contradicción oficialismo/oposición al poner la victoria al alcance de esta última y fomentar la competencia.
- El presidente está errado al creer que colocándose fuera y por sobre los partidos a competencia electoral cobraría vigor, como esto implica que, sin el apoyo de la máxima autoridad, falta el partido de gobierno, necesario para la contradicción con la oposición.
- La "máquina" es "el conjunto de funciones o de poderes personales que por la Constitución o por la ley tiene el jefe del Poder Ejecutivo" (p. 209).
- En vista de los poderes discrecionales del Ejecutivo Nacional y Provincial, es imposible que haya libertad política, puesto que estos son empleados por las autoridades para alterar el proceso electoral a su favor y garantizar su victoria.
- A lo largo de la historia argentina se ha consolidado en un proceso evolutivo el gobierno personal, ante la necesidad imperante de orden, desembocando en el presidencialismo fuerte de la Constitución del '53 y la consolidación de la máquina en manos del Ejecutivo Nacional a partir de los '80.

- Después del ’80 los gobiernos y las oposiciones provinciales dejan de oponerse al presidente, recurriendo a este en busca de apoyo y mediación, respectivamente, para la contienda provincial.
- El presidente actúa como control de la máquina provincial, interviniendo para que se amplíe el círculo de poder en determinadas ocasiones.
- Con el presidencialismo fuerte el país se pudo desenvolver y crecer económicamente, pero el poder de la máquina creció hasta imposibilitar un triunfo electoral en su contra.
- El sistema de contrapesos y división de poderes funcionó inicialmente en el país ante la debilidad del ejecutivo, siendo posibles revoluciones, y las crisis de gobierno causadas por la disidencia entere las cámaras y el Ejecutivo, por lo que los ejecutivos nacional y provinciales implementaron una política de subordinación de las cámaras para sobrevivir.
- En las provincias los gobernadores ostentan un inmenso poder político, que les permite determinar el curso de la vida política de la provincia.
- En el orden provincia y el nacional no hay democracia. “”l gobierno en este país es de uno, y el gobierno en las democracias, por propia definición, es de todos” (p.214).
- Con la circunscripción en el sistema actual, los electos con intereses localistas buscarán congraciarse con el Poder Ejecutivo provincial o nacional, como solo así pueden obtener beneficios para sus circunscripciones.
- Mientras el ejecutivo tenga las atribuciones que tiene actualmente no habrá libertad política (contraejemplo de los controles al ejecutivo en los EEUU)
- El remedio está en manos del presidente de la Nación, que debe dar el ejemplo desarticulando la máquina y estableciendo controles a sus poderes discrecionales, como los gobernadores provinciales seguirán su ejemplo.
- La máquina aseguró el orden y el progreso de la Argentina, en manos de grandes hombres que sirvieron al país. Sin embargo, ha llegado el momento de desarticularla, por el ejemplo del presidente.
- En el estado actual de las cosas el país no es libre en la forma democrática, y el presidente fue electo no por la promesa de modificar el sistema electoral, sino por la expectativa de que puede cumplirla.
- El Congreso actual tiene un gran número de representantes de la oposición, habiendo 12 senadores y 55 diputados opositores y mayorías oficialistas, debiéndose esta composición a las circunstancias y la Providencia.
- El parlamento actual no está encadenado a las máquinas de los gobernadores, ni refleja una unidad en sentimiento político, y es al menos igual de diverso que el que se espera en el año 14 de aprobarse la reforma del Presidente, por lo que se ha perdido un año para la nueva política debido a la composición única del Congreso actual.

Noviembre 15 de 1911. 62ª Reunión. Continuación de la 5ª Sesión de Prórroga.

SISTEMA ELECTORAL

Sr. Carlés (M.)

- Los sistemas en discusión son constitucionales. En la Argentina todo se ha transformado menos la política, que continua atrasada y siguiendo tradiciones europeas atadas al feudalismo.
- Para que nuestra política prospere debemos conocernos, y ver el origen de nuestros problemas, para luego poder aplicar el sistema que los solucione.
- La índole del pueblo argentino es “vivir, dejar vivir y ayudar a vivir” a cualquiera que quiera habitar el suelo argentino, debiendo las instituciones responder a un individualismo práctico, en contraste con el imperativo del orden del periodo anterior. Para eso debe haber una comunión, no relación, del individuo para con el estado.
- La Lista determina el sistema de relación, mientras que la circunscripción determina la comunión.
- La lista se entiende en el marco del proceso centralizador de la consolidación del estado argentino, la descentralización del federalismo, la tiranía rosista, y la Constitución de derecho-fuerza que se redactó tras estos periodos.
- Hoy en día el viejo federalismo armado se ha disuelto, y el individuo es el factor humano del progreso, como parte de la colectividad fuerte que es la Nación.
- En Francia se utiliza la lista para fortalecer al estado, y la circunscripción para fortalecer al individualismo.
- La centralización del poder en el estado se entiende con el legado colonial, el proceso independista, el cesarismo montonero y la necesidad a partir de 1853 de fortalecer al estado Nacional y obtener un balance entre el poder de este y el de las provincias, que se constituyen distritos electorales.
- Hoy en día nadie reclama por la libertad, y todos se preocupan por el trabajo, el bienestar y el orden, que se discuten en la comunión de las ideas, individualmente, y no en el montón.
- El régimen representativo argentino actual debe ser el de la comunión entre el pueblo y su gobierno, en el que el representante conozca la situación del elector.
- En las elecciones por circunscripción el pueblo mostró su individualismo y se manifestó activamente, siendo la personificación de este individualismo necesario en el Congreso para que se expresen así las necesidades de la nación.
- La Argentina ha ha tenido en su historia derrotas, dolores o miserias, y el sistema de votación debe reflejar esto, debe ser la circunscripción.
- Es un error suponer que un sistema electoral influye en la formación y desaparición de los partidos políticos. Los partidos en la argentina se

forman por una comunión de ideas y propósitos determinados par realizar una tendencia de las aspiraciones del momento.

- Los primeros partidos del país se forman y unen para realizar un propósito, y cuando se esmeran en subsistir emerge el personalismo y centralismo. Más adelante se da otra vez la unión de los partidos en pos de consolidar la Nación y la paz.
- Hoy en día solo hay tres partidos: el radical, el socialista y los gérmenes de los partidos comercialistas.
- En algunas provincias se manifiesta el pasado “gauchocentrico” en la unanimidad de gobierno bajo los oficialismos, siendo necesaria una válvula de escape para la oposición para evitar revoluciones.
- Los partidos no se forman por leyes, y actualmente se formarán por la unidad de opiniones respecto a intereses comerciales y personales, respondiendo a las necesidades sociales del momento.
- El progreso de la Nación no se debe a la acción parlamentaria, sino a la energía de la actividad económica. Por ende, la futura reforma constitucional que establezca la limitación de la extensión territorial de los distritos dará lugar a la política comercial y la buena política del país.
- “Cuando las regiones electorales tengan sus representantes de esa forma, el Ejecutivo será un mandatario fiel y categórico del Congreso, el cual representará los anhelos individualistas de la Nación…” (p. 232)
- La circunscripción es la fórmula del individualismo, y el que no sepa vivir en democracia, que vote por la lista.

Sr. Costa

- La LI es un sistema de reacción, al mirar al pasado al proponer el sistema de lista, y de exclusión, al solo representar a dos partidos de los muchos que se presentan en los distritos.
- El país es un organismo social y político, y estos crecen, luchan, se destruyen y prevalecen los más fuertes. Como primera fase se forma un gobierno, luego se trabaja y prospera, luego se disfruta la riqueza y las artes, y finalmente se preocupa de la cosa pública. Parece que el Poder Ejecutivo quiere saltar de la segunda a la cuarta fase.
- El régimen que corresponde es el de la Constitución y el aire de la libertad, no un tópico específico.
- Según la LC faltarían todos los partidos menos uno que obtiene toda la representación, y es también un sistema de representación proporcional por distritos, siendo estos últimos las provincias.
- Originalmente había competencia en las provincias, y se representaban todas las tendencias en la lucha por su control, y se acentuó la entidad provincial hasta provocar la guerra civil, cosa que se resolvió con la federalización de la Capital en el 80 y la gravitación central del poder, haciendo desaparecer las entidades políticas provinciales y dando paso a la unanimidad.
- Hay incongruencias en la LC, por la manera que se aplica, puesto que cada ciudadano elige la totalidad de las opciones de la lista de su distrito, en lugar del número específico que se ha de llenar (ejemplo de los duraznos).

- La LI tiene tres resultados posibles: O la mayoría se desdobla y triunfa, o se desdobla y pierde, o se aplica perfectamente el sistema y la mayoría viene mutilada en un tercio, pero carecen de representación los partidos que no sean la mayoría o la primera minoría, al igual que los hombres que no tengan partido.
- La LI plantea la omisión de la deliberación y el voto sobre un tercio del problema. Además, como las minorías excluidas tratan de entrar poniéndose de acuerdo con otras minorías, se institucionaliza el acuerdo político como procedimiento electoral.
- Tiene el problema de los sistemas numéricos, que la circunscripción no tiene. Este problema es que hay varias operaciones que hacer, y estas cuentas son realizadas por mayorías políticas, que buscan establecer los saldos a su favor. A su vez, al ser la primera operación la división para determinar los tercios, va en contra de la Constitución, que prohíbe un sistema que fije el resultado por una operación divisoria.
- Es un sistema regional, como solo se va a aplicar en las seis provincias que eligen de tres diputados para arriba, lo que contradice el precepto constitucional de que las provincias son distritos de un solo estado, al implicar que se aplicarán dos leyes de representación distintas en distintas partes del mismo estado.
- Con la LI el oficialismo va a ser siempre la mayoría, y la oposición va a ser el tercianero, siendo meramente un testigo que de fe y legalice los actos de los oficialismos, siendo la primer minoría seleccionada por el oficialismo de entre aquellas dispuestas a transigir.
- Otra incongruencia es el Voto Obligatorio dentro de la LI, como en el estado actual del país el voto, si bien es un deber, no se puede establecer como obligación. La obligatoriedad del voto con la LI implicaría el partido obligatorio, como el voto del ciudadano solo importaría si este formase parte de un partido. Cada uno ejercería su deber, pero ninguno su derecho.
- La LI se ha ensayado en España, Brasil, Portugal y la República Oriental, que no son ejemplos de libertad política, mientras que la circunscripción se ha implementado en los mayores exponentes de esta libertad, como Francia, EEUU, Inglaterra, Suecia, Italia y Holanda.
- La LI, al implicar la selección de los candidatos por comités partidarios, y no directamente por el pueblo, implica la modificación de la elección primaria del elector, lo cual desvirtúa de su voto y aleja al elector del elegido.
- Los defectos de la LC los tiene también la LI, como los dos son sistemas de lista que implican el alejamiento de los electores, deficiencias para la constitución del mandato, el pronunciamiento colectivo y la imposición colectiva, como es más fácil imponer una lista que imponer candidatos en muchas circunscripciones.
- Como según la LI los oficialismos tendrían 2/3 de la representación, con todas las características nocivas que le atribuye el Ministro del Interior, la opinión pública tendría 1/3, dándose así una incongruencia entre la promesa presidencial de que el comicio será para todos, y la de que no se intervendrá para desmontar la máquina.

- El proyecto del Ejecutivo tiene el defecto de inclinarse por los tópicos y el tutelaje, tendiendo a que se vote en comité y en partidos, en vez de individualmente como prescribe la Constitución, insistiéndose en la formación artificial de partidos.
- La formación de partidos no debe preocupar al Ejecutivo o al Congreso. Se forman como una tendencia de las colectividades, y desaparecen por falta de virtualidad, no por algo inherente al sistema electoral.
- El Ejecutivo, pese a prometer no intervenir para desmontar la máquina, ha intervenido fuertemente, como se aprecia en Santa Fe.
- Resumen del debate hasta ahora (p. 242-244)
- Las facultades constitucionales del presidente la dan un gran poder, pero debe despojarse de estas, en vez de utilizarlas, aún con la mejor intención.
- La circunscripción y el voto uninominal tienen el prestigio y la experimentación de los primeros países de la tierra en el orden de la libertad política, y ha sido defendido por figuras eminentes en la Argentina desde hace 40 años, incluyendo a Alberdi, periodistas como Agustín de Vedia, presidentes tales como Sarmiento, Avellaneda, Juárez Celman, Pellegrini y Mitre luego de sus presidencias, Luis Sáenz Peña, Roca en su segunda presidencia y Figueroa Alcorta, y numerosos parlamentarios. Esto es la experimentación previa a la sanción, en la que se pedía la reforma. Quintana lo deroga por creerlo inconstitucional, no por disidencia sobre el fondo.
- En la elección por circunscripción de 1904 la oposición obtuvo seis de los once diputados electos, y renació la vida cívica, pero el sistema fue tachado por la venalidad, que se da también en otros sistemas y se eliminaría con el voto secreto.
- Si bien tanto la reforma por la circunscripción como por la LI provienen del Ejecutivo, la primera respondía a la presión de años pidiendo el sistema, mientras que la otra responde al programa presidencial, que tiene algunos antojos.
- Si la democracia ha muerto, esto quiere decir que la Constitución ha muerto, y no es así. Todos invocan la pluralidad del Art. 37 como soporte de la constitucionalidad de sus respectivos sistemas de la LC y la LI. La circunscripción también está conforme a la constitución, como el Art. 37 establece que se elige por unidades, con un diputado por 33.000 habitantes, de manera que un distrito provincial no se divide cuando se subdivide en circunscripciones.
- El voto del distrito se manifiesta a través de los subdistritos del sistema de la circunscripción. Es lícito todo sistema que esté de acuerdo con el sistema representativo y la elección directa del pueblo.
- Los gobiernos oficialistas de la provincia de Buenos Aires, con los gobernadores a la cabeza, siempre mantuvieron su autonomía respecto al poder central, sosteniendo el sistema federal.
- En la Argentina, los partidos se nuclearon en torno a grandes figuras, y al morir estos la opinión pública quedó exangüe, proponiéndose luego la eliminación del personalismo, siendo este reemplazado por el gobierno. El gobierno se hizo entonces personalismo al ser electa la personalidad de Roque Sáenz Peña, siendo la Constitución su razón de

estado, siendo histórico al buscar ir hacia la libertad política por medio de las facultades extraordinarias. El Presidente debe despojarse de sus facultades extraordinarias y entregar la soberanía del pueblo a la acción del propio soberano dándole la ley por distritos, que cumple los objetivos del programa presidencial.

Noviembre 20 de 1911. 63ª Reunión. Continuación de la 5ª Sesión de Prórroga.

SISTEMA ELECTORAL

Sr. Anchorena

- Llegó a la cámara en un comicio que desertó la oposición, lo cual no debe repetirse, y no hubiese pasado de estar vigente la LI.
- Está de acuerdo con el mensaje del Presidente de la necesidad de hacer obligatorio al voto, y crear el sufragante, además de garantizar el sufragio.
- (PAGINA 93 ESTA CORTADA)
- La circunscripción y la LI caben en los términos de la constitución, la LC tiene cierta incomodidad constitucional.
- Si bien el sistema de la circunscripción sacó al pueblo de la apatía en la que vivían, los representantes electos por este sistema solo representaban una fracción reducida de los votantes, por lo que este tipo de ley no puede regir en una democracia.
- La LI, de aprobarse, no resolverá necesariamente los problemas de la democracia argentina, pero acelerará la reforma de la constitución, en la que se debatirá entre la representación proporcional y el sistema uninominal, estableciéndose una división ad hoc de acuerdo con el numero de candidatos a elegir, y la elección de diputados por mayoría absoluta de votos, siendo esta la forma de llegar a una democracia seria.
- La democracia existe pero no tiene eficacia.
- La circunscripción permite la imposición, como es mas fácil imponer muchos candidatos separados discretamente mediante compensaciones que una lista, como esto último sería más obvio y difícil.
- Los partidos políticos no se improvisan, son formados por los acontecimientos, pero los grandes problemas no interesan ya. Con el voto obligatorio los hombres deberán agruparse para formar mayorías o minorías, con el propósito de llevar sus candidatos al gobierno, por lo que se formarán partidos y la democracia se moverá.
- La LC dio grandeza material al país, pero no las virtudes necesarias para la democracia, la circunscripción dio actividad al comicio pero trajo todas las minorías al Congreso, siendo inaplicable con el voto obligatorio.

- “Dentro de la pluralidad de la constitución, lo único que podemos ensayar para la eficacia de las mayorías y el obsequio de una minoría, es votar la lista incompleta” (p. 261)

Sr. Olmedo

- Apoya la gran política de reforma electoral propuesta por el Presidente, que cuenta con el apoyo e interés de la opinión pública.
- El debate del Congreso no interesa a la las masas, mientras que al presidente lo tienen presente, es casi un dios, y una política de reforma electoral empezada por este debe ser apoyada por el Congreso para logra una mejora en nuestra vida cívica.
- El país avanzó en lo económico y otras esferas, pero no en lo político, como la política está estructurada alrededor de las maquinas que luchan entre sí, no siendo esto una verdadera democracia.
- La dispersión y el individualismo es la psicología del alma nacional actualmente, por lo que la circunscripción, de aplicarse, tendría la ventaja de extirpar los pseudo-partidos que usurpan el lugar de los verdaderos parridos que han de venir.
- Dentro del escenario actual los partidos con razones históricas o idealistas han desaparecido del escenario nacional, pero se sigue teniendo un buen gobierno, por lo que no son indispensables, y no se debe forzar su creación con legislación, puesto que ya surgirán.
- Nadie puede afirmar con verdad absoluta que un sistema electoral es mejor que otro (ejemplos de Francia y los EEUU).
- Desde la independencia la Argentina es una oligarquía de intelectuales, que “ha hecho imposible el acceso a la vida pública de una porción de hombres que merece tomar pate en la gestión de los intereses del estado” (p. 265), y solo un presidente abnegado como el actual puede reformar esta situación.
- La lucha en las provincias no es democrática, sino la lucha por el predominio, con el oficialismo y la oposición detestándose mutuamente y luchando por controlar el gobierno, que consideran una propiedad. La oposición y los gobernantes han constituido así oligarquías parciales, que conforman una gran oligarquía general.
- En país no están representados los sectores en proporción a la importancia que tiene cada uno a la riqueza pública.
- Las reformas no tienen chance de éxito sin el apoyo del Presidente. Él es la expresión de la voluntad nacional en la hora de la elección. Por la Constitución, la costumbre, sus facultades y prestigio, es este el poder que puede modificar leyes, costumbres y hábitos en un momento histórico.
- Este Congreso tiene que coincidir con la iniciativa del Poder Ejecutivo de reformar, sancionando el voto obligatorio, siendo el voto un deber moral, al igual que el voto secreto, pese a que Olmedo lo considere antipático, como el presidente lo necesita.
- “no me gusta el proyecto, ni la lista incompleta, ni el voto secreto, ni el voto obligatorio. Lo votaré porque creo que es necesaria la reforma y yo sacrifico lo menos a lo mas” (p. 270).

- No vale la pena defender la circunscripción si se va a votar la LI. El Congreso es incapaz de sostener por su cuenta una reforma de esta envergadura, y no debe negar al Ejecutivo las herramientas que necesita.
- La Constitución es el producto de una larga elaboración científica y moral, es un instrumento elástico de gobierno que permite interpretaciones amplias. No establece que las provincias no pueden ser subdivididas para la elección, mientras que sean distritos de un solo estado en relación a la Nación, y por ende no prohíbe el sistema uninominal ni la LI.

Sr. Mugica

- Habla en respuesta del discurso del Sr. Costa, y también porque sus ideas coinciden con las del gobierno, y por ende las va a defender.
- Es un gobierno raro al no crear diputados, senadores o gobernadores adeptos, y escuchar a la opinión latente mientras que desoye la opinión actuante que está decidida a servirlo.
- En la sesión anterior Costa desfiguró la LI, y por eso la va a defender.
- La eliminación de los prejuicios y malas costumbres es una tarea que debe realizarse de a pasos y progresivamente.
- La reforma es una oportunidad que ya envejece, y es necesaria para el perfeccionamiento de nuestra democracia. Este sistema de la LI se armoniza con los propósitos fundamentales de la Constitución, más allá de lo que digan algunos que buscan preservar la LC.
- Nuestro país surgió de una revolución, siendo el problema de la organización agravado por la dispersión geográfica, moral y política de los elementos que componen la nacionalidad argentina, por lo que desde el inicio se busca crear un alma nacional. Tras alternar la anarquía y la dictadura, se crea la Constitución buscando organizar la democracia, y luego ha habido intentos sucesivos de cambiar el sistema electoral.
- Citando a Pellegrini, el régimen electoral vigente no es representativo, y ni sorprende ya que no lo sea. Ante esto todo lo que no se apoye en las grandes aspiraciones de la nación tiene que ser efímero y transitorio.
- La circunscripción tiene ventajas como animar el comicio, si bien impulsado por intereses personales, y hacer posible una limitada representación de las minorías, pero tiene graves inconvenientes.
- Ningún sistema electoral tiene por si mismo la virtualidad suficiente para crear partidos, pero algunos si la tienen para evitar que se formen. La circunscripción es una de estas, al ser una fuerza centrífuga que fracciona los territorios y las agrupaciones.
- No se debe patrocinar la formación de partidos para que se apoderen del gobierno, pero la organización de partidos es indispensable, como los jefes en las democracias son los jefes de partidos. Los partidos sirven para encauzar la opinión de las masas, que no pueden gobernarse y dirigirse por si mismas, y sin partidos la circunscripción queda a mercad del mas inescrupuloso. Por ende sin partidos fuertes y

organizados la circunscripción fracasa como sistema electoral y da malos resultados.

- La LI tiene ventajas relativas. No es reaccionaria ni revolucionaria, siendo un progreso evolutivo del sistema actual. Si bien es un sistema de lista, cabe mencionar que el régimen de la proporcionalidad también mira al sistema de lista, y no es reaccionario.
- La circunscripción funciona en Inglaterra porque tienen un alto grado de perfeccionamiento electoral, como la elección la hacen los grandes partidos, y los que eligen en las circunscripciones son los leaders partidarios. Este sistema disuelve los partidos inconsistentes y evita que se formen nuevos.
- Los congresos en todo el mundo tienen por principal misión la organización de la democracia, cosa que se logra por medio de los partidos, y el régimen electoral se dirige al pueblo, no al ciudadano.
- Tiene mas sentido implementar sistemas que han tenido éxito en países que se asemejen al nuestro, y nos parecemos mas a España que a Inglaterra.
- El ejemplo de los duraznos del Sr. Costa no tiene sentido.
- En ninguna parte la Constitución dice explícitamente que la LC es el único sistema permisible, y el Art. 37 solo define la regla de elección de la elección directa, siendo el distrito provincial una división territorial y la pluralidad una regla de aritmética, no maneras de votar. La LI cumple con los tres preceptos.
- No hay ningún precepto que prohíba al Congreso legislar respecto al numero de candidatos que un ciudadano puede votar, sea cual sea el número de diputados que se elige, por lo que la LI cumple las reglas de la Constitución.
- Centrarse en el progreso material y no el político no va a solucionar los problemas de fondo.

Noviembre 20 de 1911. 64ª Reunión. 6ª Sesión de Prórroga.

Sr. Lacasa

- Apoyó la reforma del padrón electoral y la ley de enrolamiento, pero no apoyará la reforma del sistema electoral como haría falta una reforma constitucional antes para hacerla posible.
- En la Argentina hay democracia, y siempre se ha luchado y votado de la forma que ha sido posible.
- El entusiasmo electoral se produce despertando intereses y suscitando las altas pasiones a menos que surja espontáneamente ante presiones desde arriba que estorban el ejercicio de su derecho. Cuando el pueblo está satisfecho, y pocos e dedican a la política, se explica que el entusiasmo sea poco.
- Como la política es lo más ingrato, no se puede exigir a todos que se ocupen solamente de la política, en vez de dedicarse a otras actividades como la económica. Quizá cuando la política ofrezca los mismos incentivos que las otras actividades se participará más.

- Desde el ’53, se ha luchado con todas las armas de las que dispuso la actividad política.
- Se han dictado en el Congreso leyes exigidas por el adelanto moral e intelectual de la nación, además de las económicas, y se ha fomentado todas las fases de la intelectualidad. Esto no ocurría en los periodos de tiranía.
- La unión nacional se ha sostenido siempre en el Congreso, y aquellos presidentes que han sabido sostener y sostenerse en el congreso han sido los únicos de gran figuración en el país, como Roca y Pellegrini.
- Debemos cuidar al congreso y no desprestigiarlo, evitando ser sugestionados por las teorías escépticas del extranjero que no se aplican al país.
- El pueblo está mirando al congreso, a través de los diarios.
- Debería haber partidos de gobierno, no camarillas especuladoras. Los partidos se forman para luchar y llevar a sus hombres al gobierno, lo que estimula la competencia partidaria y la solidaridad en la política.
- “El Congreso se levanta con su acción, y el presidente con la suya” (p.291).
- No existe un medio más tranquilo que el que se emplea actualmente para votar.
- Se debe llegar a la formación de partidos con verdaderos ideales. Se les debe garantizar solamente la libertad perfecta, y que luego cada partido triunfe donde y como pueda. Los partidos fuertes de ideales y de lucha van a crecer, luchar y triunfar. Cuando no se triunfa es porque no hay eficacia y los hombres no se ocupan.
- Muchos hombres de gran importancia han pasado por el Congreso, seguros de que sus candidaturas fueron populares y fueron electos legalmente.
- La representación del Congreso actual muestra que la democracia ha votado. Los electos representan intelectualidad, patriotismo, votos y popularidad, y provienen de diversas actividades.
- Esta cámara no puede ser mejorada, pueden venir otros representantes populares, pero tendrán el derecho a sentarse entre iguales.
- La democracia argentina está viva y vota con arreglo a su capacidad y al momento en que se ejerce su derecho. Muchas veces no se vota porque se simpatiza con el candidato adversario.
- El cambio de sistema no será obstáculo a la competencia democrática en la Argentina, pero debe realizarse una reforma constitucional antes.
- En el año 74 hubo lucha electoral y convicción del valor del voto.
- “La democracia viva no es aquella que va a votar con orden y tranquilidad” (p.299)
- Ejemplo de la elección de Buenos Aires de 1894, en la que hubo lucha política democrática fuerte, había representantes de la oposición en el parlamento provincial, y la elección llevó a la cámara a representantes distinguidos de tres partidos. La acción de los partidos equilibraba al gobierno como el gobernador mantenía una minoría leal, y si bien se combatía en las ideas, se acordaba cuando era necesario.
- Sin vida política no hay caudillos o dirigentes, y no los hay porque no hay partidos, no hay lucha, y no hay pueblo que vaya a la lucha.

- Siempre habrá voto venal, pero la venta del voto acredita que se tiene, y que se disfruta de la libertad de disponer de él.
- Nadie ha pedido el cambio del sistema electoral, no es reclamado para que los partidos se roten en el gobierno, como la oposición ganó bancas con el sistema anterior, y los diarios principales lo combaten.
- La reforma es estrecha, al representarse solo dos partidos, el sistema correcto es el proporcional, pero esto requiere una reforma constitucional. Con la LI muchos partidos van a quedar excluidos.
- La constitución es un organismo viviente, no un esqueleto que se puede interpretar de manera amplia y cubrir con otras leyes. Se establece el sistema de la pluralidad, que ha sido sostenido por los grandes hombres públicos, que defendieron la circunscripción. La pluralidad no contempla las minorías, estas serán minorías derrotadas por una mayoría, y el Congreso no puede legislar sobre materia constitucional.
- No ha llegado aún el momento de una ley de reforma constitucional en que quepan todas las tendencias populares.
- No es aceptable imitar países que no son modelos especiales de libertad. España, Portugal y la Banda Oriental no son modelos a seguir.
- Como no puede dar su voto a la LI por ser inconstitucional y no ser de aplicación general, dará su voto al sistema uninominal de la circunscripción, que es la pluralidad dividida.
- Hay que recordar a todos los que hicieron la mejora del sistema político electoral posible con sus acciones.

Noviembre 24 de 1911. 65ª Reunión. Continuación de la 6ª Sesión de Prórroga.

SISTEMA ELECTORAL

Sr. Indalecio Gómez, Ministro de Interior

- Está en la naturaleza humana y las condiciones de la vida pública aquí y en otras partes que las costumbres electorales sean corruptibles, y la corrupción prevalece rápidamente cuando los mecanismos para detenerla son débiles.
- Los instrumentos de la LC fueron en su momento útiles para reformar las costumbres electorales, pero se convirtieron en instrumentos de opresión.
- No hay que hacernos la ilusión que la ley que se sancione curará todos los males, ni ensayar sistemas que demostraron ser frágiles en otros estados.
- El mundo marcha hacia la representación de las minorías en una proporción relativa de su fuerza, y la LI es el mejor sistema compatible con nuestra Constitución para esto.
- Ha llegado el momento de abolir el régimen actual, y el de la circunscripción, constitucional o no, es intrínsecamente malo al excluir a todas las minorías menos una, que tiene toda la representación por

simple pluralidad. Esto hace del sistema una LC diseminada, que desalienta el espíritu cívico.

- En la Argentina no hay partidos nacionales, por lo que el triunfo de una minoría en una circunscripción no está vinculada al triunfo de otras. El interés de la democracia no son estos triunfos inconexos, sino que los esfuerzos en cada distrito tengan el éxito y triunfo proporcional que les corresponda.
- Las influencias oficiales no desaparecen con la circunscripción, sino que se trasladan del plano provincial a los centros de influencia de las circunscripciones, donde no están moderados por la opinión publica que se nuclea en los centros urbanos, y son por ende más despóticas.
- Esto defraudaría al pueblo, al ser solo una reforma aparente mientras que el oficialismo controla las circunscripciones tratando con sus capataces electorales, y no es lo que el pueblo quiere.
- Se ha tergiversado el sentido del voto indirecto, y se ha argumentado que subdividir el distrito no es dividir, lo que es una inconsistencia.
- En Francia e Inglaterra se han detectado los problemas de la circunscripción, y en la experiencia argentina de 1904 el oficialismo ganó en todas las circunscripciones salvo tres, y el apoyo de los gobernantes fue crucial para el triunfo de los candidatos. Por ende, la circunscripción no sirve para eliminar las influencias locales.
- Hay once provincias que desean la representación proporcional, y la LI es el único sistema constitucionalmente válido que se acerca a este, estando los sistemas obligados a someterse a la necesidad de los pueblos y a las posibilidades prácticas del momento.
- Si en ciertos puntos el progreso no es posible, no por eso se renuncia al progreso, la no aplicación del sistema a algunas provincias tiene que ver no con el sistema en sí, sino con las leyes que determinan como se distribuyen las bancas en el Congreso.
- La Constitución no determina el numero de representantes que se han de elegir en las provincias en cada renovación, eso se determina por ley.
- La LI no es arbitraria, determina a priori la representación que corresponde a la minoría, mientras que los otros lo hacen a posteriori.
- Ningún sistema tiene suficiente virtud para cambiar el estado de las cosas por si solo. Los derechos del pueblo fueron usurpados por las influencias superiores, sin que el Congreso y la Cámara de Diputados evitasen su ascenso o rechazasen sus diplomas por ser de las máquinas.
- Debe haber solidaridad entre el Presidente y el Congreso para la regeneración de las costumbres electorales.

Sr. Agote

- El proyecto del Ejecutivo solo representaría una minoría, y va contra la constitución. Por eso va a votar en contra.

Sr. Montes de Oca

- El estudio constitucional del tema por el Ministro está incompleto
- El sufragio será siempre una verdad relativa, debido a la impureza del sufragante, que nace de las filas del pueblo. La tarea del Congreso no es conseguir inmediatamente la pureza electoral, sino que alcanzar sucesivos grados de perfeccionamiento. Se debe alcanzar el sistema que mejor de cabida al pueblo de la Nación.
- La LI era conveniente al agrupar a su alrededor voluntades y actividades, contribuyendo a la formación de partidos, al igual que crear una mayoría en el Congreso que permitiese al Ejecutivo gobernar sin tropiezos, y respondía a las exigencias del momento de representar a las minorías.
- En la Constitución el Art. 37 establece las tres reglas del sistema electoral, y casi todos los sistemas que se debaten actualmente los satisfacen la elección directa, la división del electorado en distritos provinciales y la simple pluralidad de sufragios.
- Ni en las obras de Alberdi ni la convención de Santa Fe dice que la frase "a simple pluralidad de sufragios" proscribe todos los regímenes electorales menos uno.
- La frase ya fue usada en la Constitución del 26, en la primer elección en suelo argentino, y se debatió sobre si interpretarlo como un requisito de mayoría absoluta o relativa, empleándose finalmente el primer concepto para las elecciones presidenciales, y el segundo para los diputados. El objetivo de la frase es que la mayoría absoluta no sea una exigencia absoluta.
- Hay tres categorías de sistema electoral: que se de un voto al elector, o que pueda votar por un solo candidato (uninominal, siendo el país un gran distrito o dividiéndolo en circunscripciones), que pueda votar por todos los candidatos que deban elegirse en el distrito (plurinominal, como la LC), o los que limitan la acción del elector (LI y sistema proporcional).
- Es incongruente afirmar que la LI es constitucional y el sistema proporcional no, como ambos proclaman electos a aquellos que tienen simple pluralidad de sufragios, pero la limitación del segundo sistema no es arbitraria y a priori, sino automática y a posteriori.
- No hay reglas que prohíban al Congreso legislar para determinar por cuantos candidatos ha de votar el elector, conforme sea conveniente para la Nación.
- "El Pueblo de la Nación es una masa de opiniones en que todos tienen el derecho perfecto de ser representados" (p.329).
- De cada treinta y tres mil habitantes hay una mayoría, como las mujeres, los extranjeros y los niños, que no votan.
- La Constitución establece que se represente al pueblo de la manera más equitativa posible, pero teniendo en cuenta la igualdad de los derechos del elector, en el sentido que todos los que estén en situaciones equivalentes tienen que tener los mismos derechos, y si no los tuvieran, los tendrían que ceder ante la consideración mayor que es

la representación popular. El Congreso puede legislar para hacer esto posible, estando dentro de sus capacidades.
- Votará por el sistema proporcional.

Sr. Roca

- Está de acuerdo que el Ejecutivo se inspira en los verdaderos intereses del país y el bienestar general.
- Estamos preocupándonos demasiado por la representación de las minorías cuando el problema por el que se reclama ha sido siempre la percibida falta de representación de algunas mayorías.
- La LI no disuelve la máquina, y consolida y legaliza la situación de los partidos gobernantes, que se quedan con la totalidad de los candidatos por los que votan, mientras que la minoría lleva a la representación a los diputados que hubiesen obtenido la mayor cantidad de votos dentro de la lista de minoría.
- Con este sistema los partidos de la oposición serán así debilitados por la acción de las aspiraciones e intereses personales, y se dividirán por estos enfrentamientos internos.
- También se anarquiza a las minorías relativas entre sí, como solo la mayor minoría se sentirá amparada, y no buscará unirse con las otras minorías bajo una causa común.
- El debate y proyecto de reforma es una gran conquista para la Nación, pero en reemplazo de la agonizante LC se ha creado meramente el sistema transitorio de la LI, hasta que la opinión pública reciba el sistema que encuadra sus preferencias: el de la circunscripción.

Sr. Conforti

- Vota por las circunscripciones como la LI es constitucionalmente debatible, y la circunscripción es el sistema que más se aproxima a la representación de las minorías después de este.

Sr. Molina (E.)

- Vota contra la reforma por ser inconstitucional.

Sr. Luro (S.)

- Vota en contra de toda reforma.

Votación Nominal por la aprobación del Sistema de Lista Incompleta

Voto Afirmativo (49)		**Voto Negativo (32)**
• Sr. Olmedo • Cárcano • Anchorena • Lezica • Pinedo • Estrada • Molina (M.) • Iturbe • Zambrano • Penna • Peña • Padilla (E.E.) • Méndez Casariego • Parera (F.) • Mugica • Vocos Giménez • Lasaga • Bréard • Beltrán • Revilla • Galigniana Segura • Day • Ayarragaray • Meyer Pellegrini • Lubrai • Loza • Olivera (B.) • Ruiz Moreno • Etcheverry • Goenaga • Fraga • Moreno • Rodríguez Jurado	• García González • Álvarez (A.) • Arias • Castañeda Vega • De la Vega • Del Barco • López Mañán • Parera (R.) • Pérez Virasoro • Vernazza • Escobar • Calderón • Álvarez (J.M.) • Bosquet • Guevara • Moyano	• Varela • Roca • Calvo • Vega • Lacasa • Costa • García Vieyra • Crouzeulles • Hernández • Avellaneda • Luro (S.) • Agote • González Bonorino • Pera • Echagüe • Oliver • Paz (A.) • Carlés (C.) • Ferrer • Conforti • Moyano (R.) • Lavié • García • Luro (P.O.) • Molina (E.) • Iriondo • Llobét • Sosa Carreras • Cernadas • Montes de Oca • Cordero • Carlés (M.)

Noviembre 27 de 1911. 66ª Reunión. 7ª Sesión de Prórroga.

DEBATE ARTÍCULO POR ARTÍCULO, ARTÍCULO 1. EXENCIONES DE LA OBLIGACIÓN DE VOTAR.

Debate del Artículo 1º de la Comisión

Sr. Zambrano

- Que se agregue “y que sepan leer y escribir” al artículo.
- El sistema actual tiene dos problemas principales la falta de un concepto estimulante del deber cívico de votar, y un escepticismo en las agrupaciones que inhibe la acción. No obstante esta situación siempre estuvo el anhelo nacional de mejorar.
- En la reforma se prevé la representación de las minorías y el voto obligatorio, siendo este último un exponente de una concepción completa de la necesidad de la reforma, que debe instaurar la noción del voto como un deber que se cumple como miembro del cuerpo electoral.
- El voto es un deber moral, un imperativo categórico, y no una mera función facultativa.
- El voto obligatorio conlleva el reconocimiento de la entidad de la Nación, distinta a los miembros que la componen, siendo indispensable que esta exprese su voluntad a través del sufragio de los miembros del Estado, que tienen con la Nación intereses materiales y morales. Esta función es encargada a los miembros de la Nación como son los únicos que podrán cumplirla con patriotismo.
- El Congreso Nacional tiene los poderes para realizar los fines de la Constitución, no siendo necesario que esta declare cuales serán dichos poderes en cada caso.
- El voto es una función obligatoria, que no puede ser desempeñada por todos los miembro del estado, sino solo por aquellos que pueden ejercerla (p.352).
- Las masas campesinas sin instrucción primaria no tienen la mas mínima independencia personal, siendo controlados y movilizados por sus patrones y capataces. No cumplen las mínimas condiciones que el sufragio supone, como tener interés, una idea rudimentaria del acto que va a realizar, la capacidad de realizarlo, e independencia personal.
- Son como niños grandes, siendo la casi totalidad de los analfabetos procedentes de estas masas campesinas.
- El hombre de campo instruido abandona este estado de subordinación.
- La Constitución establece el principio del sufragio universal, entendido como sufragio abierto a todos bajo las mismas condiciones, excluyéndose a aquellos que no son capaces de desempeñar estas funciones.
- El sufragio universal ejercido por todos no es aplicable en nuestro país, y hay una incongruencia en el proyecto de reforma entre la autorización de los analfabetos de ejercer el deber moral de votar, si bien quedan eximidos de la pena de no hacerlo, y otros aspectos tales como el voto

secreto, puesto que el analfabeto tendría que preguntar cual papel sería el indicado.

- En las grandes propiedades del campo predomina aún la autoridad del patrón, y frena el derecho público y privado. El patrón siente afán de lucro, y apoya a los oficialismos y a la “máquina”.
- Abogar por la exclusión de los analfabetos del cuerpo electoral es “abogar por la realización del ideal republicano”, quitándole el poder de afectar las elecciones a los propietarios de los grandes latifundios, e incentivando la reducción del analfabetismo.
- La medida propuesta no es inconstitucional, y se han previsto otras exclusiones en el artículo 2 del proyecto.
- El concepto de “pueblo” no se define en la Constitución, se está discutiendo en la ley electoral.

Sr. Fonrouge

- El artículo debe quedarse como está. Nuestra democracia se basa en el principio de la igualdad, y ella no ha podido declarar a los analfabetos incapaces de ejercer las funciones políticas.
- La Constitución ha creído que votar es una función pública, un derecho.
- Al establecerse en el proyecto de reforma el voto obligatorio se ha tenido indulgencia para los analfabetos al exonerarlos de las penas de no votar, como no tienen una noción exacta para el cumplimiento de sus derechos, pero por el principio de igualdad no se le puede quitar el derecho de ejercer el sufragio.
- La obligación de votar corresponde un derecho consagrado en la Constitución, y calificar el voto violaría esta disposición constitucional.

Sr. Avellaneda

- En disidencia con Fonrouge, y a favor de Zambrano. La Constitución solo habla de representantes del “pueblo”, entendido como una reunión numerosa de individuos independientes. Si se puede excluir por ley a los niños, mujeres y extranjeros, no puede ser inconstitucional excluir a los analfabetos.
- El sufragio universal es meramente un enunciado, que no ha de existir jamás en la realidad.
- Para lograr el perfeccionamiento electoral se debe calificar el sufragio, “excluir de esta ley, en que quizá repose la felicidad de la Nación, a todos aquellos que deliberadamente han cerrado sus ojos a la luz de la inteligencia” (p. 358).

Sr. Lacasa

- El sufragio debe entenderse como universal para todos los ciudadanos, siendo un derecho constitucional.
- El sufragio no es una mera función, es un órgano de la Constitución que debe ser ejercitado para funcionar.

- Saber leer y escribir no es una condición de superioridad, los doctos también preguntan como deben votar.

Sr. Costa

- Si, como dice Zambrano, el voto es una carga pública, excluir a los analfabetos violaría el precepto de igualdad en las cargas públicas del Art. 16.
- Leer y escribir es un mecanismo.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- Hay dos medios para aumentar la competencia de los electores, educar al elector, o excluirlo, y el Ejecutivo apoya el primer sistema.
- La Constitución quiere que el Pueblo elija sin distinción de capacidad, entendiendo al pueblo, según el Art. 37, como aquel que tiene derecho a elegir.
- El Art. 33 establece que las declaraciones y garantías de la Constitución no son opuestos a los principios que nacen de la soberanía del pueblo, entendiendo esta como esta la función de elegir, como opuesta al privilegio.

29 de 1911. 67ª Reunión. Continuación de la 7ª Sesión de Prórroga.

VOTO OBLIGATORIO

Debate del Art. 2 de la Comisión

Sr. Castex

- Se debe privar del voto a los individuos clasificados por la policía como ladrones conocidos

Sr. Padilla (M.M.)

- En la tercer parte, hay que aclarar el periodo de inhabilitación de votar de los condenados a prisión en el inciso a, como no puede ser permanente, además hay una incongruencia con el inciso j como parece privar del voto a los deudores por malversación y defraudación de caudales públicos solamente hasta que satisfagan la deuda.

Sr. Vocos Giménez

- Se debe prohibir el voto a los oficiales del ejército para mantenerlo desvinculado de toda influencia política.

Sr. Fonrouge

- La policía no puede hacer clasificaciones en materia de delincuentes.
- El inciso 3 está claro, se inhibe a los que están sujetos a pena temporal, sea o no penitenciaria, mientras cumplen la condena.
- Los soldados son excluidos del voto como están sujetos a una disciplina y voluntad superior, y no gozan de completa libertad. Los oficiales si, por lo que no se les priva del voto. En el art. 67 se prohíbe a los oficiales, oficiales superiores y jefes de cometer actos que se entrometan con el sufragio.

Debate del Art. 3 de la Comisión

Sr. Fonrouge

- La ley determina las autoridades competentes para dictar la detención preventiva o no de los ciudadanos, siendo la policía competente.

Debate del Art. 6 de la Comisión

Sr. Calvo

- El voto obligatorio es completamente inútil en la Argentina. Va a ser un mecanismo usado por los comisarios en las campiñas para reunir con menor esfuerzo al paisanaje para votar al candidato oficialista y hacer una demostración de fuerza.
- No es posible para los juzgados tramitar lo que se espera que serán 20.000 juicios de ciudadanos que no voten.
- Con el voto obligatorio el analfabeto tendría privilegio sobre el letrado, al estar exento de las penalidades de no votar, lo que viola el principio constitucional de la igualdad.
- El radio de 10km de distancia del centro de votación solo castiga a los pobres y jornaleros, como las personas mas pudientes pueden alejarse para no votar.

Sr. Penna

- El Art. 6 está íntimamente vinculado a la ley de enrolamiento y el padrón electoral como un proyecto orgánico para asegurar que se practique el sufragio, base del gobierno republicano representativo.
- El Ejecutivo usó a las Fuerzas Armadas como punto de apoyo para esta nueva organización electoral, al haber evitado esta institución el aletargamiento general que ha plagado al país, y buscó reanimar el espíritu nacional y el deber cívico en el país.
- El Voto Obligatorio no es un progreso para la Argentina, como la obligación suprime la libertad de hacerlo o no hacerlo.

- Hay un gran contraste entre el progreso material y el olvido de los deberes cívicos en el país, como “el culto del estomago ha suplantado a las funciones más superiores del espíritu” (p. 494).
- La república necesita ser excitada para volver a la actividad del sufragio ante este panorama de abandono y desinterés del deber cívico, siendo esta necesidad lo único que justifica a tiranía del voto obligatorio.
- El voto obligatorio es una necesidad, un arbitrio indispensable para la enfermedad que agobia al país, por lo cual el diputado lo apoya.

Sr. Costa

- No apoya el voto obligatorio, como no puede coincidir con el sistema de la LI, al importar el partido obligatorio. Esto se debe a que con la LI se estimulan los partidos, y el voto aislado de los partidos no vale nada, forzando a los votantes a incorporarse a un partido.

Después de la exposición del MI

- Si la LI no es eficaz en formar partidos, no tiene razón de ser, y si es eficaz, el voto obligatorio implica el partido obligatorio.
- El gobierno no es ensayo, es experiencia.

- No es posible sostener que se impondrá el voto obligatorio en el único momento en que el pueblo o ciudadano es el soberano. Lo único que se debe hacer es no imponerle restricciones a ejercer ese derecho y esa libertad en ese momento crucial.
- La ley no obliga el voto, solamente la asistencia al atrio, como se puede votar en blanco.
- Hacer obedecer al soberano cuando ejerce la soberanía no es razonable, y no cabe dentro del sistema de la Constitución. El voto obligatorio es el tutelaje sobre el ciudadano, obligándolo a incorporarse a un partido y expresar su voto de esa manera.
- El “ensayo” es peligroso en materia e aplicación de leyes y actos de gobierno, el único juez es la experiencia.

Sr. Fonrouge

- Dentro de las condiciones democráticas de la Argentina se establece al voto como una función pública.
- Si bien habrá imposibilidades de votar, el porcentaje de actividad cívica será mayor que el actual. Este es un problema de orden político y práctico, al buscarse que el ciudadano vaya al atrio.
- Se hace obligatorio por ley lo que ya es implícitamente obligatorio como función del ciudadano.
- Esta ley no afecta a la gente de la campana que vive a mas de 10 km, ni a los analfabetos, sino que a los hombres de ciudad, y los acaudalados. No es una medida para los pobres, sino para los ricos.

- Además de la pena pecuniaria se publican los nombres de los individuos que no votaron en el periódico, lo cual es una pena mayor para los hombres acaudalados de buen nombre.
- El voto obligatorio corresponde a cualquier sistema, como el sufragio es el deber que tiene el ciudadano como carga pública, y esta carga no tiene que ver con los partidos políticos.

Sr. Ferrer

- En contra del voto obligatorio (Ver Sesión del 10-11-1911).

- Un 60% de los ciudadanos están exentos del voto obligatorio, siendo entonces el voto un deber para la minoría y un derecho para la mayoría.
- La ley no se preocupa con que el elector vote, solo que se presente al comicio, como pueden votar en blanco.

Sr. Lacasa

- El voto es un derecho, y las personas tienen la facultad de ejercerlo o no, siendo la libertad la base del sufragio. Esta ley tiende a suprimir esta libertad.
- Para que una democracia se desenvuelva no hace falta el voto obligatorio, sino la formación de grandes partidos que atraigan el apoyo del pueblo.
- Hay una contradicción entre el propósito de la ley de asegurar la libertad del sufragio y alentar al pueblo a que vote, y el establecimiento del voto obligatorio, siendo la libertad la mejor condición para ejercer o no el sufragio.
- No es posible que el ciudadano que no está en condiciones de inferioridad esté en una situación más ventajosa que los ciudadanos que no lo están. Es desigual y anti-civilizador que el analfabeto esté en mejores condiciones que el letrado.
- Muchos partidos emplean la abstención del voto como estrategia cuando consideran que el voto es contrario a las libertades públicas que defienden.
- No es lo mismo limitar la libertad, como ocurre con los derechos de propiedad, que obligar a ejercer violentamente el sufragio.

Sr. Roca

- El voto obligatorio conspira contra los anhelos de los constituyentes referentes al problema de la ciudadanía, como su implementación puede ser un obstáculo y un impedimento moral a que los extranjeros que habitan en el país deseen la ciudadanía plena.
- No hay ninguna ventaja en que voten los ciudadanos desinteresados en hacerlo, como no sería un voto espontaneo, ilustrado, inspirado en el interés del país, y solo sirve para engañar al país y a los extranjeros sobre la realidad nacional.

- El voto obligatorio puede llevar a que adjudiquemos al sistema electoral de la LI una capacidad de llevar a la gente al comicio que en realidad no tiene.
- “El voto obligatorio es el salto en las tinieblas” (p. 501)

Después de la exposición del MI

- Si bien el gobierno actual respeta al pueblo, no hay garantía de que esta situación se mantenga en los gobiernos sucesivos. Con la pena pecuniaria y la sanción moral que instaura el voto obligatorio, el pueblo debería recurrir a la revolución ante un gobierno que no lo respeta, al no poder abstenerse.
- Se están aplicando varias medidas simultaneas, además del voto obligatorio, para resolver el problema de la abstención, por lo que o no se resuelve, o se resuelve y no se sabe que medida fue la que lo resolvió. Bastaría con las otras medidas del proyecto, dejando el voto obligatorio como un recurso en caso de que el resto de las medidas del proyecto fracasasen.
- Con el criterio de la necesidad se puede llegar con la mejor intención al mayor de los extremos.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior (MI)

- El voto es un hecho político que es la manifestación de la obligación ciudadana de constituir el gobierno, emergente de la relación entre el individuo y el estado que tiende a la realización de los fines estatales.
- El carácter del voto como derecho se debe a su evolución histórica y es circunstancial, y en el fondo es una obligación de ciudadano que interesa al bien público. Es menester hacer cesar la abstención que aqueja al pueblo argentino.
- El voto obligatorio ha dado resultado en los países donde se ha implementado, y aunque solo concurra un 60% de los ciudadanos, este es un fin apetecible.
- Cuando el incentivo del derecho no funciona, no queda mas remedio que implementar la compulsión.
- Con un cuerpo electoral reducido es posible hacer fraude comprando una cantidad reducida de votos, mientras que un cuerpo electoral mas amplio haría que ese porcentaje de votos venales tenga muy poca influencia, haciendo inútiles el fraude y la venalidad.
- No votar es negarse a concurrir que los poderes del gobierno se constituyan. Solo es legítima la abstención cuando el gobierno, habiendo voto obligatorio, se encuentra en tal estado que no garantiza al elector que su voto será contado y dará un buen resultado. Este no es el caso con el gobierno actual, como el respeto de esta administración al pueblo abre el campo a la democracia.
- La LI no obliga a nadie a incorporarse a un partido. Dentro de cualquier sistema incorporarse a un partidos una conducta lógica para quien quiere que su voto de un resultado apreciable, como los votos solo

suman cuando concurren en una persona (o lista, dependiendo del sistema que se aplique).
- Se pueden formar mayorías que ganen sin la intervención de los partidos. El ciudadano conserva su libertad de votar a un partido u otro, no siendo necesario que se adjudique el voto a un partido determinado.
- El ensayo del voto obligatorio es un paso necesario para salir de la situación de tiniebla absoluta que está pasando la democracia argentina.

Sr. Calvo

- Cuando los ciudadanos estén convencidos de tener registros puros, votarán sin necesidad de obligación.
- Cuando los ciudadanos están conformes y se consideran bien gobernados dejan que gobiernen las minorías que ellos suponen están mejor preparadas para la tarea, pero se movilizan cuando están desconformes con su accionar.
- Las penas del voto obligatorio no afectarán a la gente acaudalada, al tener en sus manos la posibilidad de quedarse en sus casas. Si no participan en la política es porque no quieren, si sienten amenazados sus intereses acudirán.
- Los infractores acaudalados que no voten serán tantos que encontrarán consuelo en su cantidad y calidad.
- Los que voten obligados no votarán con la independencia y conciencia del reducido cuerpo electoral que hoy lo hace voluntariamente. El voto obligatorio es contrario a la democracia argentina, y desincentivará el voto.
- “la lucha de los partidos se consigue con el sufragio libre; jamás se hará con el voto obligatorio” (p. 505).
- Los hombres trabajadores de la Capital no van a poder cumplir con esta ley, al tener trabajo que hacer.

Sr. Agote

- Al insistir en el voto obligatorio se ha echado mano a la teoría para legislar en el orden teórico, prescindiendo de la naturaleza humana y basándose en suposiciones.
- La situación actual de la democracia argentina no es tan vergonzosa; es la consecuencia de una manifestación de la vida ordinaria de la República. No es posible suponer que se van a corregir los defectos del país mediante recursos que no están dentro de la naturaleza misma de las cosas, como los defectos nacen del hombre, y e la falta de educación de las masas respeto a la cultura y los deberes cívicos.
- La creencia de que este proyecto de ley va a hacer que los individuos voten perfectamente es utópico, y no concuerda con la realidad.
- Los analfabetos solo tienen una noción de sus deberes de ciudadanos en el sentido militar, pero no en el electoral, y los ricos, por su parte, encuentran que hay orden, por lo que no les importa la libertad. Estos dos grupos, si son obligados a votar, votarán mal.

- La parte de la sociedad que cumple sus funciones electorales es aquella que no es rica ni analfabeta. Estos emplean su actividad en la persecución de propósitos más ó menos altruistas o más ó menos interesados.
- Hay una contradicción entre el propósito buscado y la solución ofrecida que es inexplicable, especialmente en una situación tan desgraciada como la presentaba el Ejecutivo, y que el diputado considera buena en relación al momento histórico del país.

Diciembre 1º de 1911. 68ª Reunión. Continuación de la 7ª Sesión de Prórroga.

VOTO OBLIGATORIO

Debate del Art. 6 de la Comisión (Continuación)

Sr. Agote (Continuación)

- La situación del país en materia política no es tan mala como dice el Ministro del Interior. Si bien el mal existe y el hombre está inclinado a hacerlo, y si bien toda obra tiene defectos, la vida pública está palpitando en el país.
- No es de extrañar que no haya partidos de principios como el católico y liberal en la Argentina dado el momento actual y la tolerancia de ideas y sentimientos en el país.
- Esto pasa también en las otras manifestaciones de la vida pública donde la razón de ser de los partidos ha desaparecido, o no existe un problema de gobierno o sistema que divida, apasione o interese grandemente al pueblo, como fue el caso de los partidos unitario y federal.
- Los partidos actualmente tienden a otros objetos más allá de los que plantean en su plataforma. Todos tienen las mismas declaraciones y programas, como tienen el mismo pensamiento de mejorar la administración provincial o nacional respondiendo a las necesidades de la vida pública, y se reúnen para buscar a los hombres más aptos que puedan realizar su programa. Por esto las divisiones entre los partidos se borran.
- El partido socialista es el del porvenir, no del presente, y tiene un radio de propósitos limitado que solo apela a una clase particular de la sociedad, a diferencia de aquellos partidos que atraen hombres de todos los sectores posibles.
- Aún no es tiempo para los partidos económicos, estos recién están apareciendo.
- El Poder Ejecutivo miró la situación política a través del índice muy estrecho que es la situación de la Capital Federal, por lo que no vio que hay partidos en toda la República.
- El Ejecutivo, por este análisis limitado, solo considera que el único remedio es la creación de nuevos partidos, siendo el voto obligatorio el

remedio que va a llevar a su formación y a la pureza del sufragio. No obstante, nada de lo expuesto por el Ministro del Interior justifica un cambio tan profundo de las prácticas electorales.

- Se invirtieron los títulos, como lo que era derecho se convirtió en deber, y lo que era deber en derecho (ejemplo de Augusto). Se da un tutelaje del estado al obligar al hombre a votar en el momento en que procede como soberano.
- La obligación del voto es el principio de un camino peligroso, que mañana puede derivar en que el estado defina como se ha de votar correctamente según las ideas dominantes del Ejecutivo.
- También puede llevar a abusos y atropellos por parte del gobierno (ejemplo de España)
- Aplicar el voto obligatorio entre nosotros representa el desconocimiento de nuestro medio y modalidades, que difieren en las diferentes áreas del país. Si bien es fácil aplicar el voto obligatorio en la Capital, no lo es en la campaña, donde representaría un inconveniente y daría lugar a la comisión de delitos.
- Es difícil reunir hombres contra su voluntad, pero los hombres prestigiosos mueven a las masas, siendo perseguidos cuando contrarían al oficialismo.
- En la campaña el voto obligatorio sería una herramienta para perseguir a aquellos paisanos letrados que vivan dentro de los 10 km y forzarlos a votar, sin aceptar excusas.
- La venganza de los pequeños políticos, que pasaron de ser subordinados a tener poder, son terribles.
- Con el voto obligatorio los hombres a quienes se fuerza a votar votarán por el nombre que se les dé.
- Hay una desigualdad en el voto, al amenazar con penalidades a los hombres sencillos, mientras que los analfabetos quedan eximidos, siendo así preferible ser analfabeto para librarse de las amenazas de las autoridades.
- El voto obligatorio va a ser el “medio de perfeccionamiento de los malos”
- La obligación solo va a alcanzar a un numero reducido de personas, que es mejor que no voten, como no son capaces de hacerlo bien.
- El verdadero remedio es la educación popular, especialmente de los niños, como de ahí van a salir los ciudadanos.
- El poder ejecutivo se equivoca al insistir con su proyecto y desatender la educación cívica, siendo esto incongruente con sus objetivos.
- Los problemas del país en materia cívica provienen de la falta de educación pública, y con un alto porcentaje de analfabetos en la población, es inútil que se hagan leyes para convertir en deber lo que es un derecho cívico.

Sr. López Mañán

- Está a favor del voto obligatorio, y de la supresión de las exenciones para los analfabetos y los que vivan a más de 10 km del comicio.
- Se está buscando resolver un problema que afecta las bases mismas de la sociedad.

- Analizando las fuentes del derecho, se ve que la sociedad ha formado el derecho por medio de una acción espontánea que pervierte los sentimientos egoístas del individuo mediante procesos garantizados por la fuerza compulsora del estado, creando los motivos necesarios para que este individuo vea la necesidad de realizar actos que garanticen la conservación de la sociedad.
- La función del Congreso es la de editores del derecho, adaptándolo para que satisfaga las necesidades de la sociedad y los altos propósitos de gobierno que se persigan en un momento determinado.
- Transformar el voto en obligatorio es una necesidad de este momento de la evolución social argentina, respondiendo así a una exigencia social presente.
- La despoblación contribuye al mal que nos afecta, y la expansión del cuerpo electoral contribuirá a hacer desaparecer el fraude y la venalidad, al diluir los votos venales en una gran masa de votantes.
- El voto obligatorio puede causar una transformación benéfica desde el punto de vista moral en la mentalidad de los individuos. La convicción de que las sanciones producto de la inejecución del voto va a privarle de algo que ya está en su patrimonio puede hacer que el elector, que hoy se deja convencer de abandonar su voto, adquiera una conciencia más segura de su valor.
- Ante la desaparición de la fuerza del gobierno, por resolución del Presidente, de la vida electoral y la selección de los candidatos, se hace necesario poblar el comicio para evitar que cualquier aventurero pueda entrar al Congreso por falta de competencia.
- No cabría detenerse en los argumentos de carácter constitucional al analizar el voto obligatorio, como la peculiaridad psicológica argentina hace que al primer contacto se determine su una idea nueva repugna o no a nuestras ideas políticas, habiendo además precedentes nacionales e internacionales que fundamentan su procedencia.
- No se desprende de la Constitución que el pueblo, al votar como soberano, lo debe hacer en la más absoluta libertad, como este “no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes”. Por ende, aún siendo el mandante y soberano, el pueblo tiene el mandato obligatorio de constituir mandatarios.
- Quien se siente aludido por la Constitución como depositario de parte de la soberanía y no vota se alza en contra de ella.
- “El voto obligatorio surge entonces de nuestra forma representativa de gobierno y de la prescripción constitucional sobre la forma como el pueblo no puede gobernarse.” (P.529)
- El objeto de la ciudadanía es el ejercicio del sufragio, y por ende no se concibe que quien haya pedido la carta de la ciudadanía lo haga para no hacer uso de ella. La creciente población extranjera nacionalizada hace aún más imperativo hacer obligatorio el voto, para que los extranjeros no sobrepasen a los nativos en los comicios y los tiranicen.
- Los pueblos no deben encontrar en sus constituciones obstáculos para su vida, sino modelos de los que se pueden derivar las formas para adaptarse a las necesidades presentes.

- La autoridad encargada de formular el derecho a dado a la sociedad, a pedido de esta, el mínimum de normalidad y moralidad necesarios al orden que representa el derecho, entendido en un momento y lugar determinado, ante una necesidad puntual.
- Si ya se hizo obligatoria la educación, el servicio militar, y otras medidas, no debemos detenernos ante el voto obligatorio solo porque algunos votan en blanco. Se debe sumar otro avance en el derecho.

Sr. Rodríguez Jurado

- El voto es un derecho inherente al ciudadano que nace y se desenvuelve dentro de los principios de la soberanía, formando la base de las instituciones y la vida del gobierno, pero no se desprende de esto la necesidad de que sea obligatorio, más allá de que el Congreso tenga la facultad para determinar que lo es.
- La Argentina no ha llegado aún al punto en que requiera la compulsión para que los ciudadanos voten.
- La razón de la abstención es el convencimiento de que es imposible triunfar ante las autoridades y la máquina oficial.
- El pueblo vota, y para mostrar que no vota porque no quiere se le deben dar garantías indispensables, y ver si vota o no en esas condiciones. El partido radical no vota por no tener las garantías.
- La ley electoral argentina ha evolucionado desde su creación, ante los reclamos de fraude y las críticas a la forma de votar.
- “se nos propone como remedio algo que significa como un castigo, obligando al pueblo a votar cuando no ha aspirado a otra cosa, sino que no ha tenido las condiciones de libertad necesarias para ejercitar este sagrado derecho” (p. 533).
- Sancionar el voto obligatorio implicaría reconocer que no tenemos patriotismo ni espíritu cívico, lo cual no es cierto.
- Alcanzan las demás reformas previstas en el proyecto de ley, y el voto obligatorio podría causar inconvenientes en manos de las máquinas de las provincias.

Sr. Costa

- Analizando el objetivo de la disposición legal, y de la naturaleza del voto, se ve que este es una manifestación no de inteligencia, sino de la voluntad.
- El voto es una opción, y para esto hace falta una predilección de orden moral, un deseo. Con el voto obligatorio se obliga entonces al ciudadano a tener un deseo.
- El analfabeto no debe ser excluido del sufragio, como no se requiere ser letrado para tener un deseo.
- Las prescripciones y compulsiones legales impuestas por el estado en otras áreas son diferentes al no ser del orden psicológico ni exigir que se tenga un deseo.

- Es imposible la hipótesis de que todos los ciudadanos abandonarán su deber cívico de votar al mismo tiempo, disolviendo la sociedad, al ir en contra del instinto de conservación en el orden social.
- Se puede obligar al ser humano a no tener ninguna predilección, pero no a manifestar activamente un deseo, si no lo tiene.
- La nacionalidad es un sentir, no un conocer, y no se necesita conocimiento, sino sentimiento, para participar en las grandes evoluciones colectivas.
- Nos encontramos en presencia de una manifestación de voluntad, a la que se quiere determinar el sentido por una prescripción legal.
- La obligación de votar en el Congreso no es lo mismo que el voto obligatorio para los ciudadanos, siendo lo primero una decisión, y lo segundo una elección basada en un procedimiento moral, sin pronunciar decisiones.
- "la cámara delibera y el electorado elige" (p.535)
- Se puede imponer decisiones mentales, pero no sentimientos. Hacerlo es ir en contra de la personalidad del ser humano constituido en sociedad. Por eso el voto obligatorio es una prescripción absurda.
- Si la sociedad ha de disolverse porque lo ciudadanos no quieren votar, que así sea, como será el producto del voto de todo el mundo.
- Habrá menos representantes de la oposición en el Congreso de lo que dijo el Ministro del Interior, debido a que la ley no se aplicará a muchas provincias.

4º de 1911. 69ª Reunión. Continuación de la 7ª Sesión de Prórroga.

DEBATE ARTÍCULO POR ARTÍCULO, PORMENORES DEL PROCESO ELECTORAL

Debate del Art. 9 de la Comisión

Sr. Fonrouge

- Se denominó a los representantes "apoderados" porque se buscaba rodearlos de todos los caracteres del mandatarios, haciendo sus funciones más amplias y estrictas y dando a su intervención una forma más seria y legal.
- Hubo fiscales que no tuvieron en vista el interés público al desempeñar sus funciones, por ende los cambios.

Debate del Art. 10 de la Comisión

Sr. Fonrouge

- Es indispensable que las firmas sean auténticas sin lugar a dudas. Ha habido casos de apoderados enviados a prevenir que las elecciones se desarrollen de forma normal para luego pedir su anulación, por ende se debe garantizar la autenticidad de las firmas de los apoderados.

Debate del Art. 10 de la Comisión

Sr. Padilla (M.M.)

- El artículo es contrario a los principios de derecho. Un candidato le da al fiscal la facultad de hacer impugnaciones en el comicio, y la responsabilidad del mandante no puede ir más allá.
- El artículo responsabiliza al candidato de cualquier extralimitación de los fiscales que nombren como apoderados en los comicios, si bien ni el candidato, ni el presidente del partido, pueden tener responsabilidad de esto.

Sr. Fonrouge

- Los actos del mandatario obligan al mandante, como los fiscales han sido elementos de perturbación de todos los comicios, y si se dejase al mandatario libre de toda responsabilidad, podrían mandar elementos de perturbación a los comicios sin consecuencias.

Sr. Calvo

- El artículo tiene la ventaja de hacer que el que hace que arresten al votante tachado incurra en alguna responsabilidad.

Sr. Vocos Giménez

- En contra del artículo por ser contrario a las reglas elementales de la imputabilidad penal, al estipular que se comete delito por intermedio del mandatario, siendo la responsabilidad para el mandante.
- Importaría una responsabilidad penal personal y una pena pecuniaria por cada apoderado, lo que sería una gran suma en la capital, y desincentivaría el nombramiento de apoderados.

Sr. Rodríguez Jurado

- Si hay extralimitaciones la responsabilidad debe ser del apoderado, no del poderdante, por lo que el artículo debe ser rechazado.

Sr. Anchorena

- De eliminarse el artículo quedaría burlada la seriedad del mandato que otorga el candidato, como no se garantizaría que se designen personas que representen los intereses verdaderos y no el fraude.

Sr. Ruiz Moreno

- Los fiscales actuales son representantes de los candidatos con ordenes de hacer respetar la ley electoral, o obstruccionar el acto electoral, por

lo que es justo que los candidatos que dieron las instrucciones carguen con la responsabilidad de la comisión de un delito por el apoderado.

El artículo es rechazado

Debate del Art. 18 de la Comisión

Sr. Avellaneda

- El artículo se basa en el Art. 46 de la Constitución que establece que los senadores por la Capital son elegidos de la misma forma que el presidente y vice de la Nación.

Sr. Peña

- El Art. 46 se refiere a la elección por electores. No se explica que en la asamblea legislativa de la provincia se requiera la pluralidad y en el caso de la elección de senadores por la Capital no se haga lo mismo, debe regir la misma ley en la República.

Sr. Fonrouge

- En la votación por Senadores siempre se observa la pluralidad.

Sr. Mugica

- El artículo debe quedar como lo propone la comisión. La prueba que la Constitución no quiere aplicar la regla de pluralidad a los Senadores de la Capital es que deja al Congreso la facultad de elegir a uno de los dos candidatos que haya obtenido un mayor número de votos cuando no haya uno con mayoría absoluta, sea este candidato el de mayor número de votos o no.
- El proceso de elección de un senador por las legislaturas de provincia no es lo mismo que la elección de senador por electores, por lo que no es necesario que se aplique una regla absolutamente igual a ambos casos.

Se aprueba el artículo

Debate del Art. 23 de la Comisión

Sr. Fonrouge

- Se hacen elecciones en distintas fechas para no perturbar las elecciones de electores de presidente y vice.

Se aprueba el artículo

Debate del Art. 26 de la Comisión

Sr. Meyer Pellegrini

- Se debe extender la serie de doscientos a trescientos ciudadanos, como sería más fácil en las comarcas despobladas encontrar un lugar para instalar el comicio, policía para custodiarlo, representantes de los partidos y gente letrada para cumplir las funciones atribuidas por la ley.

Sr. Fonrouge

- La división en doscientos proviene de la ley anterior y ha ayudado a descentralizar el comicio y evitar la aglomeración de electores. Agregar más votantes traería dificultades, especialmente dadas las numerosas funciones del presidente del comicio.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- Se puede hacer la modificación propuesta por Meyer Pellegrini, como sus argumentos respecto a la escasez de gente letrada son ciertos, y además pueden votar tranquilamente trescientos ciudadanos por mesa.

Sr. Roca

- Las observaciones de Meyer Pellegrini y el Ministro del Interior son ciertas en la capital, pero no en las campañas, como ahí la mesa reducida está más cerca de los electores, haciendo mas fácil el voto, y la búsqueda de gente capaz de desempeñar funciones no es un inconveniente, por lo que no se debe modificar el artículo.

Sr. Vocos Giménez

- El artículo está bien como lo formuló la comisión, como series mayores de doscientos serían inconvenientes para la campaña, debido a las distancias existentes entre los votantes y el comicio.

Sr. González Bonorino

- Se debería disminuir las funciones de los presidentes de comicio de las provincias, debido al reducido alfabetismo y capacidad que se espera que tengan.

Sr. Lacasa

- No se puede reformar este artículo en la capital, como las series extendidas llevarían a aglomeraciones fuera de los comicios, y otros inconvenientes que se intentó evitar mediante la descentralización de los comicios.

Sr. Castañeda Vega

- Adhiere a la propuesta de Meyer Pellegrini, especialmente en la campaña, como ahí es donde debe desincentivarse la subdivisión del comicio, para evitar dificultades en la aplicación e interpretación de la ley electoral, como en el interior no hay demasiados hombres preparados para presidir actos electorales.

El artículo de la comisión es aprobado

Debate del Art. 26 de la Comisión

Sr. Castañeda Vega

- Debería aumentarse las series a trescientos votantes para evitar subdividir tanto el comicio, y garantizar que haya gente idónea de la misma serie, evitando así que se tenga que buscar demasiados individuos de otras series para que desempeñen funciones en el comicio.

Sr. Fonrouge

- El Art. 31 estipula que si en el colegio electoral no hay individuos idóneos para desempeñar las funciones en el comicio, la junta electoral lo elegirá de otra serie.

Debate del Art. 31 de la Comisión

Sr. Lacasa

- Ser propietario no puede ser condición para ser presidente de mesa, como no se puede atribuir a la condición de propietario superioridad moral, y violaría el mandato constitucional de que las cargas públicas deben ser iguales para todos.

Sr. Roca

- Puede agregarse como condición para ser presidente de comicio tener diploma de una profesión liberal.

Sr. Fonrouge

- En el proyecto original está eliminada la palabra “territorial”
- Se acepta agregar como condición para ser presidente de comicio tener diploma de una profesión liberal.

Debate del Art. 36 de la Comisión

Sr. Rodríguez Jurado

- Debería definirse si una elección que diese comienzo poco después de las ocho y cuarto u ocho y media sería válida.

Sr. Fonrouge

- La ley no puede comprender todos los casos, es la cámara y el juez de la elección los que aprecian las circunstancias y resuelven la validez o no del acto.

El artículo de la comisión es aprobado

Debate del Art. 40 de la Comisión

Sr. Vocos Giménez

- Es una medida delicada ser apresado porque un apoderado de un candidato impugne al elector la legitimidad de su voto, pudiendo esta denuncia ser interesada e injusta, y existiendo actualmente mecanismos legales para castigar estos delitos.
- Se legisla con un criterio válido para la Capital, donde los jueces federales están cerca de los comicios, pero no en la campaña, donde estos pueden estar lejos, retrasando la liberación de los impugnados.
- Con tener la identidad del votante impugnado para luego someterlo a las penas previstas por la ley es suficiente.

Sr. González Bonorino

- El derecho del presidente del comicio para nombrar policías ad hoc da aún más lugar a posibles abusos de autoridad, especialmente en las mesas apartadas de la campiña.

Sr. Terán

- La sola amenaza de que los electores podrían ser arrestados y perjudicados por la impugnación de un apoderado bastaría para disuadirlos de ir a votar, no habiéndose aprobado el voto obligatorio, por lo que la medida iría en contra del objetivo de llenar los comicios.

Sr. Calvo

Esta ley va a proceder automáticamente cayendo sobre los que sean verdaderamente fraudulentos, como los votantes verdaderos no tendrán problema en conseguir que un ciudadano respetable responda por él, y por ende salga liberado inmediatamente.

Sr. Fonrouge

- El artículo tiene una razón moralizadora contra la práctica de votar con el voto de otro, y el procedimiento que debe seguirse de dar cuenta inmediatamente al juez federal es sencillo y garantiza la rápida liberación de los inocentes.
- Este es un principio más adelantado contra el fraude.
- La instalación de un comicio supone la existencia de un destacamento, por lo que siempre habrá policía, y aún cuando la custodia del comicio esté a cargo de los ciudadanos, estos no están a cargo de la custodia de los detenidos.
- Donde hay suficientes vecinos para formar un comicio hay poblaciones lo suficientemente grandes para que haya policía, un juez de paz y otras instituciones del gobierno.
- Los casos planteados por González Bonorino son hipótesis extremas, y no se puede destruir el artículo debido a estas.
- La anulación o modificación de este artículo implica un retroceso, y una puerta de entrada al fraude.

Diciembre 13º de 1911.70ª Reunión. Continuación de la 7ª Sesión de Prórroga.

DEBATE ARTÍCULO POR ARTÍCULO, PORMENORES DEL PROCESO ELECTORAL

Debate del Art. 40 de la Comisión (Continuación)

Sr. Fonrouge

- Se reconoce que se pueden cometer abusos por parte de los tachantes respecto a los electores, de manera que se modifica para que quede librado a juicio del presidente del comicio decidir si la impugnación es o no fundada, siendo la penalidad para este funcionario muy fuerte si fuese a actuar abusivamente.
- El sobre tiene espacio suficiente para que los apoderados firmen en el dando constancia de la impugnación.

Sr. Vocos Giménez

- Se debería constar la impugnación en un papel aparte dentro del sobre, como no habría tanto espacio en el sobre para todas las firmas de los apoderados.

Se aprueba el artículo con modificaciones.

Debate del Art. 41 de la Comisión

Sr. Castex

- El cuarto oscuro no se puede aplicar en la Argentina, como puede darse la sustitución de listas.

Sr. Fonrouge

- Puede que se sustituya una lista, pero no significa nada para el elector, y aún el analfabeto se espera que los comités le entreguen su boleta antes de ir al comicio.

Se aprueba el artículo de la Comisión

Debate del Art. 47 de la Comisión

Sr. Vocos Giménez

- El presidente del comicio debe entregar por correo a las juntas electorales, junto con los documentos de la elección, las fianzas de los votantes impugnados.
- De lo contrario no se garantiza la devolución eventual de las fianzas, lo que desincentiva a los ciudadanos respetables a fiar a los impugnados.

Sr. Fonrouge

- El presidente del comicio es un funcionario calificado que cumple numerosos requisitos que hacen que no hay razón para temer que retenga las fianzas más allá del plazo establecido.

Se aprueba el artículo de la Comisión

Debate del Art. 49 de la Comisión

Sr. Vocos Giménez

- No se explica la razón de la prohibición de entregar boletas al elector en un radio de cincuenta metros del comicio, si se vota en un cuarto oscuro libre de toda presión externa.

Sr. Calvo

- La prohibición es necesaria como el cambio de boletas suele hacerse en los comicios dentro del radio de cincuenta metros.

Se aprueba el artículo de la Comisión

Debate del Art. 51 de la Comisión

Sr. González Bonorino

- La tarea del escrutinio del comicio de cada provincia recae en una junta de tres magistrados, y no es claro si la magnitud de la tarea es mayor que lo que pueden realizar tres hombres. Se debería aumentar el número de magistrados componentes de las juntas.

Sr. Montes de Oca

- El Art. 51 rompe la igualdad creada por la ley 7055 al atribuir la facultad política de poder forma parte de la junta electoral al presidente de la cámara primera de apelaciones en lo civil, pero no al de la segunda.

Sr. Carlés (M.)

- Se debería permitir a las juntas a formar juntas análogas cuando las operaciones del escrutinio así lo requiera.

Sr. Fonrouge

- Es cierto que rompe la igualdad creada por la ley 7055, por lo que se modifica el artículo reconociendo sus disposiciones.
- La tarea puede ser cumplida por los tres hombres, al poder realizar cada uno un escrutinio parcial, en un total.
- Dar a las juntas la facultar de constituir otras juntas desvirtuaría el objetivo de alejar del comicio la intromisión oficial. Lo más correcto es autorizar a la junta a que se desdoble para hacer escrutinios parciales.
- En las provincias no existen suficientes funcionarios nacionales de suficiente poder como para ampliar el tamaño de las juntas.

15º de 1911. 71ª Reunión. Continuación de la 7ª Sesión de Prórroga.

DEBATE SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL DE LISTA INCOMPLETA

Debate sobre el Titulo VI-Del Sistema Electoral

Art 1 y 2

Sr Peña

- Estos artículos no satisfacen las razones de justicia aritmética, como aritméticamente no hay razón alguna para que se acuerde el voto de más en caso de que la fracción fuese solo un tercio de la unidad, y no dos tercios. Con el sistema propuesto no se divide en tercios, sino en otras fracciones.

- Los artículos no satisfacen la conveniencia de la ley, en cuanto al éxito de esta cuando el número total de los cargos no fuesen múltiplos de tres.
- Con este sistema las minorías casi no obtendrían representación en Córdoba (dos), Entre Ríos (dos), y Tucumán (uno), desincentivando su participación de las elecciones.
- El sistema de voto limitado implica que la minoría solo puede aspirar a un máximo de un tercio de la representación, o un tercio menos uno, pero una mayoría con suficientes electores puede avanzar sobre esta proporción.
- El estímulo de participar solo tendría energía en la provincia de Buenos Aires, dado el tamaño del tercio. La reforma se prestigiaría solo si surte efectos en la mayoría de los distritos donde es aplicable, sino no.

Sr. Fonrouge

- La fracción por encima de los dos tercios implica que se vote por dos tercios del número a elegir mas uno.
- El cuadro del Art. 2 interpreta los fines del Art 1 propuesto por el Ejecutivo.
- El Sr. Peña parece tener escrúpulos aritméticos y justicieros solo en el caso de tres provincias, pero no en aquellas en las que no se aplica la LI.
- No hay que juzgar el asunto con un criterio aritmético, como harían falta factores que no se dan en el proceso electoral argentino.
- El número de diputados que se elige en cada distrito no siempre es múltiplo de tres, y la renovación total de la representación provincial se hace dos veces, una por el número de diputados en que se aplica la proporción de dos tercios, y otra por un numero menor cuando esto no es posible.
- El sistema no es el sistema de tercio, se ha amoldado al sistema de la pluralidad y las modalidades del país. Se limita el voto, pero falta la lista como se da en la República Oriental, por lo que no es posible aplicar estrictamente criterios aritméticos, y es necesario adecuarse a las exigencias políticas.
- En los parlamentos más avanzados se ha establecido que las minorías no edifican nada, y perturban las decisiones cuando están sobrerrepresentadas, pese a que es necesario que estén.
- Quien delibera manda y gobierna son las mayorías, especialmente en el sistema argentino, por lo que si hay fracciones, deben ser asignadas a la mayoría.
- Las minorías están bien servidas aún quitándoles la fracción como no se les exige mínimum de votantes.
- El cuadro defiende las mayorías, y los que apoyaron la LI deben apoyarla.
- Si hay elecciones en las que solo se presente un partido, se procede a llenar las vacantes con nuevas elecciones, como en el caso de vacantes por muerte, renuncia, etc., como se dice en otros artículos.
- La elección no es por lista, sino a pluralidad de sufragios.

- En todas las elecciones, sea de diputados, senadores por la capital, presidente o vicepresidente, debe regir el sistema de la LI, como no hay motivo para privar a las minorías del derecho de formar parte del colegio electoral, Y conviene que estén representadas. Está también en regla con el Art. 81 de la Constitución.
- Al escrutinio entran solo los candidatos que están dentro de los términos del porcentaje en virtud del cual cada elector puede votar, los que están fuera no computan, sin importar el número de votos que tengan.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- El Poder Ejecutivo se rigió por consideraciones políticas, no por principios aritméticos, al redactar el Art. 1.
- Cada elector vota por dos tercios, y por un candidato más si hay fracción. Esto estimulará la acción partidaria en las provincias, pero en el fondo es una cuestión política.
- La cuestión de fondo en discusión es si en los casos de elegirse cinco u ocho diputados la ventaja del representante de la fracción va a la mayoría o la minoría, pero de una forma u otra tiene que haber un cuadro explicando como se procederá.

Sr. Olmedo

- Hay una divergencia de criterio entre el Ejecutivo y el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales (Sr. Fonrouge).
- El criterio enunciado por el Ministro del Interior es erróneo, como lo dispuesto en el artículo implica que, en el caso de votarse por ocho diputados, la lista tenga cinco, más la fracción de un tercio, asignándosele un sexto diputado, siguiendo un criterio aritmético, no político.
- El presidente promovió la reforma con el propósito altruista de favorecer el despertar cívico del país. Ante esto la Cámara de Diputados aceptó la propuesta, no exenta de errores, dificultades y resultados aleatorios.
- La Cámara se desprendió abnegadamente de las fuerzas provinciales que representaban para dar su apoyo a la reforma, “entregando la mayoría posible de las representaciones de las situaciones provinciales a los adversarios” (p. 602).
- Las minorías, contando con una representación desproporcionada, podrían formar una coalición para derrotar a la mayoría, como podría ocurrir si se asignase la fracción a la minoría.
- La mayoría da bastante por ley según la interpretación del Art 1, y el cuadro del Art 2. Treinta o veintisiete diputados de la minoría son una representación suficiente para la disidencia de las opiniones políticas dominantes del país.
- Lo que le interesa al Congreso no es que triunfe la minoría, sino que haya una mayoría suficiente para tener quórum, para evitar que el accionar del congreso quede bloqueado por políticos de la minoría que usan la abstención como arma política. Es necesario dar al presidente las herramientas para poder gobernar.

- El propósito de la ley ha sido que las minorías controlen con su presencia en el parlamento el criterio y la decisión de la mayoría.
- Tres diputados de la minoría más o menos no tienen efecto nacional, si bien la ley perturba las situaciones provinciales al aumentar la representación de las minorías frente a la previamente indiscutida mayoría gobernante.
- La ley es evolutiva, y prosperará dejando sedimentos de opinión que aumentarán la representación de las minorías.
- Las provincias argentinas están imbuidas en el espíritu de la reforma y creen conveniente dar representación a la oposición, siendo el número de representantes indispensable para que se interesen y participen diferente en cada provincia.
- Se puede argumentar de dar la fracción tanto a la minoría como, con mas razón, a la mayoría, sin frustrar el propósito fundamental de la ley.
- La reforma contará con el apoyo de los gobiernos de provincia si se hace la justicia que se merecen a las mayorías dominantes, dándoles la representación que les corresponde por el procedimiento enunciado por el Ejecutivo y el cuadro del Sr. Fonrouge.

Sr. Roca

- El Art. 2 no tiene razón de ser dado que el Art. 1 resuelve de manea categórica la cuestión de la fracción.
- El Ejecutivo interpreta el Art. 1 de manera diferente que el Sr. Diputado por la Capital, por lo que se habría de modificar la redacción para armonizarlo con la idea general del proyecto. El artículo es ambiguo.
- La cámara votó como base del sistema electoral la asignación de dos tercios para la mayoría, y un tercio para la minoría
- Con el sistema propuesto por el Sr. Fonrouge se falsean en la práctica los propósitos fundamentales de la ley, al no darse la representación de un tercio para la minoría y dos para la mayoría.
- Lo justo sería que cuando haya fracciones, estas le asignen el representante a la entidad política más próxima de la unidad.
- La generosidad y desprendimiento políticos en el fondo entrañan también actos de conveniencias vinculados con el interés de los partidos.
- Para que los actos abnegados de los partidos no resulten una dádiva, es necesario que sean la expresión de la voluntad y sanción legislativa, no un favor. Esto significa que se debe aplicar en la práctica la representación de dos tercios a la mayoría, y uno a la minoría.
- Pese a que no apoyó el sistema, ya que fue aprobado busca su perfeccionamiento. Votará en contra del artículo, proponiendo que la propuesta de Fonrouge se adapte a la del Ministro del Interior.

Sr. Carlés

- La reforma es inconstitucional y antisocial, y la cuestión de las fracciones debe resolverse con un criterio constitucional.

- La Constitución establece el gobierno de las mayorías, por lo que una ley que de representación a las minorías no debe perjudicar el gobierno de la mayoría.
- El régimen propuesto por el Sr. Fonrouge es el menos inconstitucional al dar las fracciones a la mayoría, y debe ser aplicado al interpretar esta ley de voto limitado.
- Va a votar el proyecto que autoriza a las mayorías a tener todas las fracciones posibles.

Sr. Vocos Giménez

- Se debe considerar la cuestión con un criterio político, no aritmético.
- La resolución de la cámara fue meramente darle representación a las minorías, no darles el tercio de los diputados, como no se puede establecer el tercio aritméticamente.
- La LI no se aplica a siete provincias, lo cual debe tomarse en cuenta al legislar. Al renovarse la cámara en 1912 y 1914 la minoría tendría 31 diputados, mucho menos del tercio de los 120 representantes, por lo que se debería modificar el artículo para acortar esa diferencia.
- Se debería incluir la modificación para que, si se eligen dos diputados, los electores puedan votar solo a uno, dándole el otro a la minoría, lo cual cabe dentro del proyecto cuando no se puede determinar el tercio con exactitud.
- Esto daría representación a las minorías en las provincias poco pobladas, aún si en el futuro su población no aumentase lo suficiente como para que se elijan tres diputados.
- Se debe dar a entender que para elegir un tercio se requiere el 33% del total de los votos.
- No queda claro como se armoniza el hecho que un candidato que tiene el mayor número de votos puede no quedar dentro del tercio con la disposición constitucional de la elección por pluralidad de sufragios.

Sr. Costa

- El artículo no prevé el caso que la oposición se abstenga, y la mayoría gane los dos tercios, dejando un tercio del problema sin pronunciamiento. No se establecen las condiciones de la elección que debería seguir para llenar ese tercio.
- Debería establecerse por que cantidad, en relación al total, se hace la segunda elección.

Sr. Terán

- Propone un agregado para derivar del Art. 1 al 2 para interpretar la fracción, y si adjudicarle el representante de más a la mayoría o la minoría.
- Como está redactado el Art. 2 puede dar lugar a interpretaciones que conspiran contra los términos expresos de la ley. Parece imponer a cada

elector la obligación de votar por un número fijo de candidatos, no apareciendo tal obligación en la ley.

Se aprueban los artículos 1 y 2

Diciembre 20º de 1911. 72ª Reunión. Continuación de la 7ª Sesión de Prórroga.

DEBATE SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL DE LISTA INCOMPLETA, Y DEBATE ARTÍCULO POR ARTÍCULO

Debate sobre el Titulo VI-Del Sistema Electoral (Continuación)

Se aprueba el Artículo 3

Debate sobre el Artículo 4

Sr Montes de Oca

- Se debe aclarar que los diputados a llenar las vacantes serán determinados por suerte solo cuando no esté determinado en la elección.
- La Constitución determina que al producirse una vacante en la Cámara se debe llenar inmediatamente, pero en la práctica suele ser conveniente esperar a la elección bienal, y si resulta claro en la elección quienes son electos para llenar las vacantes no es necesario proceder por sorteo.

Sr. Vocos Giménez

- No se entiende como puede surgir de la elección cuales diputados vienen por cuatro años o como reemplazo de vacantes, cuando solo se designa los nombres de los candidatos sin expresión de tiempo.

Sr. Fonrouge

- El agregado “de la elección misma” quiere decir que los candidatos que van a ocupar las vacantes resultan determinados de las boletas de la elección.

Sr. Galigniana Segura

- Sería conveniente establecer en el artículo que se puede votar por dos, tres o cuatro años, como han habido diputados electos que deberían haber sido sorteados por la cámara, pese a que se votó por dos y por cuatro años, situación que la cámara no tuvo en cuenta.

Se aprueba el Artículo 4

Sr Echagüe

- En la actualidad el tercio de representación se adjudica a la minoría sin condiciones, por lo que puede obtenerla con una fracción insignificante del voto total.
- Hipotéticamente, se podría dar un tercio de la representación a una minoría con solo cincuenta votos, si esa fuese la minoría más votada.
- Para que la minoría tenga derecho al tercio de la representación esta debe ser una minoría apreciable, que haya obtenido un mínimo de votos.
- Se debería estipular también que si ninguna minoría llegase a ese mínimo, se debería convocar a elecciones en las que se formará una sola lista por el total de candidatos a elegir.
- (Tras la alocución del Sr. Fonrouge) No insiste en el agregado propuesto, como se aclaró que no hay una votación por lista, sino una votación nominal en la que los partidos pueden hacer votar por dos, tres, cuatro o cinco candidatos por lista.

Sr. Ministro del Interior

- El Ejecutivo opina que la hipótesis del Sr. Echagüe no es posible en el estado político actual del país.

Sr. Fonrouge

- El artículo propuesto por el Sr. Echagüe es inconstitucional, como el escrutinio debe hacerse a pluralidad, sin fijar límite alguno a esa pluralidad.
- El sistema del proyecto no es la LC, es la LI que limita el voto, pero siempre hace el escrutinio a pluralidad.
- Aún en la LC no se establece ningún mínimum, como dentro de la pluralidad no es posible hacerlo.
- El propósito del proyecto de ley ha sido dar representación a las minorías, cualesquiera que sean, con el voto proporcional. De establecerse un mínimum, se quitaría el incentivo de las minorías a participar de los comicios.

<u>Debate del Art. 57 de la Comisión</u>

Sr. Padilla (M.M.)

- Se debería suprimir ese artículo, al no ser necesario que se haga una nueva elección en el caso señalado, como el Art. 63 establece que una elección es válida si se ha realizado en al menos dos tercios de las mesas receptoras del distrito.
- Perjudica a la ley como sería necesario una doble elección pese a que la anterior fue válida. Harían falta quince días más para que se hiciese la nueva elección, lo cual no es posible.

Sr. Fonrouge

- El artículo no solo no perjudica la ley, sino que actúa de garantía para evitar que se haga uso político del vicio de nulidad para defraudar a una mayoría de candidatos anulando una mesa para que se transformen en minoría. Por ende debe quedarse.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- El Art. 57 tiene una función disuasoria para que no se cometan las irregularidades previstas en el Art. 56, puesto que invalida la elección y convoca a una nueva en cualquier mesa en la que estas sean detectadas.

Se aprueba el Artículo.

Se aprueba el Art. 62 nuevo, autorizando la formación de juntas ad-hoc por parte de las juntas electorales, con funcionarios nacionales, o funcionarios provinciales del Poder Judicial, cuando sea necesario por el cúmulo de las tareas para el escrutinio.

Debate del Art. 62 de la Comisión (Ahora Art. 63)

Sr. Fonrouge

- Se suprime el Art. 63 al incluir responsabilidades en el supuesto de que se hubiese aprobado el voto obligatorio.
- Se propone un nuevo Art. 63 que disponga que, si solo se hubiesen votado dos tercios de los candidatos determinados en la convocatoria, como planteó el Sr. Costa (Véase el debate del 15 de Diciembre de 1911) se haría una nueva convocatoria para elegir el tercio.

Se aprueba el Art. 63

Debate del Art. 63 de la Comisión (Ahora Art. 64)

Sr. Vocos Giménez

- No queda claro si, al anularse la elección de una mesa y convocarse a una nueva elección en esta según el Art. 57, los dos tercios de las mesas se completarían con los resultados de estas nuevas elecciones.

Sr. Fonrouge

- Las nuevas elecciones a realizarse en las mesas anuladas según el Art. 57 computan en la cuenta para determinar si se ha realizado la elección en dos tercios de las mesas del distrito. Por lo tanto, si se completan los dos tercios con estas mesas la elección resultaría válida.

Debate del Art. 73 de la Comisión

Sr. Echagüe

- No se entiende como la persona que a la noche siguiente de la elección anda con banderas en la calle puede impedir el ejercicio del sufragio, como este ya tuvo lugar.
- El artículo prohíbe el uso de las banderas o distintivos, no las reuniones.

Sr. Fonrouge

- El Artículo tiene por objetivo evitar disturbios, molestias e incidentes que suelen producirse en actos apasionados, como los que se dan cuando, por ejemplo, se reúne la gente de las afueras en los centros urbanos provinciales para votar.
- Se busca preservar el orden público y garantizar la seguridad de los electores pacíficos, hasta que los electores que no pertenecen a los centros urbanos vuelvan a sus hogares luego de votar.
- El artículo está tomado íntegro de la ley vigente, y hasta ahora n se ha presentado ningún inconveniente.

Sr. Agote

- El inciso 1º puede, en un medio adverso, ser usado para impedir una reunión política sana y justa.
- Si la reunión tiene lugar a una distancia razonable del comicio, quince días de arresto es una pena exagerada, sobre todo considerando que en el día de la elección el candidato necesita reunir a sus partidarios más que nunca.
- No se entiende como una bandera puede ser subversiva, “a no ser que fuera de trapos colorados, que podría producir una impresión al que se sintiera incomodado por ese color” (p. 628).
- Se debe votar por partes el primer inciso.

Se vota por partes por pedido del Sr. Agote. Se aprueba el encabezado e inciso 1, el inciso 2, y el resto del artículo.

Debate del Art. 77 de la Comisión

Sr. Conforti

- En el inciso 2º debe decir “el *empleado* de policía” para comprenderlos a todos, no solo los agentes, que puedan estar a disposición del presidente de comicio.
- Puede ocurrir que el presidente de comicio llame a un empleado que no sea un agente, por lo que es necesario que el precepto legal del artículo los cubra también.

Sr. Fonrouge

- Para asegurarse de que la autoridad del presidente del comicio sea amplia, y no pueda ser coartada, desobedecida o desacatada dentro del comicio, no debe haber más autoridad policial que los agentes de policía bajo el mando directo del mismo presidente del comicio.
- Se acepta la sugerencia de decir “el agente o empleado de policía” (hecha por el Sr. Castex).

Debate del Art. 78 de la Comisión

Sr. Fonrouge

- Se debe eliminar en el inciso 1º las palabras “federal y local de la Capital”, dejando solo “los miembros de la justicia de las provincias…” (no se aplica, tras los argumentos del Sr. Castex).
- Falta agregar “asesores, fiscales, defensores y secretarios *de la Nación y de las provincias*”
- Los jueces del poder judicial federal y de la Capital no figuran en el inciso 1º como hay penas previstas para ellos en el la ley del padrón electoral, que establece que una omisión o violación de la ley electoral cometida por estos se considerará falta grave, estando estos funcionarios sometidos a juicio político.
- El Art. 79 establece que los miembros del Poder Ejecutivo que no cumplan los deberes o procedan con parcialidad en el desempeño de sus funciones previstas por la ley electoral serán sometidos a juicio político.
- Los empleados del registro civil comunican a los jueces federales las defunciones.

Sr. Meyer Pellegrini

- No se entiende porqué están los empleados en el registro civil en el inciso 1º, como ya no intervienen en la formación el padrón.

Sr Castex

- No se entiende el propósito de la modificación propuesta por el Sr. Fonrouge, como implicaría que los miembros de la justicia federal y local quedan exentos de la responsabilidad por la comisión de los mismos delitos, en relación con los miembros de la justicia de las provincias, que si pueden ser penados.

Sr. Peña

- El Artículo debería votarse como está.

Se aprueba el Art. 78, reemplazando “deber” por “derecho” en la última parte del inciso 1º

Debate del Art. 79 de la Comisión

Sr. Vocos Giménez

- Debe precisarse de manera más clara la responsabilidad de los jueces federales.
- Establecer en este artículo que se incurrirá en falta grave a los efectos del juicio político es desvirtuar la sanción anterior. La responsabilidad de un ministro del Poder Ejecutivo no es la misma que la de un juez federal, que tiene más facultades dentro de la ley electoral que podría usar en beneficio de un partido determinado, si decidiese violar la ley.
- Se debería hacer a los miembros del Poder Judicial responsables ante la justicia federal en caso de que cometan alguno de los delitos previstos en la ley, estableciendo así una responsabilidad clara de los jueces federales.
- No cree que un juez temería ser acusado de una falta grave que pudiese determinar la formación de un juicio político. Esto se debe a que no sería fácil iniciar un juicio político por violaciones de la ley electoral, o hacerlo efectivo, como requiere que el Senado vote la separación de un juez declarándolo procesable.

Sr. Fonrouge

- Hay que agregar a los miembros de la justicia federal y jueces nacionales de la capital.
- El artículo concierne al Poder Ejecutivo Nacional, no al provincial.
- La falta grave comporta la acusación.
- El Art. 79 dice exactamente lo que argumenta el Sr. Vocos Giménez, pero la ley establece que la única forma de acusar a los jueces es que el Senado haga lugar a la acusación, como de otra forma son inamovibles.
- La comisión mantiene el Artículo tal y como está.

Se aprueba el Art. 79

Debate del Art. 96 de la Comisión

Sr. Vocos Giménez

- La Comisión suprimió un artículo del proyecto del Poder Ejecutivo (Art. 88) que garantizaba los privilegios establecidos por las constituciones provinciales respecto a la inmunidad de juicio de ciertos funcionarios.
- Se debe sancionar una disposición que garantice los privilegios establecidos por las constituciones de provincia, como no hacerlo conspiraría contra el sistema federal.

Sr. Fonrouge

- Es demasiado tarde para proponer el artículo, como se está terminando la consideración de la ley.
- La Comisión entendió que no podía admitirse más privilegios en materia de delitos electorales que los establecidos en la Constitución Nacional, no siendo aceptables inmunidades dictadas por leyes provinciales, como estas podrían ir muy lejos. Por ende, el Art. 88 no se podía tomar en consideración.

Se aprueba el Art. 96

QUEDA SANCIONADO EL PROYECTO DE LEY ELECTORAL POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, Y SE LO COMUNICA AL SENADO.

CÁMARA DE SENADORES

Presidencia del Dr. Victorino De La Plaza

Enero 30 de 1912. Número 87. 21ª Sesión de Prórroga

REUNIÓN INTRODUCTORIA

Sr. Olaechea y Alcorta

- A favor del dictamen de comisión y las ideas que él sustenta, y en disidencia del Sr. Irigoyen y el Sr. González respecto a los regímenes electorales y el voto obligatorio.
- Siempre es plausible cualquier iniciativa que tienda a mejorar la situación política del país a través de la reforma de la Ley Electoral.
- No está de acuerdo con la afirmación que la Argentina ha llegado al colmo del fraude, el escandalo y la corrupción en materia electoral.
- Los vicios de las costumbres políticas argentinas, la irregularidad de la vida política y la imperfección de la democracia se explica como el pueblo argentino es aún muy joven.
- Los pueblos tienen diferentes etapas en su desarrollo, estando la juventud marcada por la inexperiencia y el dominio de las pasiones. No sería razonable pretender que un pueblo tan joven llegue en tan poco tiempo al ejercicio perfecto de la democracia. La democracia argentina es “embrionaria e incipiente” (p. 266).
- La cuestión de la pureza electoral está presente en todos los parlamentos de los países libres, no solo en la Argentina.
- La iniciativa del Poder Ejecutivo de iniciar la reforma electoral planteando la LI y el voto obligatorio es digna de alabanza
- Todo sistema electoral es susceptible a objeciones e imperfecciones en su aplicación, debido a que el hombre, factor necesario de la

democracia y fuente del sufragio, no se caracteriza por su nitidez y pureza.

- La estructura del proyecto es satisfactoria al apoyarse en la base solida del nuevo padrón electoral, y garantizar la imparcialidad de las juntas electorales respecto a las respectivas situaciones locales.
- Antes las juntas estaban compuestas por dos funcionarios provinciales vinculados estrechamente a las situaciones locales, y un juez federal incapaz de garantizar la imparcialidad, estando además en minoría frente a los funcionarios.
- La garantía de la imparcialidad está en el juez federal, que está por encima de las pasiones políticas y tiene un papel central según este proyecto de ley.
- Las juntas electorales aún conservan un funcionario provincial, pero se encuentra en minoría ante las autoridades federales, evitando así que se comprometa la imparcialidad.
- Desde una perspectiva jurídica, se puede llegar a decir que el voto obligatorio hace desaparecer la libertad de sufragio, pero analizándolo bajo la faz política es otra cuestión.
- En el sistema democrático representativo y federal, cada ciudadano es un factor eficiente del buen gobierno, como el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes.
- El derecho de cada ciudadano de ejercer su influencia por medio del sufragio “debe ser y es al mismo tiempo un deber que el civismo le impone cumplir” (p. 268). De esto depende que haya legisladores probos, siendo por ende conveniente para los ciudadanos y para la Nación que todos participen.
- En otros países se ha aplicado con éxito el voto obligatorio, aumentando el porcentaje de sufragantes.
- En la Argentina se ha dado el fenómeno del ausentismo, tanto por falta de confianza en las garantías del gobierno, como por apatía y desinterés, lo cual no es aceptable para un pueblo libre en democracia.
- La democracia presupone un alto nivel moral e intelectual de parte del pueblo que elige, pero la Argentina, a diferencia de los EEUU, no lo había alcanzado cuando se constituyó como un estado democrático, siendo la prioridad constituir la unión nacional, en vez de perfeccionar un sistema de gobierno preexistente.
- El país aún no ha llegado a la meta, pero ya pasó por el periodo de aprendizaje rudo de sus difíciles y complicadas instituciones, al constituirse los niveles Nacional, Provincial y Municipal. Este es el mejor sistema, pero el más difícil de ejecutar al crear múltiples organismos y presuponer un nivel de educación política que aún no tiene el país, al tener analfabetos y no haberse acostumbrado aún al *self government*.
- Las costumbres electorales del país no se pueden cambiar mediante una ley o decreto, sino mediante evoluciones en la vida de los pueblos, siendo el tiempo, la propaganda de las ideas sanas y la acción de la educación pública los factores que producen dicha evolución.
- La reforma puede ser vista como un acto de higiene política destinada a cambiar los hábitos electorales de la Nación, siendo el voto obligatorio un estímulo para el comicio.

- El pueblo de la Nación responderá a la iniciativa destinada a reformar los comicios, habituando al pueblo a que tome conciencia no solo del derecho sino del deber del sufragio.
- No se trata solo de las masas de la campaña, sino también de las clases acomodadas que se abstienen de las cuestiones electorales, bastándoles que haya paz para ejercer los derechos civiles.
- Los derechos civiles dependen del ejercicio de los derechos políticos, como las garantías que busca la clase acomodada dependen de la designación de mandatarios capaces, que redacten las leyes necesarias. Esta garantía se encuentra en el ejercicio del sufragio por parte de masas considerables de ciudadanos, como estas masas van a elegir a los funcionarios adecuados.
- En cuanto a los sistemas electorales, los resultados de la elección de 1904, con el sistema de circunscripciones, fueron buenos, y hubiese sido deseable que el sistema hubiese regido por más tiempo para determinar la bondad del sistema en las diversas aplicaciones que se hicieran.
- Bajo la LC han pasado por el Congreso los primeros hombres del país, no por la virtualidad del sistema, sino por el “buen sentido y patriotismo desinteresado” (p. 271) de los que intervinieron en su aplicación y los eligieron mediante coaliciones, acuerdos o conciliaciones.
- Los que sostienen la LC se amparan en el Art. 37 de la Constitución, creyendo que “por simple pluralidad de sufragio” significa que solo las mayorías deben ser representadas en el parlamento.
- Los que sostienen la circunscripción plantean que es mas adelantada de la LC al posibilitar el acceso de las mayorías y las minorías al Congreso, no es inconstitucional al respetar la pluralidad de sufragios como criterio de elección, y es practicado por las naciones más cultas del mundo.
- No obstante, con la circunscripción la representación de las minorías es condicional al número de candidatos, dependiendo este del movimiento de los partidos, por lo que pese a ser el que mas se aproxima al precepto constitucional de pluralidad de sufragios, no siempre se da el caso de tener dos candidatos. Asimismo, tiende a la disociación de los partidos.
- El sistema de voto limitado plantea la representación de las mayorías según lo prescripto por el Art. 37, al ser electos los candidatos por simple pluralidad de sufragios.
- El concepto constitucional de “pueblo” abarca todos los representantes de la república, aún aquellos que no pueden votar.
- Es necesario que se elija un sistema que represente a las mayorías y las minorías.
- El sistema de representación proporcional cabe dentro de las prescripciones constitucionales y es el preferido del senador, pero no tiene ambiente, por lo que vota a la LI para no esterilizar su voto y garantizar por ley la representación de una minoría, dado que no es posible representarlas a todas.
- La Constitución quiere que los distintos matices políticos del pueblo estén representados en el Congreso. El sistema partidario en la Argentina es imperfecto, careciendo de partidos de principios

tradicionales, pero aún dentro de esta imperfección la LI permitirá la entrada al parlamento de elementos opositores.
- Es necesario que la mayoría gobierne, y que al mismo tiempo la minoría controle su poder dentro de la esfera legal (citando a Emilio Castelar).
- Es necesario crear escuelas cívicas para instruir a los ciudadanos en sus derechos y deberes, creando un ambiente propicio para las instituciones del país.

Sr. Irigoyen

- El problema político de la Argentina está mal planteado, al creer el Poder Ejecutivo que la causa de los males que aquejan al civismo argentino se encuentran en el régimen representativo vigente de la LC.
- Los vicios y abusos que se atribuyen a la LC son inherentes a todos los sistemas y países donde haya pueblos regidos por instituciones representativas, como se manifiestan en estas las diversas pasiones y ambiciones humanas.
- El pueblo no anhela el cambio del régimen representativo, sino la extirpación de la venalidad y los demás vicios electorales, lo cual se logra mediante la aplicación severa de las disposiciones penales que castigan dichos vicios.
- Si fuese cierto que la democracia argentina está muerta, el país no tendría poderes regularmente constituidos, pero nada de esto es cierto. Hay un crecido número de ciudadanos en el país que ejerce sus deberes cívicos, y forman parte de los partidos dominantes de las catorce provincias y la capital, que encierran á la gran mayoría de los ciudadanos, y por ende gobiernan.
- Una mayoría enorme de los ciudadanos vota, y no es cierto que nuestra democracia está muerta.
- La LC no es tan mala como se dice, y es el sistema que mas se ajusta dentro de los términos y espíritu de la Constitución.
- Ha sido empleado desde el año 53 en el país, y cada vez que ha habido una verdadera lucha electoral entre los partidos, las mayorías expresadas en las urnas han podido enviar representantes distinguidos al Congreso.
- El mal está en los partidos de oposición, que no tienen una organización permanente y no concurren a los comicios, dejando a los partidos mayoritarios votando solos.
- También lo está en la falta de controversia y lucha, que da al único partido que actúa en cada localidad el control absoluto del comicio, dando lugar a los abusos y vicios.
- Otro factor es el escepticismo y enervamiento de ciertos núcleos sociales dirigentes de las masas populares, que prefieren renunciar a las actividades ciudadanas y abstenerse. Estos núcleos critican a los gobiernos, pero no contribuyen al sacrificio en favor del civismo, renunciando a los derechos cívicos.
- Las razones del indiferentismo son más sociológicas que políticas. La inmigración creó una sociedad heterogénea y cosmopolita, en donde es

difícil mantener vivo el sentimiento del civismo argentino, y reina la indiferencia respecto al progreso moral y la cosa pública.

- Prima el sentimiento individualista por sobre el sentimiento colectivo, por lo que los ciudadanos se centran en aquello que los aproxime más a la riqueza material. Asimismo, suele ocurrir en las elecciones que los comicios estén vacíos, y los hipódromos llenos.
- El ambiente político no se ha de sanear modificando el régimen, sino mediante la acción conjunta de los ciudadanos ejerciendo espontánea, amplia y lealmente el sufragio, y del gobierno garantizando el ejercicio del comicio libre.
- Lo que se necesita es convencer al votante de la obligación de cumplir sus deberes cívicos al amparo de las garantías del gobierno, con cada uno cumpliendo su deber, como lo señaló el Presidente de la República.
- Todo sistema electoral será malo si las leyes electorales se violan, y todos serán relativamente buenos si se cumplen.
- Es necesario dar vida y acción al comicio y garantizar el resultado, pero difiere con el Presidente respecto a algunos medios a emplear. Se debe aceptar el proyecto de reforma en general, pero no las disposiciones relativas al voto obligatorio y la LI.
- El voto obligatorio no es tan eficaz como se cree, y dará resultados opuestos a los que busca el Ejecutivo.
- Históricamente las clases acomodadas se han abstenido, y las masas populares han participado de los comicios.
- De aplicarse el voto obligatorio las clases acomodadas continuarían en la abstención al tener medios para justificar su inasistencia, mientras que los hombres modestos sufrirían las medidas coercitivas, lo que serviría para aumentar los elementos de los oficialismos.
- Se aplicarían multas diferentes en virtud de la posición y fortuna del ciudadano, lo que está en contra del principio de igualdad establecido en la Constitución.
- El sistema constitucional es el de la elección por distritos y a pluralidad de votos, y todo sistema que tienda a dar representación a las minorías, como la LI, es contrario al espíritu de la Constitución.
- Los constituyentes establecieron la Constitución previendo competencias entre los partidos unitario y federal existentes en ese momento, y quisieron establecer el gobernó de la mayoría por pluralidad de votos.
- Quisieron establecer que los representantes electos fuesen aquellos con el mayor número de votos, para garantizar poderes públicos fuertes sustentados por una fuerza política poderosa.
- Se debe respetar la tradición y consenso público que ha hecho que la LC perdurase por más de medio siglo. Si se cree que el sistema es malo, se debe reformar la Constitución para que se den las condiciones legales para poder establecer el sistema más conveniente para el país.
- La Cámara no debe prestar su aprobación a ninguna de las disposiciones relativas al voto obligatorio y la LI, pero si conviene aprobar otros.

Sr González

- Había suscripto al despacho en disidencia sobre determinados puntos, pero no puede exponer ahora por razón de su salud.

El Sr Láinez pide que se pase a cuarto intermedio hasta el próximo día, (que se hagan sesiones diarias hasta terminar el debate de la Ley Electoral), y se aprueba.

Febrero 1 de 1912. Número 89. Continuación de la 21ª Sesión de Prórroga.

CONTINUACIÓN DEL DEBATE GENERAL, VOTO OBLIGATORIO, SISTEMA ELECTORAL

Sr. González

- Esta reforma tiene antecedentes legislativos que deben ser considerados.
- La ley 4161 de 1902 sobre la base del régimen uninominal tenía como objetivo aproximar al elector al sufragio, y establecer una sanción penal para las faltas y el fraude.
- Esta ley fue modificada y desvirtuada por las leyes 4578 y 4719, que cambiaron el sistema uninominal por el de lista, y suprimiendo la penalidad que se aplicaba a los altos funcionarios públicos, respectivamente.
- El sistema uninominal es el mejor sistema en conciliar los anhelos e ideales del sufragio en todos los pueblos, y conciliar estas exigencias ideales con los defectos de las sociedades.
- En las elecciones de 1904, gracias al sistema uninominal. se despertó el entusiasmo por la vida cívica, y representantes independientes fueron electos en la Cámara de Diputados.
- Además de las dos leyes mencionadas se reformó la formación del padrón cívico con la ley 8130, siendo esta reforma peligrosa al encargar al ejército construir la base de los derechos electorales, pese a las experiencias negativas de la injerencia militar en la política.
- Considera un deber de conciencia personal y política colaborar al éxito de la reforma, en la medida que fuese aceptable para sus convicciones.
- Es justo hasta cierto punto facilitarle al Ejecutivo los medios para que haga efectivas sus promesas, por lo que el senador acepta el mecanismo general de la ley y apoya la sanción en general del despacho, teniendo sin embargo disidencias sobre el sistema.
- Ha habido opiniones divididas respecto al voto obligatorio y al sistema electoral, y el debate en la Cámara de Diputados mostró como el interés de la reforma se ha mantenido vivo en el Congreso y el gabinete.
- Este interés no ha tenido repercusión en las esferas sociales, mostrando la indiferencia de la sociedad respecto a la ley. Esto sugiere

que la LI no tiene la virtud suficiente como para volver a despertar el espíritu cívico de los ciudadanos y acercarlos al comicio.

- El voto obligatorio es necesario en una reforma electoral en la época presente, y se espera que la simple declaración sirva de incentivo para que los ciudadanos crean más en el deber del sufragio.
- Dado que el sistema representativo republicano se basa en la participación ciudadana para formar el gobierno, y que este puede o no participar, la obligación del voto es un elemento indispensable para la organización del gobierno.
- La renuncia de los ciudadanos a la formación del gobierno mediante el voto es la negación del gobierno orgánico republicano, como fue adoptado en el país.
- En la teoría orgánica, sociológica y científica el gobierno republicano está representado como el voto, célula originaria del gobierno.
- En la práctica, esto es diferente, acentuándose la diferencia cuanto más atrasados son los pueblos y más turbulenta su evolución política. En la Argentina el mal que el voto obligatorio u orgánico vendría a curar tiene sus orígenes en el pasado.
- El horror al comicio nace del horror a la violencia y al atropello brutal característico de la época de consolidación nacional.
- El país no ha votado nunca, y el sufragio universal nunca ha sido practicado verdaderamente, salvo en ensayos contados.
- El gobierno argentino ha sido resultado de la organización a posteriori de los comicios, y de la cultura personal de los hombres de gobierno que han regido los destinos del país. Han sido gobiernos de hecho, con el perfeccionamiento institucional y el progreso cultural del pueblo siguiendo la inspiración moral y la iniciativa de estos hombres.
- (Citando a Pellegrini) El fraude suprime el voto y lo hace ineficaz e inútil, llevando a la abstención y la falta de interés en la cosa pública.
- Los vicios de la Argentina son los mismos que cualquier nación europea, y no se debe negar que existen. El país es un organismo político corroído por el fraude y la mentira, debido a nuestra viciosa educación política que determina nuestros males actuales.
- El proceso electoral carece de justicia política, puesto que si bien los comicios pueden dar un resultado sincero, este llega a la asamblea política con inmunidades colectivas, como los títulos de los representantes son escrutados por cada Cámara.
- Las cámaras carecen de imparcialidad, lo que lleva a que el voto popular sea transmutado y adulterado, lo que lleva a la desconfianza y falta de fe en el resultado.
- El voto también se desvirtúa con la amnistía, que ha llevado a que el pueblo se convenza de que no había otro medio para modificas las situaciones establecidas que la revolución.
- Mientras que no encontremos un sistema y régimen electoral seguro para garantizar la expresión popular y su representación, y mientras prime el delito electoral y la venalidad, no se puede afirmar que la era de las revoluciones ha terminado, pese a los años de paz que ha habido.

- Las revoluciones se elaboran en las cabezas directivas, pero las realiza la gran multitud exaltada por los oradores y jefes, que agitan pasiones cuya existencia es ignorada por la clase alta.
- Las leyes políticas siempre son más débiles cuanto más alto en el orden social esté el delincuente, y más fuertes cuanto más bajo.
- El castigo de la venalidad del voto es más imaginativo que real, y es algo ineficaz y poco importante. Las grandes mayorías no votan por el interés particular de un individuo, y las acciones de la venalidad que practican los demás suelen ser imperceptibles para el legislador. Es mejor dejar estas acciones libradas a su propio correctivo y esperar a que la cultura y la educación de las masas las suprima.
- El voto obligatorio consigna en una ley un principio esencial a la existencia del gobierno, como lo es la participación ciudadana en el sufragio. No obstante, es potencialmente peligroso en el país, debido a que puede ser utilizado como elemento de amenaza y coacción por los agentes oficiales de la campiña para controlar a las grandes masas campesinas.
- El mecanismo de la ley y el procedimiento que le sigue son de aplicación sumamente peligrosa. Se concentra mucho poder en los presidentes de comicio, y si bien el Poder Ejecutivo proyectó que estos fuesen designados por él, la Cámara de Diputados redujo esta concentración, siendo la designación un atributo de la junta general del distrito.
- El cuarto oscuro puede llevar al fraude, no necesariamente la transparencia del sufragio.
- El Poder Ejecutivo no explicó demasiado sobre el sistema de la LI y su relación con el sistema constitucional argentino y los precedentes electorales del país.
- Se podría haber elegido un sistema electoral ya experimentado, o realizar un ensayo parcial, antes de insistir en la aplicación a nivel nacional de la LI, pero el ensayo hubiese implicado colocarse en un campo de experimentación.
- El sistema uninominal es el sistema, fuera de la LC, más experimentado en la República Argentina, defendido por numerosos individuos eminentes desde hace décadas. Asimismo, es una fuente de estabilidad en los EEUU, mientras que
- La LI es un sistema poco estudiado y solo ha tenido ensayos favorables, y se ha convertido parcialmente en ley, en España y algunos estados de la Unión Americana.
- Con la LI es posible para una mayoría desdoblarse y obtener la totalidad de la representación, y una minoría puede tener una representación desproporcionada si la mayoría se divide.
- El sistema es empírico y aleatorio, que obliga a crear una minoría artificial, de no existir una verdadera minoría.
- El Art. 37 de la Constitución, interpretado literalmente, requiere el voto directo, la proporcionalidad entre el elector y el elegido, y la simple mayoría, o pluralidad de sufragios. El sistema de la LI, como la LC, no realiza totalmente el voto directo, al hacer que el elector vote por una lista en cuya formación él no participó.

- La Constitución no habla de partidos ni hace de ellos un poder público, habla del pueblo.
- Tanto la LI como la LC duplican el camino de la representación directa y tienen los mismos defectos, siendo la LI la LC con un cercenamiento arbitrario para las mayorías.
- Puesto que lo que se exige en la Constitución es la simple mayoría, cualquier sistema matemático inventado para dar representación a las minorías realiza un acto inconstitucional. La creencia de que el sistema cumple con la Constitución se debe al criterio arbitrario y elástico con que esta ha sido analizada por los defensores de la LI.
- El sistema uninominal es el único que cumple con la proporcionalidad, el voto directo y la simple mayoría al elegir de forma directa e inmediata, estableciendo la proporcionalidad marcada por la Constitución, y dando representación a aquellos que son mayoría en cada circunscripción. Asimismo, ha sido empleado en numerosos países, demostrando sus virtudes.

Febrero 2 de 1912. Número 90. Continuación de la 21ª Sesión de Prórroga.

CONTINUACIÓN DEL DEBATE GENERAL, ÉNFASIS EN EL SISTEMA ELECTORAL

Sr González

- La LI tiene todos los inconvenientes de la LC, y todos los inconvenientes de una cosa incompleta, no siendo ni escrutinio de lista ni un sistema proporcional.
- En Francia se usaba el sistema uninominal cuando amenazaba la dictadura, y se ha apelado a la concentración de poderes en el sistema de LC cuando amenazaba la demagogia.
- En la Argentina persisten los peligros de la demagogia debido a la incultura y la resistencia a las evoluciones principistas, habiendo riesgo de dictadura, concentración de poderes y caudillismo personalista.
- La LI asegura el predominio del partido dominante oficialista, que reúne la mayor concentración de influencia y favores oficiales en torno a su lista.
- Las minorías recurren al acuerdo entre partidos y las “componendas”, por lo que no triunfan por cuenta propia, sino que aceptan las bancas que los gobiernos les ceden para dar representación a las minorías sin perjudicar la mayoría oficial.
- La LI corrompe a las minorías, y convierte en ley el vicio político de los acuerdos, que es contrario al régimen republicano y representativo, por lo que no realizaría los ideales del Poder Ejecutivo, y representaría un retroceso en la formación de la cultura política argentina.
- Hay una relación entra la obligación del voto y el sistema electoral, como uno puede decidir el ejercicio del otro. La LI no estimula el voto, puesto que se le cierra la puerta a los electores espontáneos no afiliados a un partido político preestablecido.

- Estos votantes espontáneos nunca conseguirán representación en las Cámaras, estando esta reservada al partido mayoritario y a las minorías que acuerden, por lo que serán los gérmenes de las futuras revoluciones.
- Lo único que ha movido a las masas populares a votar es el interés personal del elector en la elección. La masa ciudadana no tendrá interés en votar por una lista arbitraria redactada por individuos ajenos a sus intereses y compuesta por desconocidos, como propone el sistema de la LI.
- Ante esta desesperanza, sancionar leyes draconianas sobre el voto sería inútil. Para reavivar la fe de las masas sería necesaria la participación en los comicios de la candidatura común, fuera de las determinadas en los comités centrales partidarios.
- Puede que los partidos actuales vayan a los comicios en el futuro próximo, pero el mecanismo de la ley va a llevar a que los impulsos actuales se desvanezcan en las elecciones subsecuentes.
- “el gobierno es una cuestión de hecho, es una acción humana, y todo lo que salga de ese carácter, de ese título y de ese móvil, será impotente para despertar el espíritu público atormentado y abatido” (p.301).
- La LI es un sistema oficial al apartar al elector del elegido y matar el entusiasmo cívico.
- Todo buen sistema electoral es una escuela permanente, y la LI no puede ser una escuela de civismo ni despertar el entusiasmo cívico, al no ofrecer seguridades que los candidatos sean elegidos directamente por la masa electoral.
- El sistema uninominal fomenta la acción individual y ha dado origen a grandes hombres de estado, al saber estos que una campaña vigorosa puede darles la victoria. En la Argentina los grandes hombres han surgido por esfuerzo propio y las circunstancias del momento, no por la virtud de la LC.
- La LI no incentiva la formación de los grandes partidos sino su disolución, puesto que con este sistema las grandes mayorías pueden fraccionarse y distribuir las bancas mediante acuerdos. A su vez, no estimula en estas fuerzas políticas el ejercicio espontáneo de sus derechos.
- El sistema de la LI no se puede aplicar en la Argentina como aún no existen grandes partidos históricos tradicionales y rotativos, habiendo solo grandes aglomeraciones o pequeñas agrupaciones accidentales de duración limitada.
- Es peligroso aplicar la LI en un país federal, como esto implica que el proceso de acuerdos y combinaciones se realizará las catorce provincias de manera parcial e inconexa, habiendo intereses diversos.
- El pueblo elegirá entonces candidatos determinados mediante acuerdos, que formarían un congreso movible, inquieto, intermitente e incoherente centrado más en los acuerdos y preservar sus cargos que en legislar. Dicho resultado se entiende por el nivel de desarrollo político de Sudamérica (cita del Senador Root).
- La minoría será siempre dócil y dependiente de la mayoría que acordó darle bancas, y nunca una fuerza independiente.

- Aún no ha llegado el tiempo de la disolución de partidos históricos como el Partido Autonomista Nacional, Partido Autonomista o la Unión Cívica Nacional, y los socialistas y radicales, por sus principios rígidos, no participarán de ningún tipo de acuerdo o componenda.
- Los partidos no son eternos, sino que compensan las distintas influencias que afectan el derrotero de las sociedades y mantienen el equilibrio entre ellas mediante la alternancia del poder.
- En la Argentina la rotación solo sea dado por accidente o por violencia, y en ningún momento el pueblo argentino ha decidido en el comicio su destino, siendo este decidido por el gobierno o la revolución.
- Una ley electoral orgánica debe permitir la alternancia, y acostumbrar a los partidos a ser vencidos y luchar como oposición, siendo inmoral una ley que fomente las componendas para acceder al poder.
- Un partido que no es capaz de ser fuerza de oposición no tiene derecho a existir.
- Los problemas de la vida política se han debido a que se da primacía a aumentar las cifras de votantes en los comicios, no a estudiar los sentimientos de estas masas.
- La vida moderna se maneja por afinidad de ideas e intereses, siendo los verdaderos políticos capaces de descubrir, estudiar y apelar a estas ideas.
- Siempre que se han fundado agrupaciones en principios y anhelos regionales se han creado organizaciones robustas, y las fuerzas populares han triunfado en los comicios.
- “la ley no hace más que ofrecer la vía y las normas para que la acción social y popular se manifieste y llegue por el camino más corto a la realización de sus ideales” (ejemplo de Santa Fe) (p. 305).
- El sistema uninominal ha triunfado en la doctrina experimental política actual, mientras que el sistema proporcional es más teórico que práctico.
- Los mayores peligros a la democracia provienen de partidos irresponsables. Su irresponsabilidad es mayor cuanto menos participación efectiva tienen en el gobierno, al ser el resultado de fuerzas extrañas y tutelares, en vez de un sistema que vincule directamente al cuerpo electoral con los elegidos.
- No existe ningún peligro al orden constitucional cuando un partido llega por vía directa y por medios propios a la dirección del gobierno.
- El sistema de la circunscripción está vigente en Inglaterra, Alemania Francia, Los EEUU e Italia entre otros, y ha contribuido a su estabilidad.
- No se ha dado un caso, ni en el extranjero ni en la breve experiencia nacional con la circunscripción, en que el sistema uninominal haya hecho decaer el nivel moral e intelectual del parlamento.
- Los diputados elegidos con el sistema uninominal no son electos mediante componendas, sino que son independientes y llegan a su puesto por mérito propio, no como una merced de las mayorías.
- Los candidatos no son elegidos para realizar una acción personal homogénea, sino para cumplir los deberes que corresponden a su posición dentro del gobierno, votando de la manera que considere conveniente. Por ende, la cohesión de los grandes partidos depende de

su educación, el vigor de su organización, y la vitalidad de su programa, no del sistema electoral vigente.

- Grandes hombres políticos argentinos han defendido el sistema uninominal, demostrando que respondían a una aspiración de su tiempo, que aún hoy resuena y perdura en la sociedad argentina.
- Eventualmente el sistema uninominal se impondrá, y sobre el se realizarán los preceptos constitucionales del gobierno republicano.
- Este sistema es el único que puede destruir la atonía cívica, al proveer a los ciudadanos el estímulo personal de conocer a los candidatos de sus circunscripciones, incentivándolos a votar por ellos.
- Con este sistema los hombres políticos que aspiran a dirigir las masas, y los hombres jóvenes que aspiran a entrar en la arena cívica se acercarán al comicio, a las masas y a la política, abandonando el descreimiento existente. Una ley que aleje a estos hombres del contacto con la masa sería frío.
- Cuando los políticos puedan exponer sus programas de gobierno al pueblo la vida política argentina será una de lucha de ideas, y no una de influencias personales en busca de empleos y privilegios.
- El sistema uninominal es el único que dentro del Congreso puede mantener as diferencias internas dentro de la unidad del sentimiento patriótico y nacional.
- El Presidente y el Ministro del Interior padecen una ilusión óptica respecto a la situación del país, y van a usar todo su poder para imponer la LI. No obstante, la realidad no va a corresponder con sus anhelos respecto al sistema, pesando mucho los cincuenta años de vicios precedentes.
- La LI es inadaptable al medio político argentino al fundarse en la perpetuación de los errores pasados, siendo artificioso y teórico, además de incentivar la corrupción de las minorías y la disolución de los grandes partidos.
- El sistema uninominal realizaría los anhelos del pueblo argentino en la medida en que las imperfecciones del sistema y la sociedad argentina lo hagan posible, siendo el más práctico.
- Al traer a la administración pública la expresión de los anhelos del pueblo, el sistema permitirá la formación de un buen régimen administrativo guidado por los intereses permanentes del país, en vez de un régimen ficticio a merced de los caprichos del interés político.
- El sistema uninominal será el principio del relevamiento moral y político del pueblo argentino, al permitir a las masas conocer a sus electores y ungirlos como la expresión del sentimiento del pueblo en el gobierno.
- Al realizar los anhelos nacionales, el sistema uninominal impulsará el progreso nacional, tanto a nivel material como cultural y político.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- El pueblo argentino no realiza sus instituciones, debido a las malas prácticas electorales. El Ministro prefiere a la LI sobre el sistema uninominal basándose no en los libros, sino en los hechos locales.

- La mayoría de los candidatos elegidos por circunscripción en las provincias en las que se aplica han sido recomendados por el gobernador provincial o si círculo.
- La concurrencia al comicio fue menor en las elecciones de 1904 con el sistema uninominal que en las de 1910 con la LC.
- Los vicios son propios de la naturaleza humana, y el sistema de la circunscripción no queda exento del sistema de arreglos y componendas, como un candidato que sabe que va a perder “vende” sus votos a un potencial perdedor para que, entre ambos, logren la victoria.
- A diferencia de otros países como Inglaterra, no tenemos las circunscripciones para que el sistema uninominal de los resultados que se esperan. Descontando el centro defectuoso que es la capital provincial, es imposible que un solo hombre represente todos los intereses diversos y encontrados que se dan en las circunscripciones de las provincias.
- La circunscripción en la Argentina es demasiado extensa como para que el pueblo establezca una relación inmediata con los candidatos.
- El sistema uninominal es centrífugo, y si bien n disuelve los partidos, no propende a su formación.
- Los hombres políticos de las circunscripciones buscarán mantenerlas bajo su control, sin agruparse en partidos nacionales, y acordarán con otros representantes para obtener beneficios para sus propias circunscripciones.
- En la primer elección con el sistema uninominal se elegirá a gente distinguida. Estos habrán llegado al poder por medio de subalternos, y a medida que dichos subalternos ganan fuerza y conciencia de su importancia, serán electos, y así sucesivamente, decayendo en consecuencia el nivel moral e intelectual del Congreso.
- La circunscripción está dividida en departamentos que ejercen una influencia central y pujan entre sí. Ante este escenario, a falta de una influencia central que se imponga, predomina la influencia del poder central de la capital provincial, que nombra a los candidatos.
- No cree que el sistema de la circunscripción sea compatible con la Constitución, puesto que esta estipula que el pueblo al elegir está congregado en provincias, no circunscripciones dentro de la provincia.
- La Constitución busca acentuar la entidad autonómica de las provincias, formando cada una una unidad integra para las elecciones. Todo sistema que destruya este principio es inconstitucional desde el punto de vista político. Ningún senador quiere que disminuya la capacidad de su provincia.
- La representación a las minorías, es un anhelo moderno, tanto en países como Inglaterra, Francia y Alemania, como en la Argentina.
- La circunscripción no realizará este anhelo, siendo la LI es el único sistema compatible con la Constitución que permite esta representación de las minorías.
- Todo sistema electoral hace uso de las matemáticas para los fines del escrutinio.

- En un sistema de representación proporcional se representan a las minorías, pero prevalece el voto de las mayorías y la representación del pueblo. Sin embargo, rige la regla de proporción, que difiere aritméticamente de la regla de pluralidad establecida por la Constitución, y no puede reemplazarla.
- Lo que se desea no es que algunas opiniones de la minoría estén representadas, sino que estas minorías no sean aplastadas en los comicios, siendo estos resultados abrumadoramente a favor de la mayoría la causa de la turbulencia de la vida política argentina.
- Las revoluciones no son causadas por el sistema electoral en sí, sino por como son practicados.
- Si bien el fraude y la venalidad siempre existirán, el pueblo se levanta en protesta solo cuando estos procedimientos son empleados por los gobiernos para perpetuarse en el poder. La era de los gobernantes electores está próxima a concluir, por lo que la era de las revoluciones también se aproxima a su fin.
- Con el sistema de la circunscripción no hay fuerza alguna que resista la intromisión de las influencias locales.
- La costumbre de dar primacía a los gobiernos de mayoría y núcleos centrales en pos del orden, la creencia de que el pueblo era incapaz de gobernar, y la tendencia a considerar al gobierno como un objeto de posesión llevó a la manera de ejercer el gobierno practicada hasta ahora.
- El pueblo está impaciente y no tolerará que no se le permita ejercer sus derechos. Ante esto el Presidente ha anunciado que no actuará de elector, sino como garante del ejercicio del derecho al sufragio.
- El concepto antiguo de la capacidad del gobierno está cambiando, y en consecuencia las costumbres políticas que nacieron de este concepto se irán reformando.
- Para el éxito de esta transformación es necesario que todas las ramas del gobierno concurran a esto. Se deben rechazar en el Congreso los diplomas de aquellos que hayan sido elegidos violando la ley y los derechos del pueblo. El Senado ha participado de todos los grandes progresos del país, y debe participar de este.
- El desdoblamiento no es propio y necesario de la LI, pero puede darse, como en cualquier otro sistema. No obstante, es una táctica arriesgada, como la mayoría puede perder la representación que le corresponde.
- Las minorías pueden ser compradas por los círculos dominantes, pero esto no es una consecuencia del sistema, sino de la debilidad humana. El sistema no fomenta esta compra, sino que presupone la voluntad y necesidad de elegir.
- Los partidos dominantes mayoritarios pueden ser derrotados por un acuerdo entre las minorías, siendo esto perfectamente aceptable.
- El sistema de la LI promete representación a dos de las agrupaciones de cada distrito, y las demás tratarán de unirse con grupos afines para constituir una mayoría más completa.
- Solo se corrompe a las minorías que quieren ser corrompidas, sin importar el sistema, pero se garantiza a las minorías que quieran ejercer su derecho la seguridad del triunfo.

- Con el sistema uninominal el votante de la minoría sabe que su voto es estéril, mientras que con la LI todo hombre sabe que su voto tiene valor, puesto que le dará el triunfo como mayoría, o la representación como minoría.
- El voto obligatorio es el único remedio para la abstención. Tratar de curar las causas de la abstención tardaría demasiado, dada la gravedad de la situación actual. Se debe lograr la asistencia del pueblo a los comicios, y la obligatoriedad cumple ese objetivo.
- Es perfectamente legítimo dentro de la política experimental declarar obligatorio el voto.
- Se ruega al Senado aprobar la ley que cumple un anhelo nacional y es impulsada y defendida por el Poder Ejecutivo.
- La LI no es inconstitucional, al ser electos los candidatos por pluralidad de votos, y el Congreso puede aprobar esta ley puesto que no hay nada que le prohíba determinar el número de votos que el candidato tiene, o el número de diputados que ha de elegir en el distrito.

Sr. Irigoyen

- La LI es inconstitucional, puesto que viola el precepto de la simple pluralidad de sufragios. Cualquier otra interpretación responde a una hermenéutica que destruye la Constitución, considerándola completamente elástica.

Sr. Echagüe

- Muchas veces la bondad de una ley fracasa por su inaplicabilidad.
- La ley de las mayorías preside como regla invariable en todo lo creado. En el Art. 37, se consagra para la elección de los representantes de la Cámara de Diputados la simple pluralidad de sufragios, que significa la mayoría de votos.
- La LI viola la letra y el espíritu de la Constitución.
- No pueden haber minorías legitimadas por el voto de las mayorías producto de acuerdos forzados impuestos por la ley.
- Siempre existirán anhelos y aspiraciones no satisfechos, y si ha habido dificultades en la aplicación del sistema actual, estas se multiplicarán con un sistema nuevo y extraño.
- Los regímenes antiguos, pese a las críticas, han contribuido al afianzamiento de la paz, el orden y el progreso del país
- Ejemplo de la intervención de Santa Fe, que no ha dado aún los resultados que esperaba el gobierno.
- El mal no está en la ley, sino en otras causas más complejas, entre las que está el alto porcentaje de incapaces para el ejercicio de la vida cívica, el espíritu de partido existente, y la falta de disciplina de las voluntades para acatar los fallos de las mayorías.
- Mientras estas causas subsistan subsistirá la protesta y el espíritu reformista que busca representar los intereses de una clase, pero no los intereses sociales.

- El progreso se realiza de manera progresiva, e intentar avanzar a saltos es adentrarse en lo desconocido y el ensayo, culminando en un retroceso y una vuelta al principio.
- Siempre debe haber unos que mandan y otros que obedecen. Sobre la base de la pluralidad de votos, en la Argentina se han alternado en el gobierno casi todos los partidos y sus hombres dirigentes, prestando casi todos a los intereses generales su visión e inspiraciones.
- No pretende defender la LC, pero dará su voto en preferencia por ella o por cualquier sistema que tenga su fundamento en la Constitución.
- La LI es inconstitucional, cercena los derechos de la mayoría y restringe el voto de los ciudadanos. El sistema perturbará constantemente a las provincias, como las oposiciones se aliarán en la cámara contra los oficialismos provinciales para removerlos.
- Es imposible extirpar todas las conmociones del orden político. Se deben combatir las causas del mal político con todos los medios eficaces y legales, no entronarlas.
- Si la reforma va a salvar al país y las instituciones, se debe proceder, pero deben cumplirse previamente las debidas condiciones. Puesto que el Congreso no puede modificar las prescripciones constitucionales, se debe realizar una reforma constitucional antes de que se apruebe la LI.
- “Ninguna fuerza de opinión puede ni debe prevalecer contra los principios constitucionales.” (p. 236)
- El Presidente de la República es el más alto funcionario del país, pero el pueblo tiene derecho a saber a donde conduce el país. Las incertidumbres, experimentos y decepciones sucesivos mantienen en continua agitación a las sociedades.
- La LI será otra decepción, al mantener a las provincias en una continua perturbación que destruirá su las entidad autónoma.
- Apoyará a la LI solo si se prueba que es constitucional, sino no.

3 de 1912. Número 91. Continuación de la 21ª Sesión de Prórroga.

CONTINUACIÓN DEL DEBATE GENERAL, ÉNFASIS EN EL SISTEMA ELECTORAL. DEBATE ARTÍCULO POR ARTÍCULO, ÉNFASIS EN EL VOTO OBLIGATORIO Y SISTEMA ELECTORAL.

Sr. Olaechea y Alcorta

- El sistema de voto limitado cumple los preceptos de elección directa y a simple pluralidad de sufragios, por lo que es constitucional.
- No está de acuerdo con la evaluación negativa del Sr. González sobre la efectividad de la LI y sobre las cualidades de la Cámara que se formará a partir de su aplicación.
- La minoría no perjudicaría al marcha de la Cámara, sino que cumpliría su rol de controlar a la mayoría y, si por medio de este control llegase a dominar a esta mayoría por mérito de su talento, sería llamada a gobernar.

- Bajo la LC han sido representados en la Cámara los diversos partidos que ha habido, debido al desenvolvimiento de nuestra vida política, en la que, ante situaciones difíciles y conflictivas, se recurrió a la política del acuerdo.
- Estos acuerdos y combinaciones entre los líderes partidarios, donde se dejaban de lado los intereses partidarios en pos de los nacionales, no eran causa de la desmoralización, sino que daban lugar a interregnos para apaciguar las luchas partidarias y dar representación a las diversas corrientes.
- Las combinaciones de partidos políticos son un fenómeno común y lógico, como no es razonable que uno solo de crea el depositario único del intelecto, ilustración y patriotismo.
- La LI no se traduce necesariamente en una influencia corruptora de las minorías.
- El sistema uninominal es susceptible de aplicaciones diversas con resultados imprevistos, dependiendo de cómo se presenten las agrupaciones a los comicios, y solo representa a todas las tendencias de manera fortuita, y en determinadas circunstancias.
- Ningún régimen electoral puede por si solo engendrar soluciones satisfactorias si no es aplicado honrada y lealmente, y dicha aplicación depende de las costumbres políticas y la garantía que ofrece la autoridad en este sentido.
- El apoya a la LI, y jamás apoyaría un proyecto inconstitucional.

Sr. Villanueva (B.)

- Los argumentos del Ministro del Interior no tienen una base suficientemente sólida para decidir la aplicación de un sistema que sería un retroceso de cincuenta años.
- Entre 1904 y 1910 hubo dos elecciones generales más en 1906 y 1908.
- El aumento de los electores inscriptos entre 1904 y 1910 se explica porque en el empadronamiento de 1902 hubo registros parciales, y en el de 1910 hubo una gran cantidad de inscriptos falsos, no por un aumento genuino de la participación.
- Tanto en las elecciones nacionales como las provinciales de 1904 solo votó parte de las circunscripciones, lo que explica la diferencia de votos. Bajo el sistema de la circunscripción hubo proporcionalmente el doble de votantes que con la LC. La circunscripción produjo los resultados esperados.
- En las elecciones de 1904 con el sistema de circunscripción no se dieron las componendas y arreglos que criticaba el Ministro del Interior.
- Hubo lucha electoral, fueron elegidos candidatos de las minorías, y en algunos casos el oficialismo triunfó solo con candidatos especialmente idóneos para la contienda y por un escaso margen.
- La circunscripción no rebajó el nivel moral de la Cámara. Todos los representantes electos merecían ser electos, y en 1904 estuvieron representados todos los partidos.
- La acusación del Ministro del Interior de que no se pueden formar circunscripciones que puedan ser bien representadas debido a los

intereses diversos en su interior es falsa, y se basa en el análisis del caso particular de Salta.

- Aún en el caso de Salta, hay intereses comunes entre los departamentos que se dedican a la producción de los mismos productos, y también hay intereses generales más allá de la producción tales como infraestructura, salud y educación.
- Estos intereses comunes de producción, y los intereses generales, pueden ser el programa del diputado de la circunscripción. Esta situación se replica en los demás distritos del país.
- En las provincias donde se ha aplicado la circunscripción y los candidatos han sido designados desde la capital por el gobierno provincial y hay unanimidad, el problema no radica en el sistema.
- El mal se encuentra en los gobernadores que han impedido que este diese un buen resultado, habiendo sido esta la norma general salvo en algunas excepciones.
- La cita del ex gobernador de Mendoza, Sr. Civit, por parte del Ministro del Interior es polémica, al haber este ex gobernador mantenido una legislatura unánime en su provincia durante su mandato.
- El Poder Ejecutivo tiene el objetivo loable de garantizar el sufragio y crear el sufragante, pero parece emplear los métodos menos conducentes para llevarlos a la práctica.
- Es un error no organizar las series de la inscripción al comicio por vecindarios, puesto que se dificulta el traslado de los votantes y las autoridades de mesa a los comicios. Además, se puede verificar más fácilmente la identidad del votante en el vecindario que entre extraños.
- Se debería mantener la obligatoriedad del retrato en la libreta en todo el territorio nacional, no solo la Capital, al ser el mejor método de identificación.
- El raciocinio de la ley en sí misma fue expuesto por el Sr. González, y en cuanto a la comparación con la práctica de otras naciones, Alemania realizó elecciones con el sistema de circunscripción dando representación a los doce partidos que compitieron.
- En cuanto a los ejemplos de aplicación de la LI, el Sr. Ministro solo estuvo en países donde no se aplicó. Este sistema está vigente en España, donde ha tenido poco impacto, y ha causado problemas.
- El sistema de representación proporcional, observado por el Sr. Ministro en Bélgica y Suiza, no es aplicable en países nuevos como el nuestro, que requieren sistemas simples que se adapten a la vasta extensión y población dispersa del país.
- Va a votar en contra de la LI al considerarla desigual e injusta. Solo afecta a siete provincias, y aún en estas hay anomalías en la asignación de bancas a la minoría respecto al total de bancas en juego, puesto que esta cifra varía en distintas provincias en las que se elige la misma cantidad de representantes.
- La LI no representa el mayor número de opiniones, al quedar todos los partidos de cada distrito salvo dos sin representación en el Congreso (ejemplo del Socialismo, que se cree que no tendría representación, pese a los proyectos meritorios que han impulsado y la vigencia de sus reclamos).

- En lo referente al censo el país da la impresión de no querer ser contado, y esto se debe remediar mediante una Reforma Constitucional que cambie la representación establecida sobre la base de la población por alguna otra que no de una sobrerrepresentación a la Capital y al Litoral por sobre las provincias despobladas.
- La circunscripción, estableciendo que los diputados sean elegidos en relación a los enrolados en vez de los habitantes, sería una solución satisfactoria.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro de Interior

- Volviendo sobre el efecto del sistema de la circunscripción en la participación en los comicios, se observa que pese a que en 1904 hubo muchos inscriptos en varias provincias, muy pocos de estos votaron.
- Se deben cumplir ciertas condiciones para que la circunscripción de los resultados deseados, y estas no se dan en la Argentina al no haber circunscripciones con densidad poblacional e intereses económicos homogéneos suficientes como para que sean adecuadamente representadas.
- En el ejemplo de Salta los intereses económicos y locales son muy diferentes y la densidad poblacional muy baja en cada departamento de la circunscripción. Esto se repite en el resto del país, salvo quizá en las ciudades y en departamentos densamente poblados.
- Las circunscripciones están divididas en departamentos con una unidad legal propia, lo cual destruye la unidad de la circunscripción, impide la formación de la unidad legal y la unidad política, y establece la rivalidad entre los diversos departamentos. Esto dificulta la obra de las influencias centrales, y da primacía a las influencias locales.
- La circunscripción puede haber funcionado en Europa, pero no lo hará de la misma forma en la Argentina, al no haber circunscripciones comparables.
- En las elecciones de 1904 se dieron hechos notorios y de conocimiento público (no los menciona).
- El sistema de la circunscripción no es tan puro en sí como para impedir que se cometan los abusos e irregularidades que se dan en otros sistemas.
- En cuanto al empadronamiento, luego del consejo del Ministro en esta dirección, las series de doscientos se hacen por vecindarios, y las dificultades al respecto se solucionaron de manera práctica.
- En cuanto a la fotografía el Poder Ejecutivo cumplió el mandato de la ley de hacer efectiva la exigencia de la fotografía en la libreta, pero no se hizo obligatoria a todo el país debido a la imposibilidad de hacerlo en el breve plazo de dos meses.
- Tampoco se enviaron las libretas con la clase a la que correspondía perforada, debido a que el número de libretas no correspondía al número de inscriptos en esa clase.
- De la misma forma que la circunscripción da representación a todos los partidos en el Reichstag alemán, la LI produce el mismo resultado en

España. Asimismo, en la Argentina hubo varios matices de opinión representados con la LC, como estos eran mayoría en sus provincias.

- Sea cual sea el sistema, pueden ganar diversos matices de opinión en los comicios, pero esto no es lo importante.
- Lo central es que las minorías no sean aplastadas en cada distrito, para estimular al elector con la esperanza del triunfo en los comicios, cosa que no se da con la circunscripción, pero si con la LI.
- Contrario a lo dicho por el Sr. Villanueva, la Reforma Constitucional y el nuevo censo pueden obtenerse a partir de otros sistemas más allá de la circunscripción, siempre que se atribuya la representación a la totalidad de los ciudadanos, y no a la totalidad de los habitantes del país.
- La cita del Sr. Civit no tuvo como objetivo premiar un servicio, sino destacar un concepto digno de ser considerado. Esta cita argumenta a favor de la representación a las minorías y el voto obligatorio, que harán que el voto no será estéril, siendo este el camino que se abre por medio de la LI.
- El Sr. Civit fue a Buenos Aires respondiendo a un llamado de la Secretaría, no para complacer al Ministro o al Gobierno.

Sr. Echagüe

- Una intervención es una excepción, y en Santa Fe está tomando un carácter de normal.
- La prescripción constitucional del Art. 37 peligra. Legitimar la representación de las minorías y obligar a las mayorías a aceparla por medio de una ley, en vez de por un acuerdo espontaneo entre partidos, es inconstitucional y restringe la libertad de sufragio.
- Podría darse el caso de que se alegase la inconstitucionalidad de leyes sancionadas por una cámara formada por un sistema inconstitucional.
- Los cálculos según los cuales la suma de las minorías es más grande que la mayoría por si sola (cita ejemplos con la LC y la LI) no proceden, puesto que solo se pueden sumar objetos iguales, siendo los partidos políticos unidades distintas que enarbolan ideas diferentes entre sí.
- El Art. 37, al plantear la simple pluralidad de votos, hace referencia a la mayoría relativa, y las minorías solo podrían triunfar según este criterio mediante acuerdos previos entre ellas.
- Prefiere la LC como encuadra dentro del precepto constitucional, y si esta fracasa votará a la circunscripción, que tomando como base la unidad de población establecida en el Art. 37 reparte de manera mas equilibrada la representación de los intereses sociales y económicos de cada distrito provincial.
- La LI sería perturbador e inconstitucional, y contribuiría a suprimir las autonomías.
- El Art. 37 de la Constitución no admite la representación de las minorías, y si bien es constitucional que los partidos se unan voluntariamente, es inconstitucional forzar estas fusiones por medio de una ley.
- Se debe defender y respetar la Constitución.

Sr. Olaechea y Alcorta

- Las minorías van a ejercer un control saludable y necesario sobre la mayoría, sean cuales sean las tendencias que encarnen, y si llegan a convertirse en mayorías en virtud de su talento, tendrían un derecho legítimo para gobernar.

Se aprueba el proyecto en general

Se procede a votar Artículo por Artículo

Se aprueban los Artículos 1º al 5º.

Capítulo 3º: De los deberes del Elector

Debate del Art. 6 de la Comisión

Sr. Echagüe

- No está de acuerdo con lo que establece el artículo.
- "La ignorancia no discierne: busca un tribuno y toma un tirano. La miseria no delibera: se vende. Alejar el sufragio de manos de la ignorancia y de la indigencia, es asegurar la pureza y fuerza de su ejercicio" (Cita de Alberdi) (p. 345).
- Ni por la ley vigente ni por el proyecto se excluye a la indigencia o la ignorancia del comicio. Pretender buenos resultados con el voto obligatorio en estas condiciones es inútil.
- La coacción en materias políticas no se armoniza con el régimen de libertad argentino, y el voto no es obligatorio según la Constitución. Se debería iniciar calificando el voto, poniendo luego en marcha los resortes que tienden a mover espontáneamente al ciudadano.
- El principio del sufragio universal no se opone a que el derecho de votar sea reglamentado dentro del principio constitucional de la idoneidad, como lo evidencian calificaciones como la edad y el saber leer y escribir.
- El voto obligatorio no traerá ningún resultado práctico.

Sr. Olaechea y Alcorta

- El voto obligatorio no convertirá instantáneamente al comicio de impuro a puro, pero responde al propósito de saca de la abstención a una gran masa del pueblo.
- No hay una disposición en la Constitución que autorice el voto obligatorio, pero no hay ninguna que lo prohíba.
- Se debe cumplir el dogma de que todo poder emana del pueblo mediante la participación de los ciudadanos en los comicios. La democracia es movimiento y transformación, y el voto obligatorio permitirá acercarse a este ideal.
- Hay mayor un porcentaje de sufragantes en los países con el voto obligatorio que en los países sin esta norma.

- Si la sanción de cualquier iniciativa fuese a detenerse ante el peligro de la posibilidad de abuso, jamás se sancionaría nada debido a que la ejecución de las leyes está a cargo de los hombres, susceptibles a cometer abusos por ignorancia, malicia o error.
- El temor a que el proyecto no tenga efecto dada la ignorancia de la gente de la campaña no debe frenar la sanción del proyecto.
- Se confía en la eficacia de la acción moralizadora de la autoridad nacional, con el presidente a la cabeza, para garantizar el éxito de la reforma y su acatamiento.
- El voto obligatorio es un resorte de índole higiénica como la educación gratuita y obligatoria, que preservará a la Argentina de los males que surgirían de la falta de libertad en el ejercicio del sufragio.
- Votará a favor del voto obligatorio.

Sr. Villanueva (B.)

- El voto obligatorio es una novedad para la Argentina y no existe en ninguna de las naciones más avanzadas y civilizadas.
- El voto obligatorio sería un peligro para la libertad del sufragio, como le da a los oficialismos un medio para obligar a los habitantes pobres de la campaña a ir al comicio y votar por sus candidatos.
- No se entiende la insistencia del Ministro del Interior respecto al voto obligatorio, si según el la LI tiene el poder de llevar una mayor concurrencia a los comicios que la circunscripción (pese a que con la circunscripción votaron el 75% de los inscriptos en la Capital).
- Pide que se haga votación nominal respecto a este artículo.

Votación Nominal por la aprobación del Art. 6 (Voto Obligatorio)

Voto Afirmativo	**Voto Negativo**
• Sr. Güemes • Sr. Terán • Sr. Olaechea y Alcorta • Sr. Carbó • Sr. González • Sr. Mendoza • Sr. Láinez • Sr. Resoagli • Sr. Guiñazú • Sr. Virasoro • Sr. Civit • Sr. Posse • Sr. Maciá (Reservas sobre el Art. 84)	• Sr. Echagüe • Sr. Irigoyen • Sr. Pinto • Sr. Padilla • Sr. Villanueva (B.) • Sr. Garramuño

Se aprueba el Artículo.

Se aprueban los Artículos 7 y 8.

Debate del Art. 9 de la Comisión

Sr. González

- Se debe dejar estos artículos en suspenso hasta que se sancione el sistema electoral.

Por moción del Sr, Virasoro se procede a votar el sistema electoral

Sr. Láinez

- Pide que la votación sea nominal.
- Va a votar contra la LI, y a favor del sistema uninominal.
- La ley es consecuencia del programa presidencial, pero vienen sobre programas anteriores que han fracasado. Para evitar este destino es necesario prometer la rehabilitación de la vida institucional de forma definitiva, apoyada con una ley que sea un hecho.
- La mejor de las leyes es un caballero en el gobierno, junto a un buen juez. No se le atribuye a los sistemas mayor importancia que la que tienen, ni mayor eficacia que la que se desprende de los hombres que lo aplican.
- La condición personal del Presidente Sáenz Peña es la mejor garantía de que se llevará a cabo la reforma.
- Para eliminar el fraude permanentemente es necesario devolver al país la seguridad de la disposición de sus votos, y evitar la influencia del poder central sobre el voto electoral.
- Hay una incoherencia entre las disposiciones y preparativos para la elección y el sistema elegido. Sobre una ley simplista se busca instalar un sistema complicado, cuyo funcionamiento no es comprendido enteramente por los pueblos de esencia simplista como el argentino.
- Se entiende que el presidente defienda la LI, como se niega a renunciar a ciertos atributos como la gravitación. Con la circunscripción perdería dicha gravitación debido a la irradiación que se da en la enorme diversidad de comicios, mientras que con la Li gravitaría sobre los comités.
- La reforma y la LI fracasan en sus objetivos cuando gobierna un mentiroso, en vez de un caballero.
- De nada ha servido implantar sistemas científicos en el país. Por otra parte, el sistema de la mayoría es más honesto que estos sistemas de matemáticas aplicadas y se aprende fácilmente.
- El sistema de la mayoría es el sistema de la Constitución, y no es cierto que el Art. 37 comprende todos los sistemas conocidos, siendo la LC y la LI inconstitucionales.
- Con la LI solo se complicarían situaciones simplificadas a fuerza de haberse ejercitado.
- El voto obligatorio no supondrá una nueva herramienta para los oficialismos, puesto que estos ya han perfeccionado el elegir sin electores mediante la alteración de los registros.

- En la provincia de Buenos Aires, pese a la aplicación del sistema del cuociente y la representación proporcional, se da una situación de unanimidad legislativa y depresión del espíritu cívico.
- El sistema uninominal ha dado excelentes resultados en Canadá y Australia, países rivales de la Argentina que se han adelantado con la aplicación de nuevos sistemas de gobierno, mientras que nosotros nos atrasamos con la LC.
- La LI es un remiendo de la LC, y no ha producido los resultados que se esperaba en España, donde el fraude es aún mayor que en la Argentina, puesto que el gobierno ejerce su influencia para que ganen siempre sus candidatos, aún en caso de que la opinión popular no los favorezca.
- Prefiere seguir el ejemplo de Canadá, gran exponente de cultura entre los países nuevos, antes que imitar a España.

Sr. Olaechea y Alcorta

- Está a favor del voto obligatorio para que solucione el problema gubernamental de la abstención atrayendo el mayor número de votantes posible al comicio.
- Las condiciones intelectuales y morales del Presidente Sáenz Peña son garantía del buen gobierno, y las influencias que hicieron posible su elevación al cargo tenían la aspiración de poner a un hombre capaz para que dirija al país con dignidad y acierto.

Votación Nominal por el sistema de la circunscripción o la LI

Sistema de la Circunscripción	**Sistema de la LI**
• Sr. Güemes • Sr. González • Sr. Láinez • Sr. Pinto • Sr. Padilla • Sr. Villanueva (B.) • Sr. Garramuño	• Sr. Terán • Sr. Carbó • Sr. Mendoza • Sr. Resoagli • Sr. Guiñazú • Sr. Virasoro • Sr. Olaechea y Alcorta • Sr. Echagüe • Sr. Irigoyen • Sr. Maciá • Sr. Civit • Sr. Posse

Se declara mal tomada la votación, como el voto tiene que ser por sí o por no.

Votación Nominal por la aprobación del sistema electoral de la LI, por sí o por no.

Voto Afirmativo	Voto Negativo
• Sr. Terán • Sr. Olaechea y Alcorta • Sr. Carbó • Sr. Resoagli • Sr. Guiñazú • Sr. Virasoro • Sr. Maciá • Sr. Civit • Sr. Posse • Sr. Mendoza	• Sr. Güemes • Sr. Echagüe • Sr. Láinez • Sr. González • Sr. Irigoyen • Sr. Pinto • Sr. Padilla • Sr. Villanueva (B.) • Sr. Garramuño

Se aprueba el sistema de la LI.

Sr. Maciá

- Es consciente de que se está discutiendo una ley transitoria, que la Constitución restringe la libertad para hacer una ley electoral, y que la Reforma Constitucional se impone, y vendrá.
- No apoyó la ley de circunscripciones, y votó por el retorno de la LC ante la petición del presidente Quintana de modificar esa ley.
- Ya no estamos en el momento histórico en que se redactó la Constitución cuando, en pos del orden y la estabilidad, fue necesario dar representación a las provincias no solo a través del Senado, sino a través de blocks unánimes de diputados electos con el sistema de la LC.
- Hoy en día es imperante dar representación a las minorías. La LI satisface esto sin ser inconstitucional, al estar representada en la Cámara de diputados la opinión de las provincias por la mayoría del voto popular.
- La circunscripción no tiene arraigo ni tradición en la Argentina, donde el único distrito electoral es la provincia, y las circunscripciones en discusión son puramente de convención, y de estadística, para dividir la población en grupos de treinta y cinco mil habitantes.
- En otros países como Inglaterra y Alemania los distritos de la circunscripción son de larga data, y los partidos se formaron teniendo su existencia como base.
- En la Argentina no hay circunscripciones preexistentes como esos países, y los partidos están disueltos o en vías de disolverse, por lo que el sistema uninominal solo agravaría la situación, queriendo además crear subdistritos dentro del distrito provincial, que es el único distrito aprobado dentro de la Constitución.
- No cree que la circunscripción sea un sistema perfecto, como en Inglaterra ha llevado a que en ciertos distritos haya candidatos tan poderosos que se presentan sin oposición a los comicios.

- El sistema uninominal no evitará que haya acuerdos entre los partidos, como un partido acordará ceder sus votos a un segundo partido en algunos distritos, a cambio de que este partido ceda sus votos al primero en otros distritos, asegurando así un mínimo de representación. Estos arreglos no son malos, y existen en las naciones modernas.
- El sistema uninominal no garantizará la representación de las minorías, como estas serán aplastadas por la mayoría de cada distrito. Solo la LI garantiza la representación de por lo menos una minoría.
- El sistema uninominal hace más fácil la venalidad, como es más fácil vender y comprar los votos en un distrito limitado que en un distrito provincial, y hubo evidencia de esto en las elecciones en la Capital.
- Lo que hace buena una elección es la sinceridad del voto, al reflejar la conciencia del votante, por lo que la venalidad, al torcer esta conciencia, es lo que más la corrompe.
- "En materia de libertad, en materia de honradez política, como en materia de mujeres, la mujer que se vende, como el voto que se vende, podrán ser los más libres, pero no son los más honrados" (p. 353-354).

Febrero 7 de 1912. Número 92. Continuación de la 21ª Sesión de Prórroga.

DEBATE ARTÍCULO POR ARTÍCULO

Se dan por aprobados el Título 2º, De la proclamación de los candidatos, incluyendo los Art. 9, 10 y 11, al igual que el Título 3º, De las elecciones parlamentarias y presidenciales.

Discusión del Título 4º, Capítulo I. De las Convocatorias, Art. 24.

Sr. Villanueva (B.)

- Se proponen dos incisos.
- Se propone que de coincidir en un año las elecciones ordinaria o extraordinaria de electores de senadores por la Capital y una elección nacional de diputados nacionales por la capital, ellas tengan lugar el último domingo de Marzo.
- Se propone que que si coinciden las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Nación con la elección extraordinaria u ordinaria de electores de Senador y la de diputados, se realicen todas el primer domingo de Abril.
- Se elige en el primer caso la fecha de la elección de diputados y en el segundo la fecha de la elección de electores de Presidente y Vicepresidente, habiéndose tomado medidas similares en los estados de los EEUU.

Sr Olaechea y Alcorta

- La comisión acepta los nuevos incisos

- Debe pasar un mes para volver a realizar una elección si esta no se pudo realizar en fecha, o fue anulada (Respuesta a pregunta del Sr. Láinez).

Se aprueba el artículo con las modificaciones.

Se aprueba votar por capítulos las partes en que la Comisión del Senado no haya hecho modificaciones al despacho de la Cámara de Diputados, votándose por separado los artículos modificados.

Se aprueban los capítulos II, De la formación de colegios electorales, y III, De las mesas receptoras de votos.

Debate del Capítulo IV. Del Sufragio

Sr. Láinez

- Haría falta una prohibición para las reuniones deportivas, teatros y espectáculos que atraigan una gran concurrencia, entendidos como "espectáculos populares al aire libre o en recinto cerrado y toda otra clase de reuniones públicas que no se refieran al acto electoral" durante las horas del comicio, como se prohibieron las carreras en los hipódromos.
- Además del voto obligatorio se necesita quitarle a los votantes todos los motivos de distracción en los días electorales, para que cumplan su deber cívico.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- Correspondería poner ese artículo en el Título 9º, que trata con las prohibiciones y penas.

Sr. Maciá

- La propuesta del Sr. Láinez debería ser el Art. 74.

Sr. Olaechea y Alcorta

- Se acepta la propuesta del Sr. Láinez, y se pone donde sugirieron el Sr. Ministro del Interior y el Sr. Maciá.

Se aprueba el Capítulo con la modificación propuesta por el Sr. Láinez.

Discusión del Título 5º. De las juntas escrutadoras.

Sr. Villanueva

- Insiste en la necesidad del retrato, como es la mejor y más fácil forma de comprobar la identidad del votante, en contraste con las huellas digitales, como la comprobación de las huellas de los votantes

discutidos tardaría mucho tiempo, al ser estas verificadas por la comisión central de escrutinio.
- Se tiene más temor a la comprobación por retrato que a las impresiones digitales, como esto impide que se inscriba varias veces una libreta en distintas oficinas.
- Pese a la afirmación del Sr. Ministro del Interior de que se implementará el retrato, cabe señalar que su implementación a nivel nacional fue suspendida por decreto.

Sr. Maciá

- Se propone que este problema sea salvado poniendo un artículo transitorio que obligue a que se llene el requisito de la fotografía en un plazo prudencial.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior.

- Ya se explicó la razón del decreto frenando la implementación nacional de la fotografía.
- Se podría hacer la propuesta del Sr. Maciá mediante un decreto.

Queda aprobado el Título 5º, y el Título 6º ya fue aprobado en la sesión anterior.

Debate del Título 7º. Del Escrutinio

Se aprueban los Artículos 60, 61 y 62

Debate del Art. 63

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- La modificación de la Comisión autoriza al presidente a nombrar empleados adicionales para que se lean las boletas, para que el escrutinio se realice rápidamente y dentro de los términos de la ley en los distritos donde haya muchos electores.

Sr. Maciá

- Las boletas se ponen en manifestó a los demás miembros de la junta para comprobar que se dijo el nombre que estaba en la boleta.
- Es excesivo nombrar a muchos empleados para leer las boletas, pero también lo es que el presidente lea personalmente todas.
- Se puede repartir el trabajo de leer las boletas entre los miembros de la junta, siendo los tres responsable.

Sr. Villanueva

- Prefiere la redacción de la Cámara de Diputados, como es peligroso nombrar a un hábil, puesto que este puede leer algo distinto a lo que estaba escrito. La responsabilidad de leer debe ser del presidente.
- Acepta la modificación del Sr. Maciá

Sr. Olaechea y Alcorta

- La modificación hecha por la Comisión es conveniente, como efectivamente el presidente puede necesitar demasiado tiempo para leer los nombres.
- Acepta la modificación del Sr. Maciá.

Se aprueba el artículo con la modificación del Sr. Maciá

Se aprueba el Título VIII sin discusión

Debate del Título 9º. Prohibiciones y penas

Se incluye la medida propuesta por el Sr. Láinez en el debate del Capítulo IV como un artículo, y se estipula la pena de tres meses por su incumplimiento en un inciso del Art. 75.

Se borra la palabra “libre” de la frase “libre ejercicio del sufragio” en el Art. 77.

Debate del Art. 82 (y la segunda parte del Art. 87) de la Comisión

Sr. Villanueva (B.)

- Si no hay ninguna pena establecida en el proyecto de ley para un funcionario de la categoría de gobernador de provincia, no hay necesidad de que subsista la segunda parte del Art. 87, que fija el levantamiento de las inmunidades como paso previo a juzgar a un funcionario que tenga inmunidades para estar en juicio por la Constitución Nacional o las provinciales.
- No está de acuerdo con el enunciado del inciso 2º del Art. 87, como no considera un delito que un funcionario induzca a sus empleados a adherirse a un partido o candidato específico, siempre y cuando lo haga por medios legítimos como la persuasión y la propaganda (ejemplo de los funcionarios realizando campañas electorales en los EEUU, Inglaterra y Francia).
- Lo que es delito es que los gobernadores o jefes de repartición abusen de su puesto para viciar una elección. A aquellos gobernadores que cumplen con su deber y proponen lo que consideran conveniente y legal se les debe dejar el camino libre.
- Los oficialismos que hacen mal uso de su posición para fraguar las elecciones han provocado la profunda abstención y falta de esperanza en el triunfo electoral que aqueja al pueblo argentino, y han llevado a

que la juventud sea corrompida, al considerar esta que la única manera de obtener un cargo público es integrándose al oficialismo. Por ende, estos oficialismos deben ser combatidos.

- El presidente no obtendrá lo que desea con esta ley, y aún no obtuvo ningún efecto favorable de exhortar a los gobernadores, puesto que continua el fraude y la abstención.
- Desea suprimir la injusticia de que a un gobernador honesto se le prohíba dar su opinión o hacer propaganda a favor de un candidato determinado.
- Contrario a lo que sostuvo el Sr. Maciá en la sesión anterior, la venalidad es el menos perjudicial de los defectos de la elección.
- El vicio más grande es suprimir o simular la elección misma, impedirla o torcer el voto de los votantes mediante el abuso de su posición como gobernante. Un ejemplo de esto es la compra y alteración de las actas de comicio.
- “la venalidad del voto es hija legítima de la libertad electoral y del sufragio universal” (cita de Pellegrini, p. 375).
- Después de conseguir que haya elecciones de verdad en todas partes, vendrá el momento de intentar terminar con la venalidad.
- En desacuerdo con la comparación del Sr Maciá entre quienes venden sus votos y una mujer que se vende.
- La venalidad es un cargo insignificante en comparación con la falsificación de una elección, y se debe buscar el mal en os gobernadores electores.
- Propone una modificación para penar a lo funcionarios que hagan mal uso de su poder para influir en la elección.
- Pide una pena para todos los funcionarios que tuerzan o impidan el voto de sus conciudadanos, sumándole a la pena establecida de seis meses a un año la prohibición de ejercer cargos públicos por diez años, para que no reincidan.
- Al no aceptarse la consideración anterior, propone que se modifique el inciso 2º del Art. 82 para incluir a “todos” los funcionarios provinciales, mientras que la segunda parte del Art. 87 reglamentaría la forma en que se llevaría a cabo el proceso, despojando al infractor de su investidura.
- Los gobernadores que cumplan con su deber, den el ejemplo y cumplan con el programa del Presidente en materia de honestidad electoral no deberá temer nada de la modificación, un mal gobernador sí.
- De no hacerse la modificación se ampararía a los malos gobernadores, que deben ser contenidos.

Sr. Maciá

- Los gobernadores están incluidos en la disposición del Art. 82 que penaliza a cualquier funcionario provincial o nacional que induzca a sus empleados a adherirse a partidos o candidatos determinados.

Sr. González

- El inciso 2º del Art. 82 no incluye a los gobernadores, puesto que “una repartición o una oficina” no es el jefe de gobierno. Se refiere a los funcionarios secundarios de la administración.
- El agregado del Art. 87 es aplicable, como puede ocurrir que las autoridades que participen en el proceso electoral sean miembros del gobierno provincial con inmunidades respecto a procesos judiciales ordinarios.
- Muchos de los funcionarios secundarios que participan del proceso electoral pueden ser diputados, miembros del poder provincial, u otro cargo que goce de privilegios en materia penal.
- El despacho de la Comisión puede ser aceptado sin los inconvenientes que el Sr. Villanueva (B.) enuncia. Si estos funcionarios influyen en la opinión de sus empleados se entenderá en el contexto de la Argentina, y será mal visto.

Sr. Carbó

- El agregado propuesto por el St. Villanueva (B.) que incluye a “todos” los funcionarios públicos en el inciso 2º del Art. 82 implica someter a los gobernadores provinciales a un juicio impropio de sus funciones por una infracción de la Ley Electoral.
- Los gobernadores, Presidente, Vicepresidente y ministros nacionales no pueden ser objeto de estos juicios de menor cuantía antes de averiguar si son o no culpables.
- “si queremos que a los funcionarios se les respete los debemos dignificar, no deprimir” (p. 379).
- Hay provincias donde se hacen elecciones ejemplares, aún mejores que en la Capital, por lo que no es cierto que de no aprobarse la modificación del Sr. Villanueva continuará el fraude en las provincias.
- Se debe proteger la Constitución y el régimen que gobierna al país.

Sr. Olaechea y Alcorta

- El agregado del Art. 87 se entiende como correspondía consignar el caso de que algún funcionario, tal como un juez federal, el presidente del Tribunal de Justicia u otro funcionario con inmunidad a juicio sea acusado ante un tribunal ordinario.
- Somos una democracia incipiente y embrionaria que está realizando lentamente el aprendizaje de nuestras instituciones, y si bien estamos animados por el propósito de alcanzar la libertad del sufragio, aún falta un gran recorrido.
- “El árbol frondoso d la Libertad, a cuya sombra nos cobijamos todos, solo se desarrolla y crece corpulento cuando es regado con sangre generosa” (p. 376).
- La disposición que el Sr. Villanueva (B.) desea no corresponde, al no corresponder a nuestro estado de evolución política actual.

- Si el Presidente recorriese todas las provincias exponiendo sus ideas y programa, la mayoría del pueblo lo vería como propaganda o un intento de ejercer su influencia y coartar la libertad (contraste con los EEUU).

Se aprueba el Artículo del despacho de la Comisión, sin la modificación del Sr. Villanueva (B.) y resulta afirmativo por nueve votos.

Debate del Art. 83 de la Comisión

Sr. Villanueva (B.)

- En el inciso 2º no se entiende que la multa sea de 10 a 500 pesos si la base de la legislación penal es la igualdad de la pena ante delitos iguales.
- Propone que se haga obligatorio para el fiscal acusar a quienes no votaron, como sería la mejor manera de posibilitar una ley de amnistía más adelante, y sería una garantía para asegurar una mayor cantidad de votantes.
- La acusación debe realizarse dentro de un plazo de quince días después de haberse realizado el escrutinio de la elección, siendo el fiscal penado con la pérdida del empleo de no cumplir con esta obligación.

Sr. Virasoro

- No hay ninguna prohibición ni sanción clara contra las autoridades policiales o militares que quieran compeler a los ciudadanos de ir a los comicios bajo el pretexto de que tienen el deber y la obligación de de votar.
- Esta prohibición debe estar al final del inciso 2º, estipulándose una multa de cien a quinientos pesos impuestos con el mismo procedimiento que se aplica al penar a los ciudadanos que no asisten a los comicios.
- Se debe prohibir a las autoridades militares o policiales compeler a los ciudadanos a concurrir a los comicios, y se debe evitar que tengan iniciativa alguna para iniciar el juicio, puesto que ambos mecanismos pueden ser usados como un arma en los comicios.

Sr. Maciá

- La solución al problema planteado por el Sr. Villanueva (B.) respecto a la acusación de quienes no votaron es que acusen los amigos políticos que perdieron votos por la abstención de los otros.

Sr. González

- Apoya la iniciativa del Sr. Villanueva (B.) respecto a la obligatoriedad de la acusación por parte del fiscal de quienes no votaron, puesto que el Código de Procedimientos estipula esta obligación de iniciar las acusaciones que corresponda a la acción fiscal.

- Los fiscales o son punibles, y la penalidad de la ley no está comprendida en la obligación del Código de Procedimientos ya mencionada. No obstante, la modificación propuesta salvará las dudas y escrúpulos del fiscal, al estar obligados a acusar.

Sr. Olaechea y Alcorta

- Respecto al inciso 2º, la igualdad se traduce en la proporcionalidad, puesto que si bien la falta es la misma, la pena debe ser proporcional en cada caso, dependiendo de cuan acaudalado sea.
- La proposición del Sr. Virasoro está dentro del espíritu de la ley, y se incluirá.

Se aprueba el Artículo con modificaciones.

Se aprueba lo propuesto por el Sr. Villanueva (B.) respecto a la obligación de los fiscales de acusar a los que no votaron como el Art. 84, por 11 votos.

Debate del Art. 84 (ahora Art. 85) de la Comisión

Sr. Maciá

- La distancia de 20 km está bien para la Capital Federal, las capitales provinciales y las proximidades a las ciudades, pero no para la campiña, donde es excesivo.
- Se debe reducir la distancia a 10km, como estipula el proyecto del Poder Ejecutivo y el despacho de la Comisión de la Cámara de Diputados.

Sr. Olaechea y Alcorta

- Está de acuerdo con la modificación del Sr. Maciá.

Se aprueba el Artículo con la modificación del Sr. Maciá.

Se aprueba el Título con las modificaciones.

Debate sobre el Título 10º, Disposiciones Generales y Transitorias

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- Dado el gran número de matrículas que debe tenerse a disposición para corroborar la identidad de los electores impugnados, sería muy difícil transportar este volumen de documentos a las capitales provinciales.
- Se propone que la verificación de las impresiones digitales de los electores impugnados sean realizadas en las oficinas dactiloscópicas del Ministerio de Guerra hasta que se establezcan los servicios dactiloscópicos como está dispuesto en el Art. 54.

Se aprueba el Título con las modificaciones propuestas.

Queda sancionado el proyecto con los cambios.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presidencia del Dr. Eliseo Cantón

Febrero 8 de 1912. 88ª Reunión. Continuación de la 12ª Sesión de Prórroga

DEBATE SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO SANCIONADO EN LA CÁMARA DE SENADORES

Se leen las modificaciones introducidas por el Senado, tanto en materia gramatical, y en materia más fundamental.

Debate del Art. 6º del proyecto sancionado por el Senado

Sr. Costa

- El senado ha introducido una modificación en el pronunciamiento de la Cámara de Diputados, que se había pronunciado en contra del Artículo 6. Para hacer prevalecer su sanción, entonces, la Cámara de Diputados, como cámara iniciadora, necesita la simple mayoría.

Sr. Ferrer

- No hay que confundir el trámite interno de la confección de la ley, con la resolución definitiva que se comunicó al Senado. La Cámara de diputados es la iniciadora en el proyecto general.
- Permanece en contra del voto obligatorio.

Se aprueba la modificación del Senado, y el Artículo propuesto, con 40 votos.

Se aprueban las modificaciones de los Artículos 7 y 8 del proyecto del Senado.

No es aprobado el Art. 11, introducido por el Senado tras reintroducir el voto obligatorio.

Se aprueban las modificaciones del Artículo 24 del proyecto del Senado.

Se aprueban las modificaciones de los Artículos 25, 29, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 60, 61, 63 del proyecto del Senado.

Se aprueba la supresión por parte del Senado de los Artículos 59 y 63 del proyecto de la Cámara de Diputados.

Se aprueban las modificaciones de los Artículos 64 y 71 del proyecto del Senado, y las modificaciones a los Artículos 77 y 83 propuestas por el Sr. Secretario Sorondo.

Debate del Art. 84 del proyecto del Senado

Sr. Montes de Oca

- Propone que se vote el artículo por partes.
- Es partidario del voto obligatorio, y cree que se puede establecer una pena arbitraria, como la multa de entre 10 y 500 pesos proporcional a la capacidad pecuniaria del delincuente.
- Al aplicarse esta pena, el pueblo no puede comparar la justicia o injusticia de estas penas según la capacidad pecuniaria del delincuente, como al aplicarla el juez también tiene en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que puedan existir.
- Al no haber atenuantes ni agravantes en el caso de no asistir a los comicios, el juez debe determinar la pena basado en la capacidad pecuniaria del delincuente, lo que puede hacer que esta carezca de autoridad moral, como los jueces pueden equivocarse.
- Es peligroso dejar la apreciación de la intensidad de la pena en manos de un funcionario como este puede estar inclinado hacia uno u otro bando de la lucha.
- Ante esto, y las experiencias en otros países como Bélgica y Suiza, aprueba el resto del artículo pero propone que se fije la multa en diez pesos en todos los casos, y el doble en caso de reincidencia.
- El sistema de aplicar una pena proporcional a la fortuna se encuentra con las dificultades que hay para determinar la escala a utilizar, y la falta de autoridad moral que tendrán las resoluciones que no se ajusten a una escala precisa.
- El delito es idéntico en todos los casos, por lo que puede ser inconstitucional dictar una pena desigual que depende de la decisión arbitraria de los jueces, que no pueden tener en cuenta atenuantes o agravantes.
- La pena depende de la situación social de quien comete la infracción, como lo evidencia el hecho que la publicidad y censura de la abstención se escalona de acuerdo a las responsabilidades de cada hombre en la sociedad.
- La publicidad afectaría más a los miembros importantes de la sociedad que a un miembro de las masas populares, de estar ambos en la misma lista de individuos que no votaron.
- El voto obligatorio ha sido ensayado frecuentemente en el mundo civilizado con resultados exitosos, y se ha demostrado que basta con el establecimiento de la pena moral y la censura que representa la publicación de los nombres de los abstenidos, además de una pequeña pena pecuniaria, para garantizar la asistencia de las masas a los comicios.
- Con esta experiencia universal, no hay que sancionar una desigualdad o una pena falta de autoridad moral.
- Se pueden aceptar partes del artículo y rechazar otras.

Sr. Lacasa

- Va a votar el artículo tal y como vino del Senado, como una cámara no puede modificar en su esencia indivisible el modo en que la otra fija una idea.
- Lo que busca el artículo es obligar a la gente acomodada a votar, y diez pesos es una pena muy baja para este propósito.
- No cree que se pueda votar por partes un pensamiento íntegro.
- Ha habido leyes con penas proporcionales a la capacidad económica de cada persona en la Argentina, y en este caso es necesario que así sea.
- Se ha sostenido que la disposición del voto obligatorio no es para los pobres, que siempre asisten a los comicios, sino para los acomodados. A muchas de estas personas pudientes no les importa la censura moral de la publicación de sus nombres y lo llegan a considerar un honor.
- Es necesario que se les aplique la pena de quinientos pesos a las personas pudientes que no voten, para que cumplan con su deber, mientras que a los pobres se les debería aplicar la multa de diez pesos. Esto sería equitativo, como el castigo sería en relación con las capacidades económicas de la persona.

Sr. Padilla (E.E.)

- Va a votar el artículo tal y como está, puesto que una multa de diez pesos sería injusta. Esto se debe a que permitiría al individuo acomodado redimir la infracción fácilmente, mientras que esto sería difícil para el individuo que no pudiese juntar esta suma.
- Puesto que el voto obligatorio va a ser una experimentación en el país, debe dejarse en toda su amplitud para que de sus frutos.

Sr. Costa

- Va a votar en contra del artículo del Senado, como la pena de diez pesos le parece excesiva para las personas pobres.
- La pena es injusta, puesto que el voto obligatorio solo obligaría a las personas a asistir a los comicios, pudiendo estas votar en blanco y aún así quedar exentos de la pena que corresponde a la abstención, mientras que los que no asisten deberían pagarla.

Sr. Padilla (M.M.)

- No está de acuerdo con lo que sostiene el Sr. Montes de Oca de que esta clase de faltas no tienen ni pueden tener sanción.
- No se especifican cuales son los casos en los que quien se abstenga queda exento de la pena, salvo la frase “causa justificada” (Se le dice que el Ejecutivo, que es el iniciador de la ley está conforme con el artículo como está)

Se aprueba el artículo hasta las palabras “diez pesos”

Se rechaza la frase “hasta quinientos pesos moneda nacional”, primero contra 26 votos y, tras una rectificación de la votación de la frase “por los quinientos pesos”, por una negativa de 28 votos sobre 64 diputados presentes.

Se aprueba el resto del Artículo.

Se aprueba un nuevo artículo como Artículo 85.

Sr. Galigniana Segura

- El artículo 85 puede dar lugar a abusos, como pueden perseguirse a determinadas personas dependiendo de la interpretación del concepto “por causa justificada dentro del país”.
- Quiere saber si una persona que está en otra provincia debe justificar su ausencia, o el motivo de su ausencia.
- Considera la exigencia de la ley excesiva.

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- Si uno se encuentra en otra provincia se debe justificar el motivo de su ausencia.
- El alcance de la ley es dentro del país, no dentro de la provincia.

Se aprueban las modificaciones del el Artículo 85 (Ahora Artículo 86) del proyecto del Senado.

Se aprueban las modificaciones del el Artículo 86 (Ahora Artículo 87) del proyecto del Senado, suprimiendo la solidaridad entre el candidato y el apoderado.

Se aprueban las modificaciones de los artículos 87, 89, 99 (nuevo), 101, 102 (rectificando un error, cambiando la referencia del inciso 1 del Art. 52 por la del inciso 1 del Art. 2), 103, 104, 105 y 106 del proyecto del Senado.

Queda sancionado el proyecto con las modificaciones, y se comunica esta sanción al Senado.

CÁMARA DE SENADORES

Presidencia del Dr. Victorino De La Plaza

Febrero 10 de 1912. Número 93. 22ª Sesión de Prórroga

DEBATE SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO REALIZADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Sr. Indalecio Gómez, Ministro del Interior

- Se pide que se trate sobre tablas el proyecto, en segunda revisión, sobre la reforma a la Ley Electoral.
- El despacho de la Ley Electoral es urgente, quedando cincuenta y seis días para las elecciones, y siendo este tiempo necesario para realizar las preparaciones para la elección.

Se vota si el senado insiste o no en su anterior sanción, y resulta negativa.

QUEDA APROBADA LA VERSIÓN FINAL DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY ELECTORAL.

LA LEY Nº 8871 DE ELECCIONES NACIONALES ES PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 13 DE FEBRERO DE 1912.